



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## AUTORIDADES

*Gobernadora*

**Lic. María Eugenia Vidal**

*Subsecretario Técnico*

**Dr. Nicolás Galvagni Pardo**

*Dirección Nacional de Derecho de Autor N° 146.195.*

*Los Documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deba producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.*

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata  
Provincia de Buenos Aires  
Tel. 0221 429.5621  
e-mail [info@boletinoficial.gba.gob.ar](mailto:info@boletinoficial.gba.gob.ar)

[www.boletinoficial.gba.gob.ar](http://www.boletinoficial.gba.gob.ar)



**Buenos Aires  
Provincia**



# SUMARIO

## SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	<b>3</b>
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	<b>7</b>
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>27</b>
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	<b>38</b>
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	<b>74</b>

## COMERCIAL

<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	<b>75</b>
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	<b>78</b>
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	<b>83</b>
<i>S.A.S.</i>	<i>pág.</i>	<b>91</b>

## SECCIÓN JUDICIAL

<i>Remates</i>	<i>pág.</i>	<b>95</b>
<i>Agencias</i>	<i>pág.</i>	<b>95</b>
<i>Sucesorios</i>	<i>pág.</i>	<b>117</b>

## SECCIÓN JURISPRUDENCIA

<i>Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia</i>	<i>pág.</i>	<b>122</b>
---	-------------	------------



# Decretos

## DECRETO N° 1144-GPBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 28 de septiembre de 2018

**VISTO** el expediente N° 2370-919/18 mediante el cual se propicia el otorgamiento de anticipos a cuenta de la política salarial para el personal enmarcado en el régimen de la Ley N° 10374 y modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10374 y sus modificatorias regulan el marco salarial de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial;

Que abierta la instancia de diálogo institucional entre el Poder Ejecutivo y la entidad sindical representativa de los agentes del Poder Judicial, las partes involucradas no han logrado consensuar un acuerdo respecto de las pautas salariales que regirán para el año 2018;

Que sin perjuicio de la continuidad de las mesas de diálogo, se considera necesario determinar el pago de anticipos a cuenta de la política salarial que finalmente se acuerde con los agentes del Poder Judicial, con el fin primordial de resguardar el poder adquisitivo de sus salarios;

Que medidas de carácter preliminar como la referida en el párrafo precedente se han tomado durante el año 2017, ante la demora en la concertación del acuerdo de política salarial, determinándose el pago de anticipos a cuenta de la misma, que se formalizaron mediante Resolución del Ministerio de Economía N° 94/17 y Resolución Conjunta de la mencionada cartera y del Ministerio de Justicia N° 1/17 E, ambas ratificadas por el artículo 3° del Decreto N° 651/18;

Que la gestión impulsada pretende asegurar la continuidad de la prestación regular del servicio de administración de justicia, en pos de garantizar a los habitantes de la Provincia el acceso a la tutela judicial continua y efectiva, consagrada en el artículo 15 de la Carta Magna Provincial;

Que han tomado oportunamente la intervención propia de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar, con carácter de anticipo remunerativo y a cuenta del aumento salarial que en definitiva se acuerde, un incremento de los sueldos básicos para cada agente, funcionario y magistrado, calculado en base al nivel salarial en que se desempeña bajo el régimen establecido por la Ley N° 10374 y sus modificatorias, equivalente al tres por ciento (3%) a partir del 1° de enero de 2018, al siete por ciento (7%) a partir del 1° de marzo de 2018, al quince por ciento (15%) a partir del 1° de julio de 2018 y al diecinueve por ciento (19%) a partir del 1° de septiembre de 2018, quedando los importes de los mismos, fijados en el Anexo Único (IF-2018-21559169-GDEBA-DPELSPMEGP) que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Hernán Lacunza**, Ministro; **Marcelo Villegas**, Ministro; **Gustavo Alfredo Ferrari**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

### ANEXO ÚNICO

#### Sueldos Básicos Poder Judicial

Nivel	Sueldo Básico (en Pesos)			
	Vigente a partir del 1° de enero 2018	Vigente a partir del 1° de marzo 2018	Vigente a partir del 1° de julio 2018	Vigente a partir del 1° de septiembre 2018
23	\$ 59.477,34	\$ 61.787,14	\$ 66.406,74	\$ 68.716,54
22	\$ 47.917,48	\$ 49.778,36	\$ 53.500,10	\$ 55.360,98
21	\$ 40.823,10	\$ 42.408,47	\$ 45.579,19	\$ 47.164,56
20	\$ 35.123,21	\$ 36.487,21	\$ 39.215,23	\$ 40.579,24
19,5	\$ 32.604,42	\$ 33.870,61	\$ 36.403,00	\$ 37.669,19
19,25	\$ 31.957,39	\$ 33.198,45	\$ 35.680,58	\$ 36.921,64

19	\$ 29.508,51	\$ 30.654,47	\$ 32.946,40	\$ 34.092,36
18,75	\$ 28.671,76	\$ 29.785,23	\$ 32.012,16	\$ 33.125,63
18,5	\$ 27.406,97	\$ 28.471,32	\$ 30.600,02	\$ 31.664,36
18	\$ 25.548,06	\$ 26.540,22	\$ 28.524,53	\$ 29.516,69
17	\$ 22.395,38	\$ 23.265,11	\$ 25.004,55	\$ 25.874,28
17 bis	\$ 20.689,49	\$ 21.492,96	\$ 23.099,91	\$ 23.903,39
16	\$ 19.714,19	\$ 20.479,79	\$ 22.010,99	\$ 22.776,59
15	\$ 19.404,70	\$ 20.158,28	\$ 21.665,44	\$ 22.419,02
14	\$ 18.326,38	\$ 19.038,08	\$ 20.461,49	\$ 21.173,19
13	\$ 16.960,12	\$ 17.618,77	\$ 18.936,06	\$ 19.594,71
12	\$ 16.003,69	\$ 16.625,19	\$ 17.868,19	\$ 18.489,70
11	\$ 14.999,48	\$ 15.581,98	\$ 16.746,99	\$ 17.329,49
10	\$ 14.707,84	\$ 15.279,02	\$ 16.421,38	\$ 16.992,56
9	\$ 14.092,83	\$ 14.640,13	\$ 15.734,71	\$ 16.282,01
8	\$ 13.743,79	\$ 14.277,53	\$ 15.345,01	\$ 15.878,75
7	\$ 13.170,86	\$ 13.682,35	\$ 14.705,33	\$ 15.216,82
6	\$ 12.597,83	\$ 13.087,06	\$ 14.065,54	\$ 14.554,77
5	\$ 11.750,34	\$ 12.206,67	\$ 13.119,32	\$ 13.575,64

**DECRETO N° 1208-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 6 de octubre de 2018

**VISTO** el EX-2018-15801355-GDEBA-AEAGG, por el cual Ulises David DEL BÓ solicita el traslado definitivo con su cargo de revista al Instituto de Obra Médico Asistencial, y

**CONSIDERANDO:**

Que por NO-2018-15667206-GDEBA-AGG Ulises David DEL BÓ solicita el traslado definitivo, con su cargo de revista, al Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires;

Que por NO-2018-15776360-GDEBA-AGG, el Asesor General de Gobierno presta su conformidad;

Que, en igual sentido, por NO-2018-16656151-GDEBA-IOMA, el Presidente del Instituto de Obra Médico Asistencial manifiesta su aprobación al traslado solicitado;

Que el interesado revista en un cargo de la planta permanente de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento personal técnico informático, administrador técnico en redes y telecomunicaciones "C", categoría 10, código 4-0699-IX-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el traslado solicitado se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía, y la Contaduría General de la Provincia;

Que procede modificar el resumen del número de cargos de la administración central, organismos descentralizados e instituciones de previsión social del presupuesto general ejercicio 2018, Ley N° 14.982, Planilla N° 26;

Que el trámite propiciado se efectúa teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 18 de la Ley N° 14.982, del presupuesto general ejercicio 2018;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de un cargo conforme al siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Jurisdicción 1.1.1.06 - Secretaría Legal y Técnica - Jurisdicción Auxiliar 10- Unidad Ejecutora 413 - Programa 2 – Actividad 1, Finalidad 1- Función 6- Subfunción 0- Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1- Régimen Estatutario 01- Ubicación Geográfica 999 - Agrupamiento Ocupacional 04, un (1) cargo.

**CRÉDITO:**

Jurisdicción 12 – Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA Unidad Ejecutora 317 – Actividad 1 - Programa 2 – Inciso 1- Partida Principal 1 - Fuente de Financiamiento 12- Unidad Geográfica 999-Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0- Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 4, un (1) cargo.

ARTÍCULO 2º. Modificar, el resumen del número de cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados, del Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley N° 14.982, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO  
PLANTA PERMANENTE un (1) cargo

AMPLIACIÓN:  
IOMA  
PLANTA PERMANENTE un (1) cargo

ARTÍCULO 3º. Trasladar a la Jurisdicción 12, Entidad IOMA, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Ulises David DEL BÓ (DNI. 28.301.073 – Clase 1981) con su cargo de revista en la planta permanente de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento personal técnico informático, administrador técnico en redes y telecomunicaciones "C", categoría 10, código 4-0699-IX-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, proveniente de la Jurisdicción 1.1.1.06, Jurisdicción Auxiliar 10, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO, de igual cargo, categoría y régimen horario, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 12 – Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 200 IOMA Unidad Ejecutora 317 – Actividad 1 - Programa 2 – Inciso 1- Partida Principal 1 - Agrupamiento Ocupacional 4- Fuente de Financiamiento 12- Unidad Geográfica 999- Finalidad 3- Función 1-Subfunción 0- Régimen Estatutario 1.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que las direcciones generales de administración de las jurisdicciones involucradas, procederán a efectuar la pertinente adecuación de los planteles básicos.

ARTÍCULO 6º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, notificar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL** Gobernadora

**DECRETO N° 1209-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 6 de octubre de 2018

VISTO el EX-2018-11338479-GDEBA-FDE por el cual se gestionan diversos movimientos de personal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 43 del Decreto – Ley N° 7543/69 (texto ordenado por Decreto N° 969/87), con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 11.401; N° 11.623; N° 11.764; N° 11.796; N° 12.008; N° 12.214; N° 12.748; N° 13.088; N° 13.089 y N° 13.154, establece que el Fiscal de Estado propondrá al Poder Ejecutivo la designación y cese de los funcionarios y empleados del Organismo;

Que por Resolución N° 14.222/17 y modificatorias se aprobó el reglamento interno para la cobertura interina de cargos profesionales y jerárquicos en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 14.344/17 se llamó a concurso interno para la cobertura de diversos cargos en distintas áreas;

Que por consecuencia, por Resolución N° 14.626/17 se propicia la designación de Homero Esteban PICONE como Relator Jefe de Causas Penales, dependiente de la Secretaría Judicial La Plata, y por Resolución N° 14.650/18 se propician las designaciones de Ilda Patricia GONZÁLEZ en el cargo de Jefa del Departamento Maestranza, Sabrina ARRECHE como Directora en Derecho Previsional y Pensionario, Antonela Isabel LAMOGLIA FERNÁNDEZ como Jefa del Departamento Previsional II y Daniela Elizabeth BRUNO como Jefa del Departamento Derechos Humanos, quienes reúnen las condiciones de idoneidad necesarias;

Que las vacantes para dichos cargos surgen de la Resolución N° 14.320/17, por la cual se modificó la estructura orgánico funcional del organismo y se incorporaron los cargos de Relator Jefe de Causas Penales (5.45) y Director en Derecho Previsional y Pensionario (6.84), la Resolución N° 13.693/16, por la cual se creó el cargo de Jefe de Departamento en Derechos Humanos (9.69), y el Decreto N° 375/17 E, por el cual se dispusieron los ceses de Verónica Andrea BALBO como Jefe de Departamento Previsional II y Claudio Andrés CARRETINO como Jefe de Departamento Maestranza;

Que las gestiones que se propician encuadran en los artículos 10, 25 incisos g) y h), 161, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente adecuación presupuestaria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 14.982 de presupuesto general ejercicio 2018;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que para la defensa del interés fiscal resulta indispensable la cobertura de dichos cargos (artículo 155 Constitución de la Provincia de Buenos Aires);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – premio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto Ejercicio General 2018 – Ley N° 14.982 – Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Fuente de Financiamiento 1.1 Régimen Estatutario 01, la transferencia de tres (3) cargos conforme al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Jurisdicción 11103 UE 3 PRG001 – Finalidad 1 – ACT 1 - Función 2 Subfunción 0 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – UG 999 – Fuente de Financiamiento 1.1 Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 05 Profesional	1 cargo
Agrupamiento Ocupacional 03 Administrativo	1 cargo
Agrupamiento Ocupacional 01 Servicio	1 cargo

**CRÉDITO**

Jurisdicción 11103 UE 3 -PRG001 – Finalidad 1 – ACT 1 - Función 2 Subfunción 0 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – UG 999 – Fuente de Financiamiento 1.1 Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 15 Autoridades Superiores	1 cargo
Agrupamiento Ocupacional 06 Jerárquico	2 cargos

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 11103, FISCALÍA DE ESTADO, a partir de la fecha de notificación del presente, a los agentes y en los cargos que se detallan a continuación y en los términos de los artículos 107 y 108 de la Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96, quienes reservan los cargos de los cuales son titulares en los términos del artículo 109 del texto legal citado:

PICONE, Homero Esteban (DNI 18.283.309 – Clase 1967), en el cargo de Relator Jefe Causas Penales (5.45) - Subsecretaría Judicial La Plata, quien reserva el cargo de Director de Juicios Orales (6.41), en el que había sido designado por Decreto N° 3053/09.

ARRECHE, Sabrina (DNI 26.995.920 – Clase 1978), en el cargo de Directora en Derecho Previsional y Pensionario (6.84) -Subsecretaría en Materia Previsional, a quien se limita en el cargo de Subdirectora de Empleo Público (7.9), en el que había sido designada por Decreto N° 1788/15, y quien reserva un cargo de personal profesional categoría 15.

ARTÍCULO 3º. Designar en Jurisdicción 11103, FISCALIA DE ESTADO, a partir de la fecha de notificación del presente, con carácter interino, a las personas y en los cargos que se detallan continuación, en los términos de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1868/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con sujeción a las previsiones establecidas en los artículos 10, 25 inc. g) y h) y 161 del texto legal citado y quienes percibirán la diferencia de sueldo y demás adicionales que correspondan:

GONZÁLEZ, Ilda Patricia (D.N.I. 20.714.004 – Clase 1968) en el cargo de Jefa de Departamento Maestranza (8.24) – Dirección General de Administración, a quien se limita en el cargo de personal de servicio categoría 13, en el que había sido designada por Decreto N° 1788/15. Cargo de revista como personal de servicio categoría 12.

LAMOGLIA FERNÁNDEZ, Antonela Isabel (D.N.I. 32.141.367 – Clase 1986) en el cargo de Jefa de Departamento Previsional II (9.37). Cargo de revista: personal profesional categoría 9.

BRUNO, Daniela Elizabeth (DNI 34.376.549 – Clase 1989) en el cargo de Jefa de Departamento en Derechos Humanos (9.69) – Subsecretaría en Materia Previsional. Cargo de revista: personal profesional categoría 8.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el presente decreto conforme la siguiente imputación: Jurisdicción 11103 UE 3, PRG 01, Finalidad 1, ACT 1, Función 2, Subfunción 0, Inciso 1, Partida Principal 1, UG 999, Fuente de Financiamiento 1.1 Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 15 Autoridades Superiores: 02 cargos y Agrupamiento Ocupacional 06 Personal Jerárquico: 03 cargos, Ley N° 14.982 de Presupuesto General Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, publicar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Hernán Lacunza**, Ministro; **Federico Salvai**, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

**DECRETO N° 1211-GPBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 6 de octubre de 2018

**VISTO** el EX-2018-11199430-GDEBA-DCATGP, por el cual se propicia la designación de Pablo Javier OPEL en la planta permanente de la Ley N° 10.430 y bajo el régimen de la Ley N° 10.592, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Tesorero General de la Provincia promueve la designación en la planta permanente de la Ley N° 10.430, bajo el régimen especial de la Ley N° 10.592, de Pablo Javier OPEL (orden 3);

Que obra en autos el certificado de discapacidad expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de La Plata (Hospital San Roque), la que se constituyó en los términos de la Ley N° 10.592, informe de entrevista funcional del Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo, del que surge que el causante puede realizar tareas dentro del agrupamiento profesional, y la intervención de la Dirección de Salud Ocupacional, la cual lo declara apto para el cargo de profesional (orden 6);

Que la vacante surge del cese de José Ignacio FERRARIO, dispuesto por Resolución N° 112/18;

Que conforme a los cambios que se han producido en la Tesorería General de la Provincia vinculados con la operatividad del organismo, y con la necesidad de cumplir lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 10.592, resulta necesario la cobertura del cargo vacante, propiciando el nombramiento a partir de la fecha de notificación;

Que la Ley N° 13.375 en su artículo 1° dispone que el Tesorero General de la Provincia apruebe el plantel básico correspondiente, de acuerdo al presupuesto anual asignado;

Que la gestión encuadra en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 4° de la citada norma legal y con las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 10.592;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía, y la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 – Organismo de la Constitución – Tesorería General de la Provincia, a partir de la fecha de notificación, a Pablo Javier OPEL (DNI. N°22.887.347 – Clase 1972), en un cargo de la planta permanente de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento profesional, categoría 8, clase 4, grado XIV, código 5-0000-XIV-4 – inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, para realizar tareas de contador público, bajo el régimen especial de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 9951/87.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la designación efectuada en el artículo 1° tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, conforme los términos del artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

**ARTÍCULO 3°.** La Dirección General de Administración propiciará la modificación del plantel básico pertinente.

**ARTÍCULO 4°** El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1° del presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.10 – Tesorería General de la Provincia – UE 59 – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 1 – Función 05 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – UG 999 – Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 5 – Personal Profesional – Presupuesto General Ejercicio año 2018 – Ley N° 14982.

**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y al SeCLaS. Cumplido, archivar.

Federico Salvai, Ministro; **MARÍA EUGENIA VIDAL**, Gobernadora

## Resoluciones

**RESOLUCIÓN N° 592-CICMCTI-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de octubre de 2018

**VISTO** el expediente N° EX-2018-16622226-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propician los ceses en los cargos de planta temporaria, como personal de gabinete, a partir del 17 de agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de la renuncia al cargo de Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, corresponde dejar establecido el cese como planta temporaria, como personal de gabinete, a partir del 17 de agosto de 2018, de German Gabriel BALDOMÁ, en el que había sido designado por Decreto N° DECTO-2017-597-E- GDEBA-GPBA, de José Ignacio ESEYZA, en el que había sido designado por Resolución por Delegación de Facultades del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación N° 25/17 y por Resolución por Delegación de Facultades del Presidente CIC N° RESOL-2018-394- GDEBA-CICMCTI se readecuó la misma conforme Decreto N° 1278/16 y de Mónica Karina GIANOTTI, en el que había sido designada por Resolución por Delegación de Facultades del Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación N° 21/17 y por Resolución por Delegación de Facultades del Presidente CIC N° RESOL-2018-395-GDEBA- CICMCTI se readecuó la mencionada designación conforme Decreto N° 1278/16;

Que obran fichas de baja del carnet de IOMA (orden 8,13 y 19), conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la Dirección de Sumarios informa que los causantes no poseen sumario pendiente de resolución (orden 24, 26 y 28);  
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido el cese en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 17 de agosto de 2018, en los cargos de planta temporaria, como personal de gabinete, de German Gabriel BALDOMÁ (DNI N° 22.623.679 – Clase 1972), José Ignacio ESEYZA (DNI N° 25.533.683 – Clase 1977) y

Mónica Karina GIANOTTI (DNI N° 24.442.403 – Clase 1974), en los términos de los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Joaquín Torres, Presidente

C.C. 11.349

**RESOLUCIÓN N° 597-CICMCTI-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° EX-2018-19516927-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual se propicia el cese a los fines jubilatorios, por jubilación ordinaria, a partir del 1º de octubre de 2018, del agente Pablo Eduardo MARTINO, de la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso e) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83 y los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), y

**CONSIDERANDO:**

Que pablo Eduardo MARTINO, Investigador Independiente del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico, reúne los requisitos que establece el artículo 35 inciso e) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83 y los artículos 24 y 35 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94);

Que en el orden 4, luce glosada documentación importada por el sistema GEDO-GDEBA correspondiente al carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden 11, la Dirección de Sumarios informa que el causante no posee sumario pendiente de resolución;

Que el agente, al 30 de septiembre de 2018 inclusive, registra una antigüedad de treinta y un (31) años, un (01) mes y seis (06) días en la Comisión de Investigaciones Científicas (orden 8), y cinco (5) años, once (11) meses y treinta (30) días reconocidos por ANSES (orden 5), arrojando un total de treinta y siete (37) años, un (01) mes y seis (06) días de servicios computables, que ha desempeñado como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Investigador Independiente, Categoría III del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950, modificada por su similar N° 13.547;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso e) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83 y los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94);

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 37/83  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer el cese a los fines jubilatorios, por jubilación ordinaria en la Jurisdicción 1.1.2.25, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, - Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas, del agente Pablo Eduardo MARTINO (DNI N° 12.530.283, CUIL/T N° 20-12530283-2, Clase 1956, Legajo de Contaduría N° 274.606), a partir del 1º de octubre de 2018, al cargo de Investigador Independiente, Categoría III, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso e) del Decreto Ley N° 9688/81 y su Decreto Reglamentario N° 37/83 y los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94).

ARTÍCULO 2º. Certificar que el agente cuyo cese se dispone por el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y siete (37) años, un (01) mes y seis (06) días de servicios computables a los fines jubilatorios, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos como Investigador Independiente, Categoría III, del Régimen de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley N° 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica de la Comisión de Investigaciones Científicas a abonar al agente Pablo Eduardo MARTINO el importe previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, texto según



Ley N° 13.547, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Administración Científica y Técnica y la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de la Comisión de Investigaciones Científicas, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales y a la Secretaría Legal y Técnica, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alberto Joaquín Torres, Presidente

C.C. 11.350

## RESOLUCIÓN N° 748-MGGP-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 3 de octubre de 2018

VISTO el expediente N° 2209-160717/17 y agregado, mediante el cual tramita la aprobación del Acta Complementaria N° 2 celebrada entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas y el Colegio de Abogados de Azul, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Gobierno y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, y

### CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de abril de 2017 el Ministerio de Gobierno suscribió con el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires un Convenio de Cooperación, que tiene por objeto reafirmar, fortalecer y profundizar la mutua colaboración en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, a fin de garantizar el derecho a la identidad;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2017-397-E-GDEBA-MGGP, de fecha 2 de noviembre de 2017, se aprobó el Convenio de Cooperación mencionado precedentemente;

Que, en el marco del citado convenio, se celebra el Acta Complementaria mencionada en el Visto, que tiene por objeto la coordinación entre las partes tendientes a desarrollar un canal para facilitar la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, unión convivencial, defunción y/o intercambio de información pertinente a la atención de los Colegios nucleados en el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires;

Que la citada Acta Complementaria, tendrá una vigencia de dos (2) años, y se renovará automáticamente por iguales períodos de no mediar manifestación contraria de cualquiera de las partes, previa notificación fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1°, inciso 5 del Decreto N° 272/17 E;  
Por ello,

### EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Complementaria N° 2 del Convenio de Cooperación aprobado por Resolución N° RESOL-2017-397-E-GDEBA-MGGP, celebrada entre la Dirección Provincial del Registro de las Personas representada por su entonces Director Dr. Juan José ESPER ZAMAR, y el Colegio de Abogados de Azul, representado por su Presidente, Dr. Sergio Gustavo VOLANTE, que como Anexo N° IF-2018-18075594-GDEBA-DTAMGGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y pasar a la Dirección Provincial del Registro de las Personas. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre, Ministro.

### ACTA COMPLEMENTARIA N°2 DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de Abril del año 2017 entre el **REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS**, en adelante "EL REGISTRO" representado en este acto por su Director Dr. Juan José ESPER, con domicilio en la calle 1 esquina 60 N°1342 de la Ciudad de La Plata y por otra parte, el **COLEGIO DE ABOGADOS DE AZUL**, en adelante "EL COLEGIO" representado en este acto por su Presidente Dr. Sergio Gustavo VOLANTE, con domicilio en la calle Av. Perón número 514 de la Ciudad de Azul en adelante "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria Nro 2 del Convenio de Cooperación celebrado el 20 de abril del 2017, conforme los términos y condiciones que se establecen a continuación:

**PRIMERA: OBJETO: "LAS PARTES"** acuerdan coordinar esfuerzos tendientes a desarrollar un canal para facilitar la expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio, unión convivencial, defunción y/o intercambio de información pertinente a la atención de los Colegios nucleados en el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

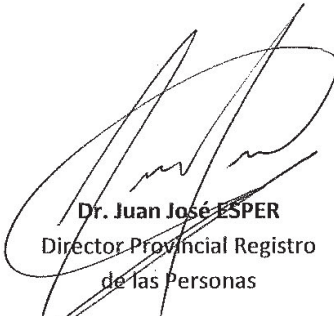
**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula primera **"EL REGISTRO"** se compromete desarrollar el mecanismo oportuno en torno al objeto del presente, el que comunicará a **"EL COLEGIO"** en cumplimiento de la misión colaborativa que surge del convenio que sustenta esta acción. Dicha metodología está dirigida a las solicitudes de los profesionales matriculados por el mismo.

**TERCERA: RESERVA REGISTRAL Y CONFIDENCIALIDAD:** A los efectos del presente las partes y los agentes destinados, deberán ajustarse a las previsiones de los artículos 28 y 29 de la Ley N° 14.078 y modificatorias, que establecen como principio general la estricta reserva de las constancias obrantes en los asientos de la Repartición, como también el artículo 10 y 11 de la Ley N° 25.326 que dispone el deber de confidencialidad de las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales.

**CUARTA:** La presente Acta Complementaria tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción por **"LAS PARTES"**; pudiendo ser renovada por períodos similares de común acuerdo entre las mismas.

**QUINTA:** **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente Acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin perjuicio de ello, las acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme a lo estipulado en cada uno de los Protocolos Adicionales que se suscriban al efecto, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados.



Dr. Juan José ESPER  
Director Provincial Registro  
de las Personas



Dr. Sergio G.  
VOLANTE Presidente

**RESOLUCIÓN N° 1542-MIYSPGP-18**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 8 de octubre de 2018

**VISTO** el expediente N° EX-2018-06901275-GDEBA-DPCLMIYSPGP, mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista", para la realización de la obra: "Red Secundaria Cloacal Suárez Oeste, Independencia, Suárez Este 2A, La Carcova y Suárez Oeste Resto" en el partido de Gral. San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a Licitación Pública Nacional para la obra "Red Secundaria Cloacal Suárez Oeste, Independencia, Suárez Este 2A, La Carcova y Suárez Oeste Resto" en el partido de Gral. San Martín, con fecha límite para la presentación de ofertas el día 11 de Octubre de 2018 a las 11:30 horas y fecha de apertura de ofertas el día 11 de Octubre de 2018 a las 12:00 horas;

Que en virtud de una consulta efectuada por un potencial oferente, resulta necesario modificar las Especificaciones Técnicas Particulares de los Documentos de Licitación, y con el fin de dar cumplimiento al plazo para efectuar aclaraciones y enmiendas conforme a lo establecido en la subcláusula IAO 10.1 de la Sección II. Datos de la Licitación de los Documentos de Licitación, modificados por Enmienda N° 1, se considera conveniente trasladar la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 24 de Octubre de 2018 a las 14:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 24 de Octubre de 2018 a las 15:00 horas;

Que en esta instancia, y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Enmienda N° 2 la cual modifica las subcláusulas IAO 20.2 (c), 21.1 y 24.1 de la Sección II., el artículo 9° Cruces de la Descripción, forma de medición y pago de los Ítem correspondientes a los Lotes 1, 2 y 3 de la Sección VII. e incorpora un plano a los Documentos de Licitación;

Que mediante NO-2018-23474432-GDEBA-UCPOMIYSPGP la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra informa que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado la No Objeción a las modificaciones e incorporaciones propuestas en la Enmienda N° 2;

Que consecuentemente resulta necesario aprobar la Enmienda N° 2 la cual modifica las subcláusulas IAO 20.2 (c), 21.1 y 24.1 de la Sección II., el artículo 9° Cruces de la Descripción, forma de medición y pago de los Ítem correspondientes a los Lotes 1, 2 y 3 de la Sección VII. e incorpora un plano a los Documentos de Licitación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.989 y la subcláusulas 11 y 21 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes y cláusula IAO 10.1 de la Sección II. Datos de la Licitación. de los Documentos de Licitación;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la incorporación de la Enmienda N° 2 (PLIEG-2018-22877403-GDEBA-DCOPMIYSPGP) y su Anexo I (PLANO-2018-22329620-GDEBA-DPYPMIYSPGP) al Documento de Licitación de la obra "Red Secundaria Cloacal Suárez Oeste, Independencia, Suárez Este 2A, La Carcova y Suárez Oeste Resto" en el partido de Gral. San Martín.

**ARTÍCULO 2°.** Trasladar la fecha límite para la presentación de ofertas para el día 24 de Octubre de 2018 a las 14:30 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día 24 de Octubre de 2018 a las 15:00 horas, de la obra: "Red Secundaria Cloacal Suárez Oeste, Independencia, Suárez Este 2A, La Carcova y Suárez Oeste Resto" en el partido de Gral. San Martín.

**ARTÍCULO 3°.** Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que publique la prórroga de la fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura de ofertas, por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor [http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos\\_multilaterales/obras/bid3256.php](http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php), conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, y hasta la fecha de la apertura en la página: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Roberto Gigante**, Ministro

ENMIENDA N° 2

Licitación Pública Nacional N° 7/18  
Prórroga y Modificaciones

**"RED SECUNDARIA CLOACAL SUÁREZ OESTE, INDEPENDENCIA, SUÁREZ ESTE 2A, LA CARCOVA Y SUÁREZ OESTE RESTO - PARTIDO GRAL. SAN MARTÍN"**

**PRÉSTAMO BID 3256/OC-AR  
PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO  
RECONQUISTA**

**PRÓRROGA – MODIFICACIONES**

La presente Enmienda contiene modificaciones a las Especificaciones Técnicas Particulares, como asimismo prórroga la fecha de presentación y apertura de ofertas:

## I. PRÓRROGA

IAO 20.2 (c): Deberá reemplazarse esta subcláusula de la siguiente manera:

IAO 20.2 (c)	La nota de advertencia deberá leer "NO ABRIR ANTES DE LAS 15:00 HS. DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2.018".
--------------	--

IAO 21.1: Deberá reemplazarse esta subcláusula de la siguiente manera:

IAO 21.1	La fecha y la hora límite para la presentación de las Ofertas serán: Fecha: 24 de Octubre de 2018; Hora: 14:30 hs. Se aclara: "Si la fecha antes mencionada fuera un día inhábil, el límite será al siguiente día hábil, a la misma hora".
----------	--

IAO 24.1: Deberá reemplazarse esta subcláusula de la siguiente manera:

IAO 24.1	La apertura de las Ofertas tendrá lugar en: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos – Dirección Provincial de Compras y Contrataciones sita en la Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Biblioteca, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Fecha: 24 de Octubre de 2018; Hora: 15:00 hs. Se aclara: "Si la apertura de Oferta fuera un día inhábil, se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora."
----------	--

Punto 8 del Anuncio Especifico de Adquisiciones: Deberá reemplazarse este punto de la siguiente manera:

"8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 14:30 horas del día 24 de Octubre de 2018. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 15:00 horas del día 24 de Octubre de 2018."

Se aclara que la presente prórroga de presentación y apertura de ofertas no conlleva prórroga del plazo para formular consultas, el cual finalizó el día 27 de Septiembre de 2018.

## II. MODIFICACIONES

### II. A) PLANOS

Resulta necesario incluir el siguiente plano a los Documentos de Licitación:

PLANO IAAA0099 "CRUCE DE RUTAS DE JURISDICCIÓN NACIONAL, PROVINCIAL, ARROYOS O INTERFERENCIAS EXISTENTES" – GRUPO I – DN90 A 400mm – AGUA Y CLOACA

El plano se adjunta como Anexo I (PLANO-2018-22329620-GDEBA-DPYPMIYSPGP) de la presente Enmienda.

Los siguientes planos incluidos en el Documento de Licitación no aplican:

LOTE 1, LOTE 2 y LOTE 3

Plano tipo N° C-14-1 "marco y tapa para válvula de aire de fundición dúctil s/ventilación-cloaca".

Plano tipo N° C-14-2 "marco y tapa para válvula de aire de fundición dúctil c/ventilación-cloaca".

Plano tipo N° C-15-1 "cámara para desagüe de líquidos cloacales cañerías de impulsión DN 75mm/300mm".

Plano tipo N° C-15-2 "cámara para desagüe de líquidos cloacales cañerías de impulsión DN 350mm/900mm".

Plano tipo N° C-16-1 "cámara para válvulas de aire en impulsiones cloacales hasta 900mm".

Plano tipo N° ICAA0018 "sección de zanja típica cañería de cloaca de PRFV DN 400-DN 1300-Tapada<5m.

Plano tipo N° IAAA0102 "cruce de rutas de jurisdicción nacional, provincial, arroyos o interferencias existentes grupo II DN 450 a 1200 mm Cloaca a gravedad".

Plano tipo N° IAAA0104 "cruce de rutas de jurisdicción nacional, provincial, arroyos o interferencias existentes grupo II DN 450 a 1200 mm Agua y Cloaca".

### II. B) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Dado que en el punto 2) Forma de medición y pago del artículo 9º CRUCES de la Descripción, forma de medición y pago de los Ítem (Especificaciones Técnicas Particulares) del LOTE 1 se establece:

"A los efectos del pago, no están incluidos en el presente Ítem (debiendo certificarse en sus Ítems respectivos):

- la cañería que se desarrolla en el tramo del cruce,
- las bocas de registro a construir inmediatamente antes y después del cruce,
- la Ingeniería de Detalle."

Y como las materiales incluidos en los planos tipos a agregar no presentan ítem de pago, el párrafo anterior se modifica de la siguiente manera:

"A los efectos del pago, no están incluidos en el presente Ítem (debiendo certificarse en sus Ítems respectivos):

- las bocas de registro a construir inmediatamente antes y después del cruce,
- la Ingeniería de Detalle."

Se aclara que, a los efectos del pago, la cañería que se desarrolla en el tramo del cruce deberá estar incluida en el precio del presente ítem."

Esta misma modificación deberá aplicarse en el punto 2) Forma de medición y pago del artículo 10º CRUCES de la Descripción, forma de medición y pago de los Ítem (Especificaciones Técnicas Particulares) del LOTE 2 y en el punto 2) Forma de medición y pago del artículo 9º CRUCES de la Descripción, forma de medición y pago de los Ítem (Especificaciones Técnicas Particulares) del LOTE 3.

C.C. 11.451

## RESOLUCIÓN N° 1871-IPLYCMJGM-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 5 de octubre de 2018

**VISTO** el expediente 2319-45627/2004 caratulado "Sugiere Variante Poceada de la Quiniela denominada "QUINIELA PLUS", por el cual se aprueba y se pone en funcionamiento dicha variante de Quiniela Plus, y

### CONSIDERANDO:

Que con fundamento en las variaciones que se verifican en el mercado del juego y a efectos de sustentar su competitividad, devendría pertinente introducir modificaciones en el precio, de la variante de Quiniela Múltiple, denominada Quiniela Plus y sus modalidades;

Que en ese sentido, la Dirección de Juegos manifiesta la necesidad de incrementar el valor de la apuesta, mantener los pozos mínimos asegurados, redistribuir los montos ingresados a través de las apuestas y que se destinan a la conformación de los pozos;

Que vinculado al aumento del valor de comercialización y su redistribución, se aceleran los tiempos de recuperación de los montos destinados a garantizar el pozo;

Que el incremento de los pozos asegurados genera una mayor expectativa en el público apostador y esto conlleva un incremento de la cantidad de apuestas;

Que el aumento de la cantidad de apuestas incrementa los fondos que el Instituto destina a los fines sociales;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídico Legal;

Que corresponde al Vicepresidente y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º, inciso I) de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobadas por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

### EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar que a partir del Sorteo N°10.510 de Quiniela Plus, Súper Plus y Chance Plus, programados para el día 12 de octubre de 2018, el valor único de la jugada conjunta será de pesos doce (\$12). Destinándose pesos siete (\$7,00) a la recaudación de Quiniela Plus, pesos dos con cincuenta centavos (\$2,50) a Quiniela Súper Plus y pesos dos con cincuenta centavos (\$2,50) a Quiniela Chance Plus, conforme considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Matías Lanusse, Presidente.

C.C. 11.440

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 49-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de octubre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Ley Nacional 27.351, la Ley provincial 14.988, la Resolución MlySP N° 60/18, las Resoluciones OCEBA N° 0096/18 y N° 0196/18, lo actuado en el expediente N° 2429-1723/2018, y

### CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires a través de la Ley 14.988 adhirió al régimen dispuesto en el orden nacional a través de la Ley Nacional 27.351 de gratuidad de tarifas para los usuarios electrodependientes;

Que, a través de la Resolución OCEBA N° 0096/18 se aprobó el régimen aplicable a los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el citado acto se determinó que, a los fines de acreditar la condición de electrodependientes por cuestiones de salud, los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica sujetos a jurisdicción provincial, que se encuentren inscriptos en el Registro de usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, creado por el artículo 5º de la Resolución SSP N° 125/14 deberán revalidar dicha condición, ingresando en la página web del Ministerio de Salud de la Nación, hasta el 31 de julio de 2018;

Que, vencido dicho plazo, los Distribuidores Provinciales y Municipales podrán reencasillar al usuario electrodependiente en la categoría tarifaria correspondiente de acuerdo a su modalidad de consumo;

Que el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Resolución N° 627/18 prorrogó el plazo de gracia para realizar la reválida por seis (6) meses, contados desde la publicación de dicho acto (04/04/2018), motivo por el cual devino necesario dictar la Resolución OCEBA N° 0196/18 que, entre otras cuestiones, modificó el plazo contemplado oportunamente en la Resolución OCEBA N° 0096/18;

Que atento la cantidad de solicitudes en trámite, con fecha 21 de septiembre del corriente año, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, emitió la Resolución 6/2018 a través de la cual prorrogó el plazo de gracia otorgado por la cláusula transitoria de la Resolución 1538-E- 2017 por 6 (seis) meses desde su publicación (fs. 71/74);

Que, dicho acto fue publicado con fecha 25/09/2018 razón por la cual, el nuevo plazo de vencimiento para efectuar la reválida, ante el Ministerio de Salud (<https://www.argentina.gob.ar/salud/electrodependientes>), queda establecido el 25/03/2019 (fs. 75/76)

Que, a través de la Circular N° 13/18, de fecha 20 de septiembre de 2018, OCEBA informó a los Concesionarios la actualización del Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, existente en la página web de OCEBA, correspondiente a los usuarios que han realizado el trámite de inscripción/reválida de su situación ante el Ministerio de Salud de la Nación como, así también, el tratamiento a implementar ante los casos de aprobación (altas) y desaprobación de solicitudes;

Que, a través de la Circular N° 14/18, de fecha 27 de septiembre de 2018, se informó a los Concesionarios que en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud existente en la página web de OCEBA se incorporó el detalle de usuarios que han iniciado el trámite de inscripción/reválida pero que aún no han obtenido el Alta o Desaprobación del beneficio (Disposición) solicitándoles, atento ello, que individualicen los usuarios que aún no figuran en dicho Registro y procedan a una nueva notificación fehaciente conforme el texto dispuesto en la citada Circular;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución OCEBA N° 0196/18, para revalidar la condición de usuario electrodependiente por cuestiones de salud, ante el Ministerio de Salud de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/salud/electrodependientes>) hasta el día 25 de marzo de 2019, conforme surge de la Resolución N° 6/2018 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 2°. Ratificar las Circulares N° 13 y N°14/2018, ordenando a los Distribuidores provinciales y municipales a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por ellas.

ARTÍCULO 3°. Mantener la vigencia de las Resoluciones OCEBA N° 0096/18 y N° 0196/2018 en todo aquello que no haya sido modificado por la presente

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a las Distribuidoras con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, a través de las Federaciones y Asociaciones de Cooperativas y al Ministerio de Salud de la Nación. Comunicar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Pasar a conocimiento de las Gerencias de OCEBA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 949

**Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal; Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

C.C. 11.352

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 50-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de octubre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2002/2018, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la SOCIEDAD VECINAL DE FOMENTO DE VERÓNICA y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VERÓNICA, por deficiencias en el servicio eléctrico que presta la Distribuidora en la mencionada localidad;

Que en su presentación, los reclamantes manifiestan que desde hace tiempo vienen sufriendo en la citada localidad cortes de suministro eléctrico sin previo aviso, caídas de tensión que afectan electrodomésticos, problemas en la apertura y dotación de personal de la oficina comercial, duplicación de facturas, falta de respuestas e información ante reclamos (fs 1/3);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7610/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a

fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs 4/5);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs 4/5), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico presta la Distribuidora en la localidad de Verónica (f. 6);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la SOCIEDAD VECINAL DE FOMENTO DE VERÓNICA y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VERÓNICA;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “[...] Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice [...]”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “[...] En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO [...]”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión expresa que “[...] Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de el DISTRIBUIDOR [...], en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ...éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas [...]”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “[...] r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder [...]”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “[...] Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad [...]”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa: “[...] Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios[...];”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la SOCIEDAD VECINAL DE FOMENTO DE VERÓNICA y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VERÓNICA por deficiencias en el servicio eléctrico que suministra la Distribuidora a los usuarios de la localidad de Verónica, y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en dicha zona;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por deficiencias en el servicio eléctrico que presta la Distribuidora a los usuarios de la localidad de Verónica, formulado por la SOCIEDAD VECINAL DE FOMENTO DE VERÓNICA y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VERÓNICA.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en la localidad de Verónica, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 949

**Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal; Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

C.C. 11.353

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 51-OCEBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de octubre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2005/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por vecinos del Barrio Nuevo Malvinas de la localidad de Brandsen, por deficiencias en el servicio eléctrico que presta la Distribuidora;

Que en su presentación, los reclamantes manifiestan que el transcurso de los últimos tres años, en los cuales el barrio se ha estado desarrollando, se han presentado serias deficiencias con el servicio eléctrico, principalmente inconvenientes de baja tensión, fluctuaciones de tensión y daños en artefactos (fs. 1/2);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;



Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7778/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 24 de mayo de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 3/4);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 3/4), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de los reclamantes (f. 5);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por vecinos del Barrio Nuevo Malvinas de la localidad de Brandsen;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “[...] Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice [...]”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “[...] En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO [...]”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión expresa: “[...] Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR [...], en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control [...] éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas [...]”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “[...] r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder [...]”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “[...] Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad [...], ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido”;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “[...] Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios [...]”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de los vecinos del Barrio Nuevo Malvinas de la localidad de Brandsen, por deficiencias en el servicio eléctrico que suministra la Distribuidora, y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el citado barrio;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por deficiencias en el servicio eléctrico que presta la Distribuidora a los usuarios del Barrio Nuevo Malvinas de la localidad de Brandsen.

**ARTÍCULO 2º.** Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

**ARTÍCULO 3º.** Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el Barrio Nuevo Malvinas de la localidad de Brandsen, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

**ARTÍCULO 4º.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 949

**Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal; Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

C.C. 11.354

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 52-OCEBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de octubre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2028/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria María Inés AYALA, por daños en artefactos eléctricos, en el suministro de su titularidad (NIS 75-113609), ubicado en calle 9 N° 2191 de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8151/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 25 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/6);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las consecuencias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 4/6), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 7);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria María Inés AYALA;

Que EDEA S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “[...] Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice [...]”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “[...] En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO [...]”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que “[...] Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control [...] éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica [...]”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “[...] r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder [...]”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “[...] Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad [...]”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “[...] Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios [...]”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por daños en artefactos eléctricos, y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDEA S.A. compense los daños denunciados por la usuaria María Inés AYALA, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por la usuaria María Inés AYALA, suministro NIS 75-113609, ubicado en la calle 9 N° 2191, de la localidad de Santa Teresita, Partido de La Costa.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por la usuaria María Inés AYALA, ocurridos en el suministro de su titularidad (NIS 75-113609), de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 949

**Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal; Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

C.C. 11.355

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 53-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de octubre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2029/2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la usuaria María Dolores DE LOS RÍOS, daños en artefactos eléctricos en el suministro de su titularidad (NIS 3300477-02), ubicado en calle 14 Bis N° 4200 entre 489 y 491, de la localidad de Manuel B. Gonnet;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 8153/18, el Centro de Atención de Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 25 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 14/16);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la respuesta extemporánea de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 14/16), el Centro de Atención de Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente (f. 23);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por la usuaria María Dolores DE LOS RÍOS;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “[...] Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice [...]”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “[...]En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO [...]”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: “[...] Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control [...] éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica [...]”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “[...] r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder [...]”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “[...] Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad [...]”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “[...] Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios [...]”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte de la usuaria por daños en artefactos eléctricos, y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. compense los daños denunciados por la usuaria María Dolores DE LOS RÍOS, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

### EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por daños en artefactos eléctricos, formulado por la usuaria María Dolores DE LOS RÍOS, suministro NIS 3300477-02, ubicado en la calle 14 Bis N° 4200, entre 489 y 491, de la localidad de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a compensar en un plazo no mayor de diez (10) días, los daños denunciados por la usuaria María Dolores DE LOS RÍOS, de conformidad con la instrumental oportunamente presentada y con más los intereses fijados por el artículo 9, segundo párrafo, Subanexo E del Contrato de Concesión, calculados a partir del día de la presentación del reclamo previo, hasta la fecha de su efectivo pago, debiendo remitir, en igual término, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 949

**Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal; Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

C.C. 11.356

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 54-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de octubre de 2018

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2004/2018, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por el usuario José María Francisco ALCONADA MON, por mala calidad del servicio (baja tensión) en su suministro (NIS 3120116-03), ubicado en calle 478 Bis N° 25 entre 11 Bis y 13 de la localidad de City Bell, partido de La Plata;

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7858/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 24 de mayo de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 3/4);

Que asimismo, a través de la citada nota se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, y sin existir solicitud de prórroga, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que atento a la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento (Punto 4.2.3 –PR01-RR-2017 de la Resolución OCEBA N° 370/17) enviada por correo electrónico a través de la dirección cau@oceba.gba.gov.ar (fs. 3/4), el Centro de Atención a Usuarios de OCEBA remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo correspondiente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 5);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señala que, de acuerdo a los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) habría incumplido con el Deber de Información para con este Organismo de Control, al no dar respuesta en tiempo y forma a la nota remitida en virtud del reclamo formulado por el usuario José María Francisco ALCONADA MON;

Que EDELAP S.A. en el presente caso, incumplió con la obligación establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión Provincial que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de “[...] Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice [...]”;

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece “[...] En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo “D”, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente CONTRATO [...]”;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo “D” del Contrato de Concesión expresa: “[...] Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR [...], en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control [...] éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes, y en particular a las reincidencias incurridas [...]”;

Que, en función de ello, se encontraría acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial;

Que la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04) atribuyó en su Artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “[...] r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta Ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder [...]”;

Que esta facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice: “[...] Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad [...], ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que se carecería de la información necesaria y adecuada para cumplir con tal cometido”;

Que conforme lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios entiende hallarse acreditado “prima facie” el incumplimiento al Deber de Información incurrido por la Concesionaria y, en consecuencia, estima pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la Resolución OCEBA N° 088/98;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: “[...] Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios [...]”;

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que, asimismo, estima necesario resaltar que la información es un bien preciado susceptible de valor económico y, consecuentemente, de protección jurídica, resultando imprescindible para todo usuario ya que así se preserva su integridad personal y patrimonial;

Que la Concesionaria se encuentra inmersa en un marco normativo de carácter constitucional, legal y reglamentario de orden público que debe ser respetado fielmente en todos sus términos;

Que dicho marco normativo consagra con carácter inexcusable, entre otros, varios presupuestos jurídicos a cumplimentar debidamente por la Concesionaria: orden público, responsabilidad objetiva, obligación de resultado, cargas probatorias dinámicas, información adecuada y veraz, trato equitativo y digno, duda a favor del usuario;

Que la falta de respuesta por parte de la Distribuidora obstaculiza la función de fiscalización y control que tiene que cumplir OCEBA, quien interviene en segunda instancia como consecuencia de la respuesta denegatoria o silencio por parte de la Empresa Distribuidora (conf. Art. 68 de la Ley 11769);

Que, es de mencionar que en la sustanciación de la primera instancia, la Concesionaria tiene la oportunidad de intervenir y efectuar todas las diligencias y medidas que estime convenientes y necesarias, propias de la inmediatez con el reclamo efectuado, para dar respuesta al usuario;

Que, no obstante ello y ante la habilitación de la segunda instancia, el incumplimiento al Deber de Información -configurado tanto por la falta de respuesta como por la remisión de la misma fuera de término- para con este Organismo de Control, configura una falta grave que atenta contra la eficacia perseguida en los nuevos procedimientos, en perjuicio de los usuarios;

Que, por ello, atento los presupuestos señalados, analizada la conducta de la Concesionaria, en aras de la eficacia de los procedimientos aludidos, en cumplimiento de la manda legal de defender los derechos de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica, ante la denuncia concreta por parte del usuario José María Francisco ALCONADA MON, por mala calidad del servicio eléctrico que le suministra la Distribuidora, y sin perjuicio de la instrucción de sumario por incumplimiento al Deber de Información, corresponde que EDELAP S.A. realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en suministro del reclamante;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la Resolución OCEBA N° 088/98;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) formulado por el usuario José María Francisco ALCONADA MON, suministro NIS 312011603, ubicado en la calle 478 Bis N° 25, entre 11 Bis y 13 de la localidad de City Bell, partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados que la conforman.

ARTÍCULO 3º. Ordenar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario José María Francisco ALCONADA MON (NIS 312011603), debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

ACTA N° 949

**Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal; Segundo; José Antonio Recio, Director Vocal Tercero

C.C. 11.357

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 55-OCEBA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 4 de octubre de 2018

VISTO el expediente EX-2018-19143618-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley 14.982 de Presupuesto General Ejercicio 2018, propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregado como Anexo IF-2018-19563980-GDEBA-GAPOCEBA;

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía (orden 19);

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "...no tiene observaciones que formular al respecto, en función de hallarse encuadrado en el marco del artículo 19 de la Ley de Presupuesto vigente" (orden 22);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 14.982 de Presupuesto General Ejercicio 2018 y el artículo 2º del DECTO-2018-7-GDEBA- GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la creación de la Partida Principal 7 y Partida Parcial 3, dentro del Inciso 2 del Programa 001 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12 - Ubicación Geográfica 999 del Presupuesto General Ejercicio 2018 de este Organismo.



ARTÍCULO 2º. Autorizar la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2018 de este Organismo por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000), de acuerdo al detalle por Inciso que luce como Anexo IF-2018-19563980-GDEBA-GA-POCEBA de la presente Resolución: Inciso 2: Bienes de Consumo \$ 100.000 e Inciso 3: Servicios no Personales \$ 100.000.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Economía, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

ACTA N° 949

**Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director Vocal Primero; **Omar Arnaldo Duclos**, Director Vocal; Segundo; **José Antonio Recio**, Director Vocal Tercero

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018 - LEY 14.982**

Sector: 1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO  
 Subsector: 1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL  
 Carácter: 2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
 Jurisdicción: 14  
 Jurisdicción Auxiliar: 00  
 ENTIDAD: 047 ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA)

DGA	U.E.	PROG	ACT	FIN	FUN	Sub-FUN	F.F.	Ubic.G.	Inciso	Ppal.	Parcial	DEBITO	CREDITO
59	269	001	1	4	1	0	1.2	999	2	3	3	100,000	100,000
59	269	001	1	4	1	0	1.2	999	2	7	3		
TOTAL PROGRAMA 001 - Actividad 1												100,000	100,000
TOTAL INCISO 2												100,000	100,000
59	269	001	1	4	1	0	1.2	999	3	5	3	100,000	100,000
59	269	001	1	4	1	0	1.2	999	3	5	4		
TOTAL PROGRAMA 001 - Actividad 1												100,000	100,000
TOTAL INCISO 3												100,000	100,000
TOTAL GENERAL - FUENTE FINANCIAMIENTO 1 . 2												200,000	200,000

C.C. 11.358

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 705-ADA-18**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
 Martes 28 de agosto de 2018

VISTO la Ley N° 12.257 que aprueba el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires estableciendo el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia, el expediente N° 2436 -29282 /2018, y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al marco normativo referido en el exordio, entre las funciones y misiones de la Autoridad del Agua se encuentra la formulación de una política del agua, para la cual se le otorgan facultades de regulación y control del recurso (art. 1º);

Que en ese sentido, la ADA es competente en la planificación, constitución y la protección de derechos instituidos en la referida ley (art. 3º), a la vez que se le encomienda la elaboración de la Planificación Hidrológica (art. 5º), cuyo objetivo es conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y armonizar el desarrollo regional y sectorial;

Que ello debe realizarse de acuerdo a los distintos usos, incrementando la disponibilidad del recurso, estableciendo zonas de reserva, economizando su empleo, y optimizando su aprovechamiento sustentable en equilibrio con el resto del ambiente, así como también prevenir y afrontar emergencias hídricas que puedan surgir en la provincia de Buenos Aires;

Que en este marco, cabe señalar que por Resolución ADA N° 796/17 se determinan las "Zonas de Disponibilidad Estimada de los Recursos Hídricos en el Territorio de la Provincia de Buenos Aires" y a través de su complementaria, la Resolución ADA N° 929/17, se contempla la situación de aquellos usuarios preexistentes que se encontraren explotando el recurso hídrico sin contar aun con las prefactibilidades, autorizaciones y permisos correspondientes;

Que en consonancia con lo expuesto, el Decreto N° 167/18 que aprueba la estructura orgánico funcional de la Autoridad del Agua, establece como atribuciones del Directorio de esta entidad, la de establecer preferencias y prerrogativas para el uso del agua de dominio público por categoría de usos, privilegiando el abastecimiento de agua potable y alentando criterios de reutilización de agua para uso industrial o cualquier actividad productiva que así lo permita;

Que dentro de los usos especiales previstos por el Código de Aguas, el artículo 55, inc. b), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 59 a 65 y ccds., contempla el Uso Agropecuario, el cual podrá ser otorgado mediante concesión;

Que por su parte, el Capítulo II "De los permisos y las concesiones" del Título III del evocado Código de Aguas, regula la facultad y el procedimiento a seguir para el otorgamiento de permisos y concesiones, específicamente el artículo 37 inc. a) establece que la Autoridad del Agua podrá, a requerimiento del interesado, conceder "el derecho al uso o aprovechamiento del agua pública y del material que lleve en suspensión";

Que en este marco, se propicia la adopción de una medida específica que permita lograr una mayor integración territorial y un incremento del desarrollo socio-productivo sustentable en la región del Sudoeste de la provincia de Buenos Aires (SOB),

particularmente en la región de la cuenca del Río Negro, que brinde un mejoramiento en la calidad de vida e identidad regional de sus habitantes;

Que a tal fin, resulta necesario articular los dispositivos técnico-normativos que permitan valorizar mas eficazmente los recursos territoriales, y generar, de este modo, empleos en forma sustentable, objetivos clave en la referida región dadas las limitaciones que la caracterizan en relación a las actividades productivas desarrolladas;

Que en ese sentido, en el ámbito de colaboración institucional que brinda el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y diversas Universidades, firmado el 22 de noviembre de 2002 y ratificado por Decreto N° 1470/04, fue suscripto el 3 de abril de 2017, un Convenio Especifico entre la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad de Tres de Febrero;

Que a través del Convenio Especifico se procuró llevar adelante las gestiones y tareas necesarias para la realización de un Plan Director que sirva de base para la formulación de un "Programa de Desarrollo Sustentable para el Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires";

Que el mencionado Plan Director surge precisamente con motivo de la imperiosa necesidad de dar respuesta a limitaciones de desarrollo sustentable que imperan en el sudoeste de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha zona representa una de las regiones de menor desarrollo socioeconómico de la Provincia, siendo diversos los factores que contribuyen a tal situación, evidenciándose limitaciones tanto estructurales como no estructurales;

Que, en este tenor, se advierte que se trata de una zona de condiciones climáticas muy adversas, de clima árido y semiárido;

Que, a su vez, la baja densidad demográfica y la falta de infraestructura básica resultan factores condicionantes en esta región;

Que, entre las limitaciones estructurales más significativas, se destacan la dificultad de distribución del recurso agua, la necesidad de contar con energía para infraestructuras de riego y/o provisión de agua para ganadería, el poco mantenimiento de caminos rurales, la falta de conectividad y la escasez de servicios públicos esenciales para el desarrollo, entre otras;

Que por otra parte, entre las restricciones no estructurales se pueden citar la ausencia de esquemas de asociación público privada para la valorización del territorio, la falta de marco normativo, la baja capacitación de los actores sociales, la debilidad institucional y la ausencia de clima de negocios;

Que, si bien se han efectuado significativos pasos en el logro del progreso de dicha zona, tal como se detalla en los antecedentes mencionados en el Anexo I del Acuerdo Especifico del Plan Director citado precedentemente, surge como uno de los objetivos específicos centrales para el logro del fin estratégico de desarrollo socio-productivo de la región del Sud-Oeste Bonaerense (SOB), la necesidad de propiciar mecanismos adecuados y generación de la infraestructura requerida para la provisión de agua para actividades agrícologanaderas, una de las mas gravitantes para la economía regional;

Que en este contexto, es menester elaborar las herramientas normativas que contribuyan al logro de tales objetivos, procurando armonizar la satisfacción de las demandas de agua y el desarrollo regional y sectorial con una adecuada planificación de la gestión hídrica de la zona que atienda a la protección, preservación y contralor de los recursos hídricos;

Que a tal efecto, la Dirección Provincial de Gestión Hídrica y la Dirección Legal y Económica, han elaborado un informe técnico-legal sugiriendo, entre otras medidas, la utilización de la figura de la concesión para aquellos usuarios que exploten el agua superficial de la cuenca del Río Negro, para uso agropecuario, en particular relativo a actividades no intensivas de riego y ganadería, conforme lo previsto en Ley N° 12.257, en particular lo estipulado el Título III "Del Uso y Aprovechamiento del Agua y de los Cauces Públicos", Capítulo I y II y artículos 55, inc. b), 59 a 65 y 113 del referido Código de Aguas;

Que en consecuencia, se ha elaborado un proyecto de resolución que posibilita a aquellos Usuarios del Recurso Hídrico Superficial que exploten el agua de la cuenca del Río Negro en la región comprendida por dicha cuenca en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y que hubieren realizado la tramitación de las prefactibilidades, autorizaciones y permisos correspondientes, conforme la Resolución ADA N° 333/17, en el plazo otorgado a tal efecto, a solicitar la Concesión de Uso de Agua Pública transcurrido un (1) año desde el otorgamiento del Permiso de Explotación Superficial;

Que el mecanismo articulado, contribuye a una adecuada planificación hidrológica, propendiendo al contralor y correcta gestión del agua, fomentando a su vez, el desarrollo regional sustentable en la región SOB;

Que asimismo, se ha estimado conveniente como herramienta para fomentar la regularización de los usuarios, la no sustanciación de nuevos procedimientos administrativos sancionatorios originados en la falta de permisos y autorizaciones;

Que atento a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fs. 35 y habiendo tomado vista Fiscalía de Estado a fs. 35 del expediente 2436-29282/18 alcance 1, agregado al principal como fs. 36, sin objeciones que formular, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que el presente acto se emite con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y el Decreto N° 167/18;

Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** La presente resolución será aplicable a aquellos Usuarios del Recurso Hídrico Superficial, en etapa de proyecto o de obra ejecutada, que exploten las aguas de la cuenca del Río Negro en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, para uso agropecuario conforme artículo 55 inc. b) y ccds. de la Ley N° 12.257, relativo a actividades de riego y ganadería no intensiva.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que los Usuarios referidos en el artículo 1° que iniciaren los procesos de prefactibilidades, autorizaciones y permisos en el plazo de un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente, serán considerados como Usuarios de Riesgo 1, de acuerdo al análisis que realice la Autoridad del Agua en los términos de la Resolución ADA N° 333/17.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar aclarado que aquellos Usuarios cuyos trámites iniciados no registraren movimiento desde el 15 de octubre de 2014, serán considerados sin trámite iniciado, debiendo regularizar su situación conforme lo establecido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que transcurrido el plazo de un (1) año contado a partir de la obtención del Permiso de Explotación Superficial conforme el artículo 2°, los Usuarios podrán solicitar el otorgamiento de la Concesión de Uso de Agua Pública prevista en la Ley N° 12.257. De la misma forma, transcurrido igual plazo, podrán solicitar la Concesión de Uso de Agua Pública aquellos Usuarios que contaren con un permiso de explotación de captación superficial vigente o hubieren iniciado las tramitaciones con anterioridad al dictado de la presente.

ARTÍCULO 5°. Disponer que, cumplido el plazo previsto en Artículo 2°, los Usuarios que hubiesen iniciado los procesos de prefactibilidades, autorizaciones y permisos y aquellos que contaren con un permiso de explotación de captación superficial vigente, serán considerados con preferencia para el otorgamiento de la Concesión de Uso de Agua Pública.

ARTÍCULO 6°. La Concesión de Uso de Agua Pública podrá tener un plazo de treinta (30) años, renovables a su vencimiento, según el análisis que efectúe la Autoridad del Agua en cada caso, conforme el artículo 38 de la Ley N° 12.257.

ARTÍCULO 7°. Establecer que lo prescripto en la presente resolución, no implicará convalidación definitiva de los volúmenes ni condiciones de explotación declaradas por el Usuario, las que serán evaluadas durante la tramitación de los procesos previstos en la Resolución ADA N° 333/17 y ante la solicitud de la Concesión de Uso de Agua Pública, conforme criterios de sustentabilidad del recurso hídrico y de acuerdo a la correspondiente categoría de disponibilidad estimada en la que se sitúe la explotación del recurso por el Usuario, conforme lo previsto en la Resolución ADA N° 796/17 y los artículos 30, 31, 32 de la Ley N° 12.257.

ARTÍCULO 8°. Establecer que durante el plazo previsto en el Artículo 2°, se suspenderá la ejecución de las multas impuestas en nuevos procedimientos administrativos sancionatorios sustanciados por no contar con las autorizaciones y/o permisos correspondientes. Transcurrido dicho plazo, se impulsarán los procedimientos sancionatorios y las medidas preventivas previstas en la Ley N° 12.257 y normas complementarias y reglamentarias, aplicándose un agravante en la sanción de multa de entre un 50% y un 150 %, respecto de los Usuarios que no hubieren regularizado su situación conforme el régimen establecido por la presente.

ARTÍCULO 9°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial. Comunicar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta y la Dirección Legal y Económica. Cumplido, archívese en la Sección Administrativa de Presidencia.

**Carlos Fabián Mazzanti**, Director; **Lucas José Malbrán**, Director; **Felipe Llorente**, Vicepresidente; **Pablo Rodrigue**, Presidente.

C.C. 11.434

## Licitaciones

### MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

#### Licitación Pública N° 4/18

POR 15 DÍAS - Obra pública. Expediente N° EX-2018-46135266- -APN-DCOMP#PSA

Objeto de la contratación: Reparación parcial de la cubierta de y reacondicionamiento del sector sanitario de la UOSP San Fernando ubicada en el Aeropuerto de San Fernando.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos ochenta y nueve mil setecientos (\$ 689.700,00) de fecha 03/05/2018.

Valor del Pliego: Sin valor.

Valor de Garantía de Oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del Pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web [www.psa.gov.ar/psacompras](http://www.psa.gov.ar/psacompras), solicitarlas por correo electrónico a [compras@psa.gov.ar](mailto:compras@psa.gov.ar) o descargarlas en <https://contratar.gob.ar/>.

Consulta de Pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar/>

Acto y lugar de Apertura: 26/10/2018 11:30 Hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del Contratar en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las Propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema CONTRAT.AR - (<https://contratar.gob.ar/>).

L.P. 24.203 / sep. 26 v. oct. 17

### MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

#### Licitación Pública N° 5/18

POR 15 DÍAS - Obra pública. Expediente N° EX-2018-46197851- -APN-DCOMP#PSA

Objeto de la contratación: Impermeabilización y reparación integral de la cubierta del Edificio UOESA, sito en el Predio I.F.E., localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: Dos millones doscientos noventa y nueve mil (\$ 2.299.000,00) de fecha 11/05/2018.

Valor del Pliego: Sin valor.

Valor de Garantía de Oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del Pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web [www.psa.gov.ar/psacompras](http://www.psa.gov.ar/psacompras), solicitarlas por correo electrónico a [compras@psa.gov.ar](mailto:compras@psa.gov.ar) o descargarlas en <https://contratar.gob.ar/>.

Consulta de Pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar/>

Acto y lugar de Apertura: 26/10/2018 12 Hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las Propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema CONTRAT.AR - (<https://contratar.gob.ar/>).

L.P. 24.202 / sep. 26 v. oct. 17

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

### **Licitación Pública N° 6/18**

POR 15 DÍAS - Obra pública. Expediente N° EX-2018-46283847- -APN-DCOMP#PSA

Objeto de la contratación: Construcción de un cerramiento perimetral y portón de acceso para Puesto Lima, ubicado en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: Un millón ochenta y nueve mil (\$ 1.089.000,00) de fecha 11/05/2018.

Valor del Pliego: Sin valor.

Valor de Garantía de Oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del Pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web [www.psa.gov.ar/psacompras](http://www.psa.gov.ar/psacompras), solicitarlas por correo electrónico a [compras@psa.gov.ar](mailto:compras@psa.gov.ar) o descargarlas en <https://contratar.gob.ar/>.

Consulta de Pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>

Acto y lugar de Apertura: 26/10/2018 12.30 Hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las Propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema CONTRAT.AR - (<https://contratar.gob.ar/>)

L.P. 24.201 / sep. 26 v. oct. 17

## **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

### **Licitación Pública N° 20/18**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 20/2018 – Autorizada y aprobada por Resolución N° RESOL-2018-476-GDEBA-SSTAMDSGP - Expte. EX-2018-21525495-GDEBA-DAJMDSGP – Proceso de compra PBAC 185-0134-LPU18, para la Adquisición de Alimentos Varios No Perecederos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 711/16 CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto Presupuesto Estimado: Pesos ciento cuarenta millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta (\$ 140.888.650,00).

Valor del Pliego: Sin costo. Descarga y Lugar Habilitado Para Retiro De Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas Y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas anteriormente, podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a través del PBAC hasta un (1) día previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad de Aplicación publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas.

Muestras: Deberá presentar en la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria, en Calle 55 N°570, Piso 4, oficina 420, La Plata, hasta veinticuatro (24) horas hábiles previas a la fecha y hora de apertura, en el horario de 9:00 a 14:00, hasta las 14:00 hs del día 22/10/2018, una muestra de cada renglón a ofertar. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación conjuntamente con copias de los R.N.E. ó R.P.E., R.N.P.A. ó R.P.P.A. El comprobante de la entrega de muestras deberá ser incluido en la oferta. La no presentación será causal de rechazo de la oferta. presentación de las ofertas PBAC: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en los artículos 11 y 12 de dicho Pliego podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 23 de octubre de 2018. Horario oficial del sistema: 10.59.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 23 de octubre de 2018. Horario oficial del sistema: 11:00, a través del PBAC.

C.C. 11.298 / oct. 9 v. oct. 11

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE**

### **Licitación Pública N° 2/18**

POR 3 DÍAS - Expediente Municipal N° 4045-2789/2018; "Bacheos en Pavimentos Urbanos I Etapa."

-Presupuesto Oficial: \$ 1.614.261,26 - Valor del Pliego: \$ 1.600 - Plazo de Ejecución: 90 días corridos

-Retiro del Pliego: Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle, Oficina de Recaudación, del día 15 hasta el 22 de octubre 2018.

-Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta el 29 octubre de 2018.- a las 10:00 Hs.- Como Fecha y hora Límite.

-Apertura de Sobres: Día 29 de octubre de 2018, a las 13:00 Hs en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.

-Los pliegos para su consulta se encuentran en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Lavalle.  
C.C. 11.264 / oct. 9 v. oct. 11

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE**

### **Licitación Pública N° 3/18**

POR 3 DÍAS - Expediente Municipal N° 4045-2724/2018; Reforma y Ampliación del Polideportivo Aguirrezabala.

Presupuesto Oficial: \$ 2.627.668,55 - Valor del Pliego: \$ 2.600 - Plazo de Ejecución: 180 días corridos

-Retiro del Pliego: Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle, Oficina de Recaudación, del día 15 hasta el 22 de octubre 2018.-

-Presentación de Ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta el 30 octubre de 2018.- a las 10:00 Hs.- Como Fecha y hora Límite.

-Apertura de Sobres: Día 30 de octubre de 2018, a las 13:00 Hs en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.-

-Los pliegos para su consulta se encuentran en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Lavalle.  
C.C. 11.265 / oct. 9 v. oct. 11

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

### **Licitación Pública N° 7/18**

POR 10 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra: Objeto: "Adecuación del Acceso Principal, Normas de Accesibilidad" - Facultad de Ciencias Médicas – UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso - La Plata, el día 08 de noviembre de 2018 a las 10.00 horas.

Ubicación: Av. 60 e/ 119 y 120 – La Plata.

Presupuesto oficial: pesos novecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y uno con 00/100.- (\$969.531, 00).

Plazo de ejecución: noventa (90) días corridos.

Consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 "Edificio Sergio Karakachoff" 6to Piso, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. hasta el 26 de octubre de 2018.

Compra de legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7.30 a 13 hs. hasta el 26 de octubre de 2018.

Precio del legajo: pesos novecientos setenta con 00/100.- (\$970,00).

C.C. 11.296 / oct. 10 v. oct. 24

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

### **Licitación Pública N° 7/18**

POR 2 DÍAS - Municipalidad de General Alvear, Pcia Bs.As.

Llamase a Licitación Pública para la concesión del Buffet ubicado en el Pileta Municipal de la ciudad de General Alvear.

Apertura de propuestas: jueves 01 de noviembre de 2018, a las 12:00hs, en la Oficina de Compras de la municipalidad de Gral Alvear.

Pliegos de bases y condiciones: Podrán ser retirados en la oficina de compras, en los horarios de 08:00 a 12:00 horas a partir del jueves 11 de octubre de 2018, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Precio del pliego: \$ 350.00 (trescientos ).

Presentación de las propuestas: hasta 60 minutos antes del día fijado para la apertura de las propuestas.

Si el día fijado para la apertura no fuere laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura prorrogara al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Consultas: Of. Director de Turismo, Pte. Perón N° 611-tel 02344-480015.

C.C. 11.311 / oct. 10 v. oct. 11

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

### **Licitación Pública N° 8/18**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para la concesión del Buffet ubicado en el Balneario y Camping Municipal de la ciudad de General Alvear.

Apertura de Propuestas: jueves 01 de noviembre de 2018, a las 11:00hs, en la oficina de compras de la municipalidad de Gral. Alvear.

Pliegos de Bases y Condiciones: Podrán ser retirados en la oficina de compras, en los horarios de 08:00 a 12:00 horas a partir del jueves 11 de octubre de 2018, hasta 24 horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Precio del pliego: \$ 300.00 (trescientos).

Presentación de las propuestas: hasta 60 minutos antes del día fijado para la apertura de las propuestas.

Si el día fijado para la apertura no fuere laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura prorrogara al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Consultas: Of. Director de Turismo, Pte. Perón nº 611- tel 02344-480015.

C.C. 11.310 / oct. 10 v. oct. 11

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública Nacional Nº 43/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Módulos Alimentarios".

Presupuesto Oficial: \$1.898.500,00.- (Pesos Un millón ochocientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100).

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha Límite para retiro de Pliego: 26/10/2018 a las 14:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 31/10/2018 a las 12:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 31/10/2018 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de bases y condiciones: Gratuito

Lugar de entrega del Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 horas a partir del día 12/10/2018 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 72 horas hábiles administrativas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Coordinación Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 11.307 / oct. 10 v. oct. 17

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública Nº 19/18**

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 8824 Dígito 7 Año 2018 Cuerpo 1.

Objeto: "Contratación del Servicio de Vigilancia y Custodia con destino Secretaría de Desarrollo Social".

Apertura: 05 de noviembre de 2018 Hora: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 12.667.375.

Consulta del pliego: Hasta el 01 de noviembre de 2018

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal: En Efectivo hasta el 02 de noviembre de 2018.

Mediante Póliza hasta el 01 de noviembre de 2018.

Monto del Depósito: \$ 633.368,75.

Pliegos sin Cargo.

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859/6375.

Correo Electrónico: [compras@mardelplata.gov.ar](mailto:compras@mardelplata.gov.ar).

Página Web Oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar), Link: Compras y Licitaciones.

C.C. 11.301 / oct. 10 v. oct. 11

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**

### **Licitación Pública Nº 23/18**

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 10623 Dígito 3 Año 2018 Cuerpo 1.

Objeto: "Adquisición de víveres secos para Bolsón para las Fiestas".

Apertura: 01 de noviembre de 2018 Hora: 11:00.

Presupuesto Oficial: \$ 6.296.640,00.

Consulta del pliego: Hasta el 30 de octubre de 2018

Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal: En efectivo hasta el 31 de octubre de 2018.

Mediante Póliza hasta el 30 de octubre de 2018.

Monto del Depósito: \$ 314.832,00.

Pliegos sin Cargo.

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6567/7859/6375

Correo Electrónico: [compras@mardelplata.gov.ar](mailto:compras@mardelplata.gov.ar)

Página Web Oficial: [www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar), Link: Compras y Licitaciones.

C.C. 11.300 / oct. 10 v. oct. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública Nº 47/18**

POR 2 DÍAS - Aviso Oficial – Decreto Nº 3481/2018.

Llamado a Licitación Pública Nº 47/2018

Apertura: 06/11/2018, a las 12:00 hs.

Expediente: D-4060-930/18.-

Para contratar la Obra: "Refacción Sanitarios y puesta en valor E.P.B N° 6 - Rafael Obligado – Lanús Este", con un presupuesto oficial de pesos: siete millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y dos con noventa y siete centavos (\$ 7.752.742,97).

Pliegos e informes: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras. La adquisición del Pliego será sin costo. Además el Pliego estará disponible para su consulta en la página web del Municipio de Lanús.

Se establece la visita de obra para el día 26 de Octubre de 2018 a las 10 hs., en la calle Ituzaingó N° 1762, Lanús Este.

Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras - Avda. Hipólito Yrigoyen 3863 3º Piso, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura y en presencia de los interesados en concurrir al acto.

C.C. 11.297 / oct. 10 v. oct. 11

## MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

### Licitación Pública N° 28/18

POR 2 DÍAS - Expediente N° 4011-3066-SOP-2018. Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Ampliación Escuela de Enseñanza Secundaria N° 40, calle 1 entre 122 y 123 Berazategui - Fondo Educativo."

Presupuesto Oficial Total: \$3.121.085,43.-

Venta e inspección de pliegos: desde el 11 de octubre 2018 al 02 de noviembre de 2018 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 06 de noviembre de 2018 inclusive en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 08 de noviembre de 2018 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 09 de noviembre de 2018 a las 12:00 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 9 de noviembre de 2018 a las 12:30 hs. en Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 10.000,00.-

C.C. 11.389 / oct. 10 v. oct. 11

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARIA DE SALUD

### Licitación Pública N° 54/18

POR 2 DÍAS - Expediente: N° 12634-S-2018

Fecha y hora de apertura: lunes 22 de octubre del 2018 a las 11:00 Hs.

Valor del pliego: pesos nueve mil ochocientos treinta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 9.835,33).

Rubro: "Obra puesta en valor y reparación de centros de salud de atención primaria CAPS 05 y CAPS 17".

Presupuesto oficial: pesos nueve millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro con sesenta y siete centavos (\$ 9.835.334,67).

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras – 2º piso - Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. De Buenos Aires – hasta el 16/10/2018 de 9 a 13 horas.

Lugar de apertura: Sala de licitaciones – Secretaria de Economía y Hacienda.

C.C. 11.313/ oct. 10 v. oct. 11

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN SECRETARIA DE SALUD

### Licitación Pública N° 55/18

POR 2 DÍAS - -Expediente: N° 12631-S-2018.

Fecha y hora de apertura: lunes 22 de octubre del 2018 a las 10:00 Hs.

Valor del pliego: pesos siete mil trescientos cuatro con veintidós centavos (\$ 7.304,22).

Rubro: "Obra puesta en valor y reparación de centros de salud de atención primaria CAPS 03, CAPS 10, CAPS 14 y CAPS15".

Presupuesto oficial: pesos siete millones trescientos cuatro mil doscientos veintidós con sesenta y siete centavos (\$ 7.304.222,77).

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras – 2º piso - Edificio Municipal – Belgrano 3747, General San Martín, Pcia. De Buenos Aires – hasta el 16/10/2018 de 9 a 13 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones – Secretaría de Economía y Hacienda.

C.C. 11.312 / oct. 10 v. oct. 11

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

### Licitación Pública Nacional N° 7/18 Prórroga

POR 1 DÍA - "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista"

Préstamo BID N° 3256/OC-AR

LPN N° 7/18 "Red Secundaria Cloacal Suárez Oeste, Independencia, Suárez Este 2A, La Carcova y Suárez Oeste Resto - Partido Gral. San Martín"

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de Mayo de 2015.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 7/18 "Red secundaria cloacal Suárez Oeste, Independencia, Suárez Este 2A, La Carcova y Suárez Oeste Resto - Partido Gral. San Martín".

3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Red Secundaria Cloacal Suárez Oeste, Independencia, Suárez Este 2A, La Carcova y Suárez Oeste Resto - Partido Gral. San Martín" a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. La licitación está compuesta de tres lotes, a saber:

Lote 1: "Red secundaria cloacal Suárez Oeste e Independencia" cuyo plazo de ejecución es 450 días corridos y el valor de referencia es: \$ 100.468.616,00 (pesos cien millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos dieciséis).

Lote 2: "Red secundaria cloacal Suárez Oeste Resto" cuyo plazo de ejecución es 450 días corridos y el valor de referencia es: \$ 113.650.408,00 (pesos ciento trece millones seiscientos cincuenta mil cuatrocientos ocho).

Lote 3: "Red secundaria cloacal Suárez Este 2A y La Carcova" cuyo plazo de ejecución es 450 días corridos y el valor de referencia es: \$ 98.581.887,00 (pesos noventa y ocho millones quinientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y siete).

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.

6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$1.500,00.- Esta suma podrá pagarse mediante un depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Contador y Tesorero cuenta 229/7.

El documento podrá ser enviado por Correo Argentino a solicitud del Oferente. El costo de envío, será abonado por el Oferente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 14:30 horas del día 24 de Octubre de 2018. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 15:00 horas del día 24 de Octubre de 2018.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:

Lote 1: \$ 1.005.000,00 (pesos un millón cinco mil).

Lote 2: \$ 1.137.000,00 (pesos un millón ciento treinta y siete mil).

Lote 3: \$ 986.000,00 (pesos novecientos ochenta y seis mil).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) – Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).  
Teléfono/Fax: 0221-429-5160

La Oficina para Apertura de Ofertas es Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Biblioteca, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Horario de Atención: Días hábiles de 9:00 a 15:00 hs.

Página Web:

[http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos\\_multilaterales/obras/bid3256.php](http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php)

Se deja constancia que por Resolución N° RESOL-2018-1542-GDEBA-MIYSPGP de fecha 8 de Octubre de 2018 la fecha original de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para la fecha establecida en el presente llamado.

C.C. 11.452

## MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

### Licitación Pública N° 9/18

POR 15 DÍAS - Obra Pública. Expediente N° EX-2018- 49911778 - -APN-DCOMP#PSA

Objeto de la contratación: Construcción de cinco aulas para el ISSA ubicado Ezeiza Buenos Aires.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: pesos dos millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos (\$ 2.978.800,00) de fecha 05/06/2018.

Valor del Pliego: Sin valor.

Valor de Garantía de Oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del Pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web [www.psa.gob.ar/psacompras](http://www.psa.gob.ar/psacompras), solicitarlas por correo electrónico a [compras@psa.gob.ar](mailto:compras@psa.gob.ar) o descargarlas en <https://contratar.gob.ar/>.



Consulta de Pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>  
Acto y lugar de Apertura: 12/11/2018 11:00 Hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las Propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema contrat.ar - (<https://contratar.gob.ar/>)

L.P. 24.673 / oct. 11 v. nov. 1°

## MINISTERIO DE SEGURIDAD POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

### Licitación Pública Nº 10/18

POR 15 DÍAS - Obra Pública. Expediente Nº EX-2018-49926230 - -APN-DCOMP#PSA

Objeto de la contratación: Impermeabilización y reparación integral de las cubiertas planas del Edificio ex Base Aeronaval ubicado en Ezeiza Buenos Aires.

Sistema de Contratación: Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado y de etapa única.

Presupuesto Oficial: pesos dos millones ochocientos mil (\$ 2.800.000,00) de fecha 27/04/2018.

Valor del Pliego: Sin valor.

Valor de Garantía de Oferta: Suma equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Adquisición y consultas del Pliego: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases de la licitación no tienen costo y podrán descargarse del sitio web [www.psa.gob.ar/psacompras](http://www.psa.gob.ar/psacompras), solicitarlas por correo electrónico a [compras@psa.gob.ar](mailto:compras@psa.gob.ar) o descargarlas en <https://contratar.gob.ar/>.

Consulta de Pliegos: Las consultas deberán presentarse únicamente a través del portal <https://contratar.gob.ar>

Acto y lugar de Apertura: 12/11/2018 12:00 Hs. La apertura de propuestas se efectuará a través del CONTRAT.AR en la hora y fecha establecida en el llamado.

Presentación de ofertas: Las Propuestas deberán ser presentadas conforme los formularios electrónicos que suministre el sistema contrat.ar - (<https://contratar.gob.ar/>)

L.P. 24.674 / oct. 11 v. nov. 1°

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES

### Licitación Pública Nº 49/18

POR 1 DÍA - Expte. 3003-1291/18. Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de adecuación del subsuelo del Edificio sito en calle Istilart Nº 36/58 de la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca. Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Compras y Contrataciones – Secretaría de Administración – Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Bahía Blanca, calle Moreno Nº 215, en el horario de 8:00 a 14:00 Hs.

La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de octubre del año 2018, a las 10.00 horas, en la Sala de Licitaciones de Compras y Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: [www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp)

Presupuesto Estimado: \$ 1.199.967,00.

C.C. 11.359

## MINISTERIO DE SALUD H.I.E.A. y C. SAN JUAN DE DIOS

### Licitación Privada Nº 8/18

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nro. 08/18, para la adquisición de asparaginasa polvo liofilizado inyectable solicitado por el H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios" del partido de La Plata.

Apertura de propuestas: día 18/10/2018 a las 11:00 Hs. en la Oficina de Compras del H.I.E.A. y C. "San Juan de Dios", sita en la calle 27 y 70 de la ciudad de La Plata. La Plata, 3 de octubre de 2018.

C.C. 11.360

## MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. EVA PERON

### Licitación Privada Nº 44/18

POR 1 DÍA - Expediente Nº 2969-12240/2018. Llámese a Licitación Privada Nº 44/2018 por la Adq. Insumos para el Servicio de Cirugía Cardíaca por el periodo Noviembre -Diciembre/2018 para el Ejercicio 2018 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón.

Apertura de propuestas: El Día 18 de Octubre de 2018 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Eva Perón, sito en la calle Av. Ricardo Balbín Nº 3200 del Partido de Gral. San Martín, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 16:00 Hs.

El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 11.361

**MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN**

**Licitación Privada N° 6/18**

POR 1 DÍA - Expediente N° EX -2018-17594143-GDEBA-DPTGADMSALGP. Licitación Privada N° 6. Reparación Tanque de Agua y Readecuación Instalaciones Sanitarias Apertura de las propuestas: día 19 de octubre de 2018 a las 11:00 Hs., en el Dpto. Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", sito en Colectora de Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata, donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario de 8 a 13 Hs.

El Pliego de Bases y Condiciones Podrá Consultarse en la Página [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)

C.C. 11.376

**MUNICIPALIDAD DE NUEVE DE JULIO**

**Licitación Pública N° 9/18**

POR 2 DÍAS - Decreto N° 3535/18. Expte. N° 4082-2086/18. Llámese a Licitación Pública N° 9/18.

Objeto: Adquisición de Bocas de Registro para desagüe cloacal.

Presupuesto Oficial: \$ 1.400.000,00.

Garantía de Oferta: 1% del presupuesto oficial.

Consultas: desde el 12 de octubre de 2018 y hasta un (1) día antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Adquisición de Pliego: desde el 12 de octubre de 2018 y hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura, de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Subsecretaría de Contrataciones, sito en calle Libertad 934, Nueve de Julio.

Valor del Pliego: \$ 1.400,00-.

Lugar y Plazo para la recepción de ofertas: en Subsecretaría de Contrataciones, hasta una hora antes del día y hora fijado para la apertura.

Lugar y Fecha de Apertura: en Subsecretaría de Contrataciones, el día 30 de octubre de 2018 a las 10:00 horas.

C.C. 11.377 / oct. 11 v. oct. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 76/18**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 76/2018.

Objeto: Servicio de Ambulancias.

Presupuesto Oficial: \$ 61.200.000,00.

Valor del pliego: \$ 612.000,00.

Fecha de Apertura: 20-11-18 a las 14:00 Hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 19-10 al 23-10 de 2018 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 05 y 06 de Noviembre de 2018

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 20/11/18 a las 13:00 Hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 11.393 / oct. 11 v. oct. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE**

**Licitación Pública N° 77/18**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 77/2018.

Objeto: Servicio de Instalación y Provisión de tendido de fibra óptica y sus respectivas terminales.

Presupuesto Oficial: \$ 12.798.995,00.

Valor del pliego: \$ 127.989,00.

Fecha de Apertura: 20-11-18 a las 13:00 Hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 19-10 al 23-10 de 2018 inclusive.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 05 y 06 de Noviembre de 2018

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 20/11/18 a las 12:00 Hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 11.394 / oct. 11 v. oct. 12

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

**Licitación Pública N° 78/18**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N°78/2018.

Objeto: Adquisición de Estabilizado para la jurisdicción de Río Alegre, Reconquista, Parque San Martín Sur, Parque San Martín Centro, Matera Martín Fierro, Mariano Acosta, Agustín Ferrari, Barrio Nuevo, Libertad, San Antonio de Padua, Pontevedra, Rivadavia y Santa Marta del partido de Merlo en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 10.905.972,00.  
Valor del pliego: \$ 109.059,72.  
Fecha de Apertura: 07-11-18 a las 14:00 Hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días -23 y 24 de octubre de 2018.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 30 y 31 de octubre de 2018.  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 07/11/18 a las 13:00 Hs.  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 11.395 / oct. 11. v. oct. 12

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES**

### **Licitación Pública N° 79/18**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 79/2018.  
Objeto: Adquisición de Bancos y Mesas de Hormigón para distintas plazas del partido de Merlo en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.  
Presupuesto Oficial: \$ 11.203.950,00.  
Valor del pliego: \$ 112.039,50.  
Fecha de Apertura: 07-11-18 a las 15:00 Hs.  
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días -23 y 24 de octubre de 2018.  
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 30 y 31 de octubre de 2018.  
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 07/11/18 a las 14:00 Hs.  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

C.C. 11.396 / oct. 11 v. oct. 12

## **MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI**

### **Licitación Pública N° 2/18 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de galpón en el predio del Sector Industrial Planificado (SIP).  
Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta una (1) hora antes de la apertura de sobres. TE: (02392) 498103-105 int. 107.  
Valor del Pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000,00).  
Presupuesto Oficial: Pesos dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000,00). Incluye beneficios, gastos generales, conceptos impositivos y todo otro costo o gravamen necesario para el traslado de los materiales a la ciudad de Pellegrini, partido de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.  
Apertura de propuestas: Viernes 02 de Noviembre de 2018, a las 10,00 horas en la Sala Sanquicó del Museo de Pellegrini sito en calle Alsina 230 de Pellegrini, Provincia de Buenos Aires.

C.C. 11.398 / oct. 11 v. oct. 12

## **MUNICIPALIDAD CARMEN DE ARECO**

### **Licitación Pública N° 1/18 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco realiza Segundo Llamado a Licitación Pública para la concesión de un predio destino matadero y/o frigorífico.  
Objeto: Concesión de un predio cuyo destino es para Matadero y/o Frigorífico.  
Expediente: 4021- 3598-0-2018.  
Presupuesto Oficial Total: \$ 6.000.000.  
Plazo de Obra: 24 meses.  
Valor del Pliego: \$ 6.000.- (Pesos Seis Mil).  
Venta de Pliegos: Oficina de Compras Municipal- Moreno N° 541, Carmen de Areco- De 8 a 12 horas.  
Consultas al Pliego: Oficina de Compras Municipalidad de Carmen de Areco.  
Apertura de Ofertas: 31 de octubre de 2018 a las 11 horas.  
Presentación de Ofertas: Hasta una hora antes del Acto de Apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal. Dr. Marcelo Alejandro Skansi, Intendente Municipal.

C.C. 11.366 / oct. 11 v. oct. 12

## **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 40/18**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Construcción Cordón Cuneta B° Norte".  
Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Fecha de Apertura: 5/11/2018 – 9 Hs.

Límite de Venta Del pliego: 1/11/2018 – 7 a 13 Hs.

Lugar de Apertura: Palacio San Martín.

Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la dirección de licitaciones o en la página web del municipio [www.olavarria.gov.ar](http://www.olavarria.gov.ar)

C.C. 11.363 / oct. 11 v. oct. 12

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA**

### **Licitación Pública Nº 25/18**

POR 2 DÍAS - "Obra en Construcción en Escuelas EP Nº 11 - EP Nº 50 - JI Nº 931."

Presupuesto Oficial: \$ 4.149.271,12 (pesos cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y uno con doce centavos).

Valor del Pliego: \$ 2.100 (pesos dos mil cien). Fecha de apertura: 02 de noviembre de 2018 a las 10 hs.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.45869.2018.0.

Decreto Nº: 918/18.

Dirección de Contrataciones

C.C. 11.379 / oct. 11 v. oct. 12

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA**

### **Licitación Pública Nº 26/18**

POR 2 DÍAS - Equipamiento y Adecuación Edilicia de Cocinas, con Provisión de Equipamiento.

Presupuesto Oficial: \$ 3.833.420,00 (pesos tres millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte).

Valor del Pliego: \$ 2.000 (pesos dos mil). Fecha de apertura: 02 de noviembre de 2018 a las 12 hs.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, Alberdi 4840, Caseros, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Expediente: 4117.45866.2018.0.

Decreto Nº: 919/18.

C.C. 11.378 / oct. 11 v. oct. 12

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública Nº 53/18**

POR 2 DÍAS - Expte. 4003-63959/2018. Se llama a Licitación Pública Nº 53/18, para contratar la ejecución de la Obra: "Construcción de un Aula en E.E.I. Nº 921", sito en la calle Cervantes Nº 4393 de la Localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 1.520.650,00.- (pesos un millón quinientos veinte mil seiscientos cincuenta), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la (Dirección General de Compras y Contrataciones), sito en Rosales Nº 1312 – 3º Piso de Adrogué Partido de Almirante Brown, hasta el día 24 de octubre de 2018 a las 13:30 horas y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 29 de Octubre de 2018 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 1.520,65 (pesos mil quinientos veinte con sesenta y cinco centavos).

C.C. 11.399 / oct. 11 v. oct. 12

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública Nº 91/18**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 91/18, realizada para la "Adquisición de 5 (cinco) mangrullos, piso anti-golpe, adhesivo y mano de obra".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reuniones de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada Nº 599, Belén de Escobar, el miércoles 31 de octubre de 2018 a las 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones quinientos mil (\$ 9.500.000,00.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00.-).

Venta del Pliego: Se realizará hasta el martes 30 día martes 30 de octubre de 2018, en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada Nº 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 hs.

Consultas: En la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada Nº 599, Belén de Escobar, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:00 hs. hasta el día martes 30 de octubre de 2018.

C.C. 11.400 / oct. 11 v. oct. 12

## **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR**

### **Licitación Pública N° 5/18**

POR 3 DÍAS - Expediente 4020-5580/18- Denominación: "Contratación de Locación comercial del local destinado a Confitería – Restaurant, de la terminal de Ómnibus de Tres Algarrobos"

Decreto N°: 3289/2018.-

Fecha de Apertura: 31 de octubre 2018.

Hora: 10:00.

Valor Pliego: \$ 691.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Palacio Municipal, Oficina de Compras, Almirón 301, Carlos Tejedor los días Hábiles de 7 a 13 hs.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar/>.

C.C. 11.380 / oct. 11 v. oct. 16

## **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR**

### **Licitación Pública N° 6/18**

POR 3 DÍAS - Expediente 4020-5581/18- Denominación: "Contratación de locación comercial del local destinado a Confitería – Restaurant, de la terminal de ómnibus de Carlos Tejedor".

Decreto N°: 3290/2018.-

Fecha de Apertura: 31 de octubre 2018.

Hora: 11:00.

Valor Pliego: \$ 691.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Palacio Municipal, Oficina de Compras, Almirón 301, Carlos Tejedor los días Hábiles de 7 a 13 hs.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar/>.

C.C. 11.381 / oct. 11 v. oct. 16

## **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR**

### **Licitación Pública N° 7/18**

POR 3 DÍAS - Expediente 4020-5582/18- Denominación: "Contratación de locación comercial del local destinado a Confitería – Restaurant, de la terminal de Ómnibus de Timote".

Decreto N°: 3291/2018.

Fecha de Apertura: 31 de octubre 2018.

Hora: 12:00.

Valor Pliego: \$ 691.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Palacio Municipal, Oficina de Compras, Almirón 301, Carlos Tejedor los días Hábiles de 7:00 a 13:00 hs.

Descargarse de la página web municipal: <http://carlostejedor.gob.ar/>.

C.C. 11.382 / oct. 11 v. oct. 16

## **BANCO DE LA PROVINCIA**

### **Licitación Privada N° 11.861**

POR 1 DÍA - Expediente N° 66.205

Tipología: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Objeto: Adquisición de Cajas de Tesoro Móvil

Fecha de la Apertura: 22/10/2018 A las 11:30 horas

Valor del Pliego: Sin Cargo

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 16/10/2018

Fecha Tope para Adquisición del Pliego a Través del Sitio Web: 21/10/2018 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 11.362

## Varios

### CONTADURÍA GENERAL DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor CRISTIAN GASTÓN ALMADA, DNI 27.067.186, que en el expediente N° 21.100-377.371/12 y agrs., por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el señor Contador General de la Provincia mediante Resolución Nro.157/16 con motivo de la pérdida de una pistola marca Astra A-100 calibre 9mm, n° serie Z4727 que le fuera provista por el Ministerio de Seguridad, se ha resuelto: La Plata, 27 de septiembre de 2018. Autos Y Vistos: Las presentes actuaciones por las cuales tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante Resolución n° 157/16 con motivo de la pérdida de una pistola marca Astra A-100 calibre 9mm, n° serie Z4727 provista por el Ministerio de Seguridad al Oficial de Policía Cristian Gastón Almada (Leg. 168.256) y; Considerando: Que de las actuaciones surge: - que a fs. 2 se da cuenta que el Oficial de Policía Cristian Gastón Almada el día 13-12-11 no se hizo presente a tomar su servicio en la Comisaría Distrital Este 3ra. Ciudad Evita; que a fs. 3 y vta. obra diligencia de fecha 14-12-2011 realizada en el domicilio del agente Almada a fin de requerir su presencia en la dependencia y la justificación de las inasistencias con resultado negativo; que a fs. 4 y vta. se da cuenta de diligencia similar a la anterior de fecha 13-12-2011 con idéntico resultado. - que a fs. 7 se agrega cédula de fecha 18-12-2011 por la cual se notifica al agente Cristian Almada de su obligación de presentarse a servicio o justificar inasistencias y a fs. 9 nueva diligencia con resultado también positivo de fecha 20-12-2011. - que a fs. 10 obra declaración testimonial que da cuenta que con fecha 20-12-11 el Oficial Almada fue notificado mediante cédula (fs. 9) que debía presentarse a servicio y justificar sus inasistencias; que en el acto de la notificación el Oficial Almada manifestó que no deseaba continuar trabajando en la Policía; que en el acto hizo entrega de un chaleco antibalas. - que por el hecho se instruyó la I.S.A. n° 1050-6037/112 en el ámbito de la Auditoría General de Asuntos Internos, por presunta infracción al artículo 198 incisos a y h del Decreto 1050/09 (fs. 24 y sgtes.); que a fs. 27/29 obra auto de imputación que tiene por acreditado prima facie un hecho que infringe lo normado en el art. 198 incisos a, f y h del Decreto 1050/09 ya que Almada se ausentó de manera injustificada de su servicio ordinario desde el día 12-12-2011 hasta el día 11-01-12 (ver. fs. 26); que se presentó espontáneamente el 16-12-2011 a efecto de denunciar el extravío de su arma reglamentaria y 16 cartuchos, dándole intervención a la U.F.I. n° 2 de La Matanza, tramitando la I.P.P. n° 7886/11 caratulada "Almada Cristian S/Denuncia"; que el auto de imputación valora como prueba las constancias obrantes a fs. 3; 5; 6; 7; 9; 10; 12; 15; 16 y que asimismo aconseja la desafectación del Oficial. - que a fs. 30 y vta. obra Resolución de la Sra. Auditora General de Asuntos Internos dictada en el marco de la ISA n° 1050-6037/112 por la cual decreta la desafectación del servicio del agente a partir del 18-01-2012. - que a fs. 2 y vta. del expediente n° 21100-361.676/11 agregado a fs. 34 obra denuncia impuesta por el Oficial Almada con fecha 16-11-2011 en la que da cuenta del extravío de su arma reglamentaria en el día consignado, que en la fecha siendo las 13.00 hs. tomo el colectivo La Costera en la rotonda San Justo con destino a La Plata, que al llegar a La Plata y descender del colectivo advierte que había perdido su arma reglamentaria con 16 cartuchos; que por el hecho se instruyó la I.S.A. n° 6089/112 por presunta infracción al artículo 198 incisos a y h del Decreto 1050/09 (fs. 35 expediente citado). - que a fs. 78 del principal obra constancia de incomparecencia el día 22-12-2012 a prestar declaración indagatoria administrativa por parte del Oficial Almada. - que a fs. 80/81 vta. se elevan las actuaciones correspondientes a la ISA n° 1050-6037/112 aconsejando la sanción de cesantía, como consecuencia del abandono de servicio por más de setenta horas sin causa justificante y por haber perdido su arma reglamentaria por negligencia grave; que el agente se notifica a fs. 89 y vta. - que a fs. 97 la Auditora General de Asuntos Internos resuelve decretar el pase a disponibilidad del Oficial Almada; que Almada es notificado a fs. 100. - que a fs. 104/106 obra resolución n° 1854/2012 de la Auditora General de Asuntos Internos, por la que impone la sanción de cesantía al Oficial Almada por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incisos a, f y h del Decreto 1050/09 habiéndosele atribuido ausentarse de su trabajo sin causa justificada desde el 12-12-2011 hasta el 18-01-2012 e imputado la pérdida de su arma reglamentaria con 16 cartuchos; que Almada se notificada a fs. 118/119. - que a fs.192 y vta. se da de baja al arma extraviada. Que a fs. 219/220 el Contador General de la Provincia ordena instruir el presente sumario designando a tal fin al suscripto, quien acepta el cargo y dicta auto de apertura a prueba dando por reproducida toda la obrante hasta ese acto. Que a fs. 224 la División Armamento informa el valor de reposición del arma a la fecha del hecho (16-12-2011) en la suma de un mil ochocientos noventa pesos (\$1.890,00) y la de cada cartucho en la de un peso con ochenta centavos (\$1,80). Que a fs. 228 se agrega el expediente 21.100-421.943/16 por el cual tramitó la citación al agente Almada a efecto que comparezca a indagatoria ante esta Instrucción, informándose a fs. 7 vta. que el agente ya no reside en su domicilio denunciado. Que oficiado el Juzgado Federal con Competencia Electoral de La Plata, a fs. 231 informa el domicilio del agente Almada en la calle Rusconi n° 289 de General Rodríguez, al que a fin de citarlo, se remitió la carta documento que se agrega a fs. 233 con resultado negativo (fs. 233 vta.). Que atento a lo precedentemente expuesto, se resuelve citar a Almada por edictos y propalación radial a través de la Secretaría de Prensa y Difusión (fs. 234, 235, 240), sin que el citado se presente al acto de indagatoria (conforme constancias fs. 236, 237). Que atento a lo expuesto, corresponde evaluar la responsabilidad del Sr. Almada a la luz de las pruebas incorporadas con anterioridad a la apertura a prueba que se dispusiera en el presente sumario. Que en virtud de lo dicho, surgen como elementos probatorios, entre otros: - las manifestaciones de Almada referidas a fs. 2 y vta. del expediente n° 21100-361.676/11 agregado a fs. 34 en su denuncia impuesta con fecha 16-11-2011 en la que da cuenta del extravío de su arma reglamentaria en el día consignado, y expone que en la fecha siendo las 13.00 hs. tomo el colectivo La Costera en la rotonda San Justo con destino a La Plata, que al llegar a La Plata y descender del colectivo advierte que había perdido su arma reglamentaria. - la elevación y pedido de sanción obrante a fs. 80/81 vta., en el cual la Instrucción entiende que respecto del bien que tenía asignado no obró con el debido cuidado, siendo que su negligencia ocasionó la pérdida del arma reglamentaria dando origen a la tipificación del artículo 198 inciso "f" del Decreto 1050/09. - la Resolución n° 1854/2012 de la Auditora General de Asuntos Internos, por la que impone la sanción de cesantía al Oficial Almada por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incisos a, f y h del Decreto 1050/09 habiéndosele atribuido ausentarse de su trabajo sin causa justificada desde el 12-12-2011 hasta el 18-01-2012 e imputado la pérdida de su arma reglamentaria con 16 cartuchos. Que en relación a lo precedentemente dicho, cabe considerar que la prueba colectada en la instrucción disciplinaria puede tenerse por acreditado que el Oficial de Policía

Cristian Gastón Almada (Leg. 168.256), recibió para su uso personal una pistola marca Astra A-100 calibre 9mm, n° serie Z4727. Que el mismo Almada ha manifestado y reconocido expresamente que extravió su arma en un viaje con destino a la ciudad de La Plata. Que la obligación del agente respecto del bien entregado, era la de usarlo conforme destino y de proveer la debida custodia del mismo. Que dicha irregularidad comprobada respecto del uso, custodia y destino del bien, constituye el presupuesto configurativo del perjuicio fiscal, del cual resulta responsable el Sr. Cristian Gastón Almada. Que atento a lo informado a fs. 224 por la División Armamento, corresponde determinar el monto del perjuicio fiscal a la fecha del hecho, esto es al 16-12-2011, en la suma de UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.918,80), correspondiente al valor del arma y de los dieciséis cartuchos que cargaba. POR ELLO LA INSTRUCCION RESUELVE: ARTICULO 1º: Determinar el importe del perjuicio fiscal en la suma total de UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$1.918,80) al día 16-12-2011. ARTICULO 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior, en los términos de los artículos 112, 114, 119 y cctes. de la Ley 13.767 Reglamentada por Decreto 3.260/08 y de conformidad con el artículo 19 del Apéndice del Decreto citado, al Sr. CRISTIAN GASTÓN ALMADA, D.N.I. n° 27.067.186, sin domicilio conocido. ARTICULO 3º: Notificar el presente a la imputado por cinco días, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y propalación radial a través de Radio Provincia de Buenos Aires, oficiando a tal fin a la Secretaría de Medios. ARTICULO 4º: Conferir vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el artículo 20 del Apéndice del Decreto citado, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha en que quede firme la notificación del presente, el imputado ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado a cuyo fin se dispone la reserva de las actuaciones en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso de La Plata. DR. GUILLERMO R. FERREIROA. INSTRUCTOR SUMARIANTE. DIRECCIÓN DE SUMARIOS. DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES. CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA. QUEDA UD. NOTIFICADO. FDO. DR. GUILLERMO R. FERREIROA. INSTRUCTOR SUMARIANTE.

C.C. 11.189 / oct. 8 v. oct. 12

## ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-47783/14 Disposición N° 152/17 de fecha 28 de julio de 2017: mediante la que se establece Artículo 1º: Aplicar al señor Carlos F. Amarilla, DNI 17.087.359, con domicilio real en calle 154 y 75 s/n de la Localidad de Los Hornos, Partido de La Plata, la sanción de multa consistente en la suma de pesos veintitrés mil ciento sesenta y cuatro con ocho centavos (\$ 23.164,08), equivalente a ocho (8) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial por infracción al artículo 10 inciso e) de la Ley 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en zona de Refugio de Vida Silvestre Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 2º: La multa establecida en el artículo 1º deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de las presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía del apremio. Fdo. Marcelo Martínez, Director de Áreas Naturales Protegidas – OPDS.

C.C. 11.208 / oct. 8 v. oct. 12

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Zárate

POR 3 DÍAS - El Encargado del Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Zárate, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/ o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de treinta (30) días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374, Art. 6º, inc. e), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de calle Ituzaingó N° 702, de Lunes a Viernes de 17a a 20 Hs.

1- Expediente 2147-038-1-21/2011-

PARTIDO: Zárate.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I- Secc. F- Fracc. 6 a- Pc. 14 a-

DOMICILIO DEL BIEN: Moreno N° 1665, Zárate.

TITULARES: RONCORONI José Ernesto- BELLOSO Héctor-

BENEFICIARIO: MORENO Carlos Javier.

2- Expediente 2147-038-1-29/2012-

PARTIDO: Zárate.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I- Secc. D- Mna. 220- Pc. 12 a-

DOMICILIO DEL BIEN: Castelli N° 331, Zárate.

TITULAR: CACAGNO y PEITEADO José-

BENEFICIARIA: VIDAL Mariana Elizabeth.-

3- Expediente 2147-038-1-1/2017-

PARTIDO: Zárate.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. VII- Secc. B- Qta. 16- Mna. 16 a- Pc. 20-

DOMICILIO DEL BIEN: Calle 17 N° 774, Lima.

TITULARES: PINI Juan- CARRANO y PINI María Elsa e Irma Elda-

BENEFICIARIO: AYALA Enrique Luis

4-Expediente 2147-038-1-12/2017-

PARTIDO: Zárate.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I- Secc. H- Ch. 14- Mna. 14 v- Pc. 6-

DOMICILIO DEL BIEN: Dorrego N° 2277, Zárate.

TITULARES: FREDDI Ambrosio- FREDDI y SIGNORINO Pedro Segundo Enrique, Ángela y Rosa- CLERICO y FREDDI Elena y Miguel Juan- ROBLEDO y FREDDI Rubén Héctor- FREDDI y MACHERETT Osmar Aníbal, Néstor Hugo-

BENEFICIARIA: OCAMPO Celia Sara-

5- Expediente 2147-038-1-38/2017-

PARTIDO: Zárate.-

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. VII- Secc. B- Qta. 11- Mna. 11 a- Pc. 11-

DOMICILIO DEL BIEN: Calle 15 N° 533, Lima.  
 TITULARES: PINI Juan- CARRANO y PINI María Elsa e Irma Elda-  
 BENEFICIARIA: VIRGILE Carmela Isabel-  
 6-Expediente 2147-038-1-44/2017-  
 PARTIDO: Zárate.-  
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I- Secc. H- Ch. 13- Mna. 3- Pc. 23-  
 DOMICILIO DEL BIEN: Sáenz Peña N° 2036, Zárate.  
 TITULARES: GALEANO Sixto Demencio- LACCETTI María Esther-  
 BENEFICIARIA: AZORIN Amalia Zulema-  
 7- Expediente 2147-038-1-47/2017-  
 PARTIDO: Zárate.-  
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I- Secc. J- Ch. 2- Mna. 2ff- Pc. 6-  
 DOMICILIO DEL BIEN: Dr. Melillo N° 920, Zárate.  
 TITULAR: CARBONE Carmelo- BENEFICIARIOS: BERON Mariana Elizabeth y BERON Jeremías Ezequiel-  
 8-Expediente 2147-038-1-1/2018-  
 PARTIDO: Zárate.-  
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I- Secc. J- Ch. 3- Mna. 56 a- Pc. 7-  
 DOMICILIO DEL BIEN: Barrio Antártida Argentina- Casa N° 13, Zárate.  
 TITULAR: "COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO ANTARTIDA ARGENTINA LIMITADA"-  
 BENEFICIARIA: PEREZ Sandra Viviana-  
 9-Expediente 2147-038-1-3/2018-  
 PARTIDO: Zárate.-  
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I- Secc. H- Ch. 8- Mna. 8nn- Pc. 16-  
 DOMICILIO DEL BIEN: 1° de Mayo N° 1270, Zárate.  
 TITULAR: RODRIGUEZ Eulogio-  
 BENEFICIARIO: SILVESTRE Ubaldo Antonio-  
 10-Expediente 2147-038-1-5/2018-  
 PARTIDO: Zárate.-  
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I- Secc. J- Ch. 3- Mna. 28- Pc. 12-  
 DOMICILIO DEL BIEN: Ricardo Güiraldes N° 430, Zárate.  
 TITULARES: MEIRA y PACHECO Delfor Manuel y Julio Víctor-  
 BENEFICIARIOS: CARRASCO Oscar Enrique- MONTERO Claudia Beatriz del Carmen-  
 11-Expediente 2147-038-1-8/2018-  
 PARTIDO: Zárate.-  
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I- Secc. A- Mna. 86- Pc. 21-  
 DOMICILIO DEL BIEN: Pasaje Catamarca N° 1509, Zárate.  
 TITULARES: CIRIACO y CALVO María, Despina, Ermelinda Teodora y Teodoro Demetrio- CALVO de CIRIACO Concepción-  
 BENEFICIARIO: GONZALEZ Mario Miguel-  
 12-Expediente 2147-038-1-9/2018-  
 PARTIDO: Zárate.-  
 NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. I- Secc. J- Ch. 2- Mna. 2t- Pc. 31-  
 DOMICILIO DEL BIEN: Juan B. Justo N° 2168, Zárate.  
 TITULAR: VERGARA Ramón Luis-  
 BENEFICIARIOS: GUANCO Néstor Inocencio- MARTINE María Cristina-  
 CAVALAN María Cecilia, Encargada.-

C.C. 11.258 / oct. 9 v. oct. 11

## COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA VIOLETA LTDA.

POR 3 DÍAS - Cooperativa Agropecuaria de La Violeta LTDA incorpora por fusión a la Cooperativa agrícola de Ramallo LTDA. Atento lo requerido por el Art. 83 de la Ley 20337 y Art. 5 de la Res. N° 100/90 del Ministerio del Interior de fecha 28/06/90, se comunica por tres días que la Cooperativa Agropecuaria de la Violeta LTDA. CUIT N° 30-53495134-1, Matrícula Nacional N° 2151; y Matrícula Provincial N° 899, con sede social en Av. San Martín e Hipólito Yrigoyen s/n, La Violeta, Pdo. de Pergamino, Provincia de Buenos Aires que posee al 31/08/2018 una valuación de su activo de \$ 752.605.250,80; de un pasivo de \$ 218.053.941,65 y un Patrimonio Neto de \$ 534.551.309,15; y la Cooperativa Agrícola de Ramallo LTDA, CUIT 30-50318452-0, Matrícula Nacional N° 938; Matrícula Provincial N°931, con sede social en Av. San Martín 544, Villa Ramallo, Pdo. de Ramallo, Pcia. de Bs. As, que posee al 31/08/2018, una valuación de su activo en \$ 492.174.071,70; un pasivo de \$404.957.950,61, y un Patrimonio Neto de \$ 87.216.121,09; sumas que en ambos casos son reexpresadas a moneda constante de conformidad a la Resolución Técnica N° 48 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre Remediación de Activos; han suscripto, con fecha 08/08/18 un compromiso previo de fusión mediante el cual, la Cooperativa Agropecuaria de la Violeta Ltda, Incorpora a la Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltda, debiendo esta última disolverse sin liquidarse transfiriendo su patrimonio al de la Incorporante (Cfe. Art. 83 y Cctes. Ley N° 20337). Dicho compromiso, fue aprobado: A) Por la asamblea Extraordinaria celebrada el 05/09/18 por la Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltda., según resulta del Acta N°89, y B) Por la asamblea Extraordinaria celebrada el 14/09/18, por la Cooperativa Agropecuaria de La Violeta Ltda., conforme resulta del Acta N° 74. Suscribe el presente, el Sr. Héctor Raúl Rocco, presidente de Cooperativa Agropecuaria de La Violeta Ltda.

C.F. 31.788 / oct. 9 v. oct. 11

## MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a las firmas ADMINISTRACIÓN V.R. BASÍLICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DINORAMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ASTEROIDE SOCIEDAD EN



COMANDITA POR ACCIONES, MOLINARI DE GUTIÉRREZ DELIA AURELIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle R. Petraca 1530 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 1, Mza.100, Parcela 14, Matrícula 124807 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-625/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.218 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la firma MARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Salta 1646/1648 de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. B, Mza.128, Parcela 11, Matrícula 72691 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-2442/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.219 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a las Sras. GORLERO DE CASTRO MARÍA ANATILDE y GORLERO ANGÉLICA RESTITUTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 12 de Octubre 1860 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 37 C, Parcela 22, Partida 86122, Matrícula 560 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-4660/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.220 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. ZORRILLA Y MARTÍNEZ ELVIRA, MERCEDES, FRANCISCO, PEDRO, ENRIQUE, EMILIA DORA, MARTÍNEZ DE ZORRILLA BASILISA, LA ELVIRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Carlos Pellegrini 2263 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. G, Mza.23, Parcela 8, Matrícula 94131 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-5475/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.221 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. PASCUAL RAMÓN VILLALBA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Pablo Cáceres 1220 /1222 y 1224 de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. G, Mza. 120, Parcela 13. Pda. 123535, Matrícula 26367 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-6494/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.222 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. CANDELORO DE CASANOVAS AMALIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Bolívar 1219 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. J, Mza. 6, Parcela 6, Matrícula 98977 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-6638/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.223 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. VÁZQUEZ LUIS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Evita 187 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos

catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 105, Parcela 11, Matrícula 74289 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-6873/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.224 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. HOFFMANN DE MACKEPRANG MARÍA ANTONIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Lavalle 2834 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. M, Mza. 91, Parcela 23, Matrícula 95237 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-7611/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.225 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PAINÉ ROBERTO, COSTAGUTA MARÍA ELENA, TAWIL RICARDO SAMUEL, TAWIL GUIDO SANTIAGO, SIRI ANA, NOCETI CATALINA ÁNGELA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Salta 421 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Qta. 11, Mza. 11 d, Parcela 2 a, Matrícula 21745 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-7950/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.226 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. DESCALZO DE STEININGER ÁNGELA ROSA, STEININGER Y DESCALZO WALTER EDUARDO, STEININGER Y DESCALZO CARLOS JUAN y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Salta 1907 de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. F, Mza. 13, Parcela 12 a, Pda. 57763, Matrícula 75418 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-9283/2015, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.227 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. NISENSEN DE SILBERSTEIN SARA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle A. Domínguez 2083 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 1, Mza. 8 H, Parcela 12, Matrícula 56001 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-11567/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.228 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. GARCÍA DE MIRANDA NÉLIDA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Los Aromos 2620 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 1, Mza. 1 E, Parcela 2, Matrícula 79670 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-12912/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.229 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a ÁLVAREZ EUGENIO SECUNDINO y ODOÑO FRANCISCO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Lisandro de la Torre 2034 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Ch. 8, Mza. 8 D, Parcela 13, Matrícula 146.654 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-13662/2016,

bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).  
C.C. 11.230 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. RONCO RODOLFO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Perú 666 de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. V, Secc. E, Mza.1, Parcela 12, Matrícula 137232 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-13897/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.231 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SACK EDELMIRO ANTONIO Y CERLES DE SACK JULIA ESTER y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle E. Garzón 1413 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 13, Mza.13 S, Parcela 29, Matrícula 114.955 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-16032/2016, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.232 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a las Sras. GONZÁLEZ GOWLAND Y LEDESMA AROCENA MARÍA ELENA ISOLINA, GONZÁLEZ GOWLAND Y LEDESMA AROCENA NELLY VICTORIA, GONZÁLEZ GOWLAND Y LEDESMA AROCENA FANNY VIRGINIA, LEDESMA AROCENA DE GONZÁLEZ GOWLAND MARÍA ELENA HONORIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Dean Funes 454 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 31, Mza. 31 K, Parcela 28, Matrícula 153.160 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-20534/2011, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.233 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la firma INDUSTRIAS QUÍMICAS MEBOMAR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Máximo Paz 2335 de la de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. G, Mza. 67, Parcela 2, Matrícula 152.770 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-28851/2017, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.235 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. GASPARINI PEDRO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Rebizo 1163 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. k, Mza. 40 B, Parcela 19, Matrícula 144671 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-30771/2012, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.238 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FUENTES PURA BLANCA, FUENTES RAÚL, FUENTES JOSÉ, FUENTES INÉS, FUENTES GUSTAVO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle E. Cardeza 1114 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. B, Qta. 9, Mza. 9 a, Parcela 9, Matrícula 62933 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-34551/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las

referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.239 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS- El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. LABATE ANTONIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Julio A. Roca 1006, 1016 y 1026 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch. 34, Mza. 34 Q, Parcelas 1, 32 y 33, Matrículas 54408, 54406 y 54407 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 35196/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.240 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. RUOCCO Y SPOSITO TERESA LUCÍA Y RUOCCO Y SPOSITO ALFREDO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Paraná 2237 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Ch.1, Mza. 1 a, Parcela 8, Matrícula 72.418 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-35316/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de Lunes a Viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.241 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MORENO DE SOTO JULIA y MARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Avda. de Mayo 1627 y 1635 de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. B, Mza. 128, Parcelas 24 y 25, Matrícula 129560 y 72695 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035 35948/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas)

C.C. 11.242 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. MUCHAOSKI ESTANISLAO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Mariano Alegre 2742 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza. 193, Parcela 7, Matrícula 31974 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-36028/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.243 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. MARIANI MIRTA ISABEL y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle E. Gómez 518 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. VI, Secc. J, Mza.14, Parcela 15, Matrícula 30523 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-36133/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.244 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. MOSQUERA JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Esquiú 1954 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. F, Mza. 44 B, Parcela 24, Matrícula 70.200 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-36379/2018, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en

la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.245 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. ECHEVARRÍA OLGA MARGARITA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la Santa Magdalena 1757 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. F, Mza. 25, Parcela 16, Pda. 87266, Matrícula 118.041 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-39290/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.246 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. ANDINO EMETERIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Luis de Sarro 1180 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. III, Ch. 16, Mza. 6, Parcela 2 a. Pda. 66723, Matrícula 78058 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-40184/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.247 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. MATERA FERNANDO HORACIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Colonia Monte Grande 1294 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. II, Ch. 16, Mza. 20, Parcela 1. Matrícula 63210 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-40678/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.248 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. PIPARO DE ONORATO STELLA MARIS y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Palleros 1024 de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. G, Mza. 141, Parcela 12, Matrícula 6750 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-41086/2013, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.249 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la Sra. VERNARDO DE PINI ANA ELETTA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Sbtte. Carlos Fader 1404 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch.8, Mza.8 a-a, Parcela 21. Pda. 153.218. Matrícula 154.975 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-44734/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.250 / oct. 9 v. oct. 11

### **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a MONTE GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Fragata Heroína 2213 de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. J, Mza.74, Parcela 22, Matrícula 142626 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-45182/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).

C.C. 11.251 / oct. 9 v. oct. 11

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al VALERO JOSÉ ANTONIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Nicolás 1130 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch. 16, Fr. II, Mza. 28, Parcela 9. Pda. 62433, Matrícula 71018 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-45705/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).  
C.C. 11.252 / oct. 9 v. oct. 11

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr SARO POSADA JOSÉ MARÍA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle San Luis 1176 de la Localidad de El Jagüel del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. II, Secc. D, Mza. 9, Parcela 3, Matrícula 85942 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-46048/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).  
C.C. 11.253 / oct. 9 v. oct. 11

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. TADDEO ROBERTO LUIS, PRO – VE – CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Est. San Carlos 1231 de la Localidad de Luis Guillón del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. C, Ch. 15, Mza. 21, Parcela 27. Pda. 62541, Matrícula 140670 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-46522/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).  
C.C. 11.254 / oct. 9 v. oct. 11

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a la firma MARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Salta 1656 de la Localidad de 9 de Abril del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. VI, Secc. B, Mza. 128, Parcela 10, Matrícula 72690 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-48628/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).  
C.C. 11.256 / oct. 9 v. oct. 11

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza al Sr. FERNÁNDEZ JUAN JOSÉ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Almirante Brown 1272 de la Localidad de Monte Grande de la Localidad de Monte Grande del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Ch. 38, Mza. 38 H, Parcela 17, Matrícula 31966 para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035-48982/2014, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la Localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs. Fdo. Dr. Gustavo Fernando Cañete (Subsecretario de Tierras y Viviendas).  
C.C. 11.257 / oct. 9 v. oct. 11

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 2  
Partido de Berisso**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de Berisso, en virtud de lo establecido en la Ley 24.374, cita y emplaza por 30 días a los propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles consignados a continuación, situados en Berisso, Provincia de Buenos Aires, e individualizados según número de expediente, ubicación y nomenclatura catastral y titular dominial. Las oposiciones deberán presentarse debidamente fundadas ante la Escribana Rosa América Ciancio, en el domicilio sito en la calle 10 N° 259 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 16.

EXPT.	LOCALIZACION	NOMENC. CATASTRAL	TIT. DOMINIAL
90/2016	40 n° 980	VII – M – 17 – 5	UDAONDO de IBARGUREN, María Adela

C.C. 11.261 / oct. 9 v. oct. 11

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

**POR 2 DÍAS** - La Municipalidad de Escobar llama a remate público de vehículos municipales con base. El mismo se llevará a cabo en Av. Eugenia Tapia de Cruz N° 1280, de Belén de Escobar (Casa de la Cultura) el día 22/10/18 a las 12:00 hs.

Todos los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran. Comisión 10% a cargo del comprador. Los vehículos se encuentran libres de gravámenes.

Seña 10% en el acto, saldo 48 Hs. bajo apercibimiento de perderla.

Martillero Público a cargo: Sergio Horacio Serio, Matrícula 3753, Dto. Judicial Mercedes, TE 011-15-34103257/02346-423926 Exhibición: Día 22/10/18 en el horario de 9:30 a 11:30 hs., en Av. Eugenia Tapia de Cruz 1280, Belén de Escobar.

Consultas: En la Secretaría de Hacienda, en el horario de 8:30 a 13:00, sito en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, [www.seriosubasta.com.ar](http://www.seriosubasta.com.ar), hasta el día 17/10/18.

C.C. 11.308 / oct. 10 v. oct. 11

**SURCO S.A.**

**POR 3 DÍAS** - Surco S.A. CUIT 30-61674497-2. Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2017, transcrita en el Libro de Actas de Asambleas, se resolvió: Aumentar el Capital Social, en proporción a las tenencias de cada uno de los accionistas, y modificar el Artículo 4° del Estatuto Social: "Artículo 4°: El Capital Social es de \$ 5.080.000 (Pesos cinco millones ochenta mil) representado por cincuenta mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (Pesos cien) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Aclaración de la firma Vicario José María Presidente.

G.P. 92.860 / oct. 10 v. oct. 12

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**POR 5 DÍAS** - De acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la Sra. ANABELA CARLOTA BRAMAJO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 3-004.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Avellaneda por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29° Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28° Ley citada). La Plata, 01 de octubre de 2018.

C.C. 11.302 / oct. 10 v. oct. 17

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**POR 5 DÍAS** - De acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Sr. ALFREDO LUIS DE LILLO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 3-030.200-2017 relativo a la rendición de cuentas de Municipalidad de Chivilcoy – Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros Sociedad del Estado (E.M.T.U.P.S.E.) por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29° Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28° Ley citada). La Plata, 01 de octubre de 2018.

C.C. 11.303 / oct. 10 v. oct. 17

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

**POR 5 DÍAS** - De acuerdo con los Artículos 30 y 27 in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al Sr. MARCELO FERNANDO ZAZZARI FIGUEREDO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente N° 4-038.0-2017 relativo a la rendición de cuentas de la Municipalidad de General Alvarado por el Ejercicio 2017, le ha conferido traslado por el término de quince (15) días del informe producido por la División Relatora, a fin de que lo conteste ofreciendo toda prueba de descargo (Artículo 29° Ley 10.869 y su modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Artículos 16 y 28° Ley citada). La Plata, 01 de octubre de 2018.

C.C. 11.304 / oct. 10 v. oct. 17

**COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA VIOLETA LTDA. INCORPORA POR FUSIÓN A LA COOPERATIVA AGRÍCOLA DE RAMALLO LTDA.**

**POR 3 DÍAS** - Atento lo requerido por el Art. 83 de la Ley 20.337 y Art. 5 de la Res. N° 100/90 del Ministerio del Interior de fecha 28/06/90, se comunica por tres días que la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE LA VIOLETA LTDA. CUIT 30-53495134-1, Matrícula Nacional N° 2151; y Matrícula Provincial N° 899, con sede social en Av. San Martín e Hipólito Yrigoyen s/n, La Violeta, Pdo. de Pergamino, Provincia de Buenos Aires que posee al 31/08/2018 una valuación de su activo de \$752.605.250,80; de un pasivo de \$218.053.941,65 y un Patrimonio Neto de \$ 534.551.309,15; y la Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltda., CUIT 30-50318452-0, Matrícula Nacional N° 938; Matrícula Provincial N°931, con sede social en Av. San Martín 544, Villa Ramallo, Pdo. de Ramallo, Pcia. de Bs. As, que posee al 31/08/2018, una valuación de su activo en \$ 492.174.071,70; un pasivo de \$404.957.950,61, y un Patrimonio Neto de \$ 87.216.121,09; sumas que en ambos casos son reexpresadas a moneda constante de conformidad a la Resolución Técnica N°48 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre Remedición de Activos; han suscripto, con fecha 08/08/18 un compromiso previo de fusión mediante el cual, la Cooperativa Agropecuaria de la Violeta Ltda., incorpora a la Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltda., debiendo ésta última disolverse sin liquidarse transfiriendo su patrimonio al de la Incorporante (Cfe. Art. 83 y Cctes. Ley N° 20.337). Dicho compromiso, fue

aprobado: A) Por la asamblea Extraordinaria celebrada el 05/09/18 por la Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltda., según resulta del Acta N° 89, y B) Por la asamblea Extraordinaria celebrada el 14/09/18, por la Cooperativa Agropecuaria de La Violeta Ltda., conforme resulta del Acta N° 74. Suscribe el presente, la Sra. Rosana Marconi, Presidenta de Cooperativa Agrícola de Ramallo Ltda. Rosana Marconi, Presidente.

C.F. 31.808 / oct. 11 v. oct. 16

## **PODER JUDICIAL** **Departamento Judicial de Quilmes**

### **Destrucción de Expedientes**

POR 3 DÍAS - el Archivo Judicial Departamental Quilmes hace saber que el día 10 del mes de diciembre del año 2018, se llevara a cabo la destrucción autorizada en los términos del Ac. SCBA 3397/08 y de la Res. SCBA 2049/12 de la Suprema Corte de la Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de expedientes correspondientes a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Departamental, que datan del período comprendido entre los años 1994 y 2005; habiendo el Departamento Histórico Judicial comunicado que ha finalizado con las tareas en el ámbito de su competencia. Ello conforme lo establecido en los Arts. 115, 116, 119 del Ac. 3397/08 y los arts. 2, 3, 4, 7, 8 y conds. de la Res. 2049/12 SCBA. Los interesados podrán plantear oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente, o la revocación de la autorización de destrucción, -cuando se verificase un supuesto de conservación prolongada-pudiendo ejercer este derecho dentro de los (20) días corridos desde la publicación de los edictos o desde la recepción del oficio —según fuere el caso- a que se refiere el art. 119 del Acuerdo 3397/08. El listado conteniendo las causas a destruir se encuentra disponible para su consulta en el Archivo Departamental, sito en la calle Humberto Primo N°265 del Partido de Quilmes. Quilmes, 20 de septiembre de 2018. Ricardo O. Beloli, Secretario.

C.C. 11.338 / oct. 11 v. oct. 16

## **PODER JUDICIAL** **Departamento Judicial de Morón**

### **Destrucción de Expedientes Penales**

POR 3 DÍAS - Cynthia Zentner y Marcelo Ricardo Grande Cordido, en su carácter de Secretarios a cargo del Programa de Relevamiento, Organización y Destrucción de Expedientes del Departamento Judicial Morón (Res. 768/10 y 1061/11 de la S.C.J.B.A.), hacen saber que a partir del día 9 de noviembre de 2018, se llevará a cabo la destrucción autorizada por Resoluciones Nros. 1712 del 12/09/18 y 1833 del 19/09/18 de 2018 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y se procederá a la destrucción de causas contenidas en legajos pertenecientes a los ex Juzgados en lo Criminal y Correccional Nros. 1; 8; 5; 6 y 11, todas ellas iniciadas en el período comprendido entre los años 1972 a 2001 inclusive; así como también, expedientes contenidos en legajos pertenecientes al ex Juzgado de Menores Nro. 2, Secretarías Nros. 3 y 4 de este Departamento Judicial, que fueran iniciados en el períodos comprendido entre los años 1972 a 1997 inclusive; todos ellos con los plazos del Art. 115 del Ac. 3397 cumplidos y donación del material resultante a una entidad de bien público. Ello conforme lo establecido en el Ac. 3168 y Art. 115 inc. "b" y "c" del Ac. 3397 de la S.C.J.B.A. Las partes interesadas podrán manifestar su oposición conforme lo normado por el Art. 120 Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., pudiendo para tales fines consultar -antes de la mencionada fecha de destrucción- en la Mesa de Entradas de esta Dependencia (con asiento en la calle Cristóbal Colón Nro. 151, piso 4to. Sector "G" de la Ciudad de Morón, Partido homónimo), la nómina de legajos y expedientes a destruir (Art. 119 Ac. 3397 de la S.C.J.B.A.). Morón, 27 de septiembre de 2018. Cynthia Zentner, Secretaria; Marcelo Ricardo Grande Cordido, Secretario.

C.C. 11.364 / oct. 11 v. oct. 16

## **COMPLEJO EDUCATIVO V.F. SAPERI S.R.L.**

POR 3 DÍAS - Se comunica que: 1) Por Instrumento Privado de fecha 28/09/2018, la socia SILVIA SAPERI y ADRIÁN MATÍAS PUERTO, cedieron la totalidad de sus cuotas sociales a título gratuito, a favor de Complejo Educativo V.F. Saperi S.R.L., todos lo derechos y acciones que tienen y le corresponden de los establecimientos Educativos de Jardín en una Nube Blanca, y Colegio Vicente Francisco Saperi, del nivel de Educación Primaria y del Nivel de Educación Secundaria, en Ezeiza, reunidas que fueren las partes que intervienen por sí y como socios gerentes del Complejo Educativo V.F. Saperi S.R.L., Por instrumento privado de fecha 19/02/2016 Corresponde a cesión y Derechos de Acciones, Parido de Ezeiza, a 28/09/218. Autorizado según instrumento privado reunión de socios de fecha 19/02/2016 Rolando Walter Romero - T°: XX F°:147 C.A.L.Z.

L.Z. 49.219 / oct. 11 v. oct. 16

## **PODER JUDICIAL** **OFICINA FISCAL DE DISTRITO SAN FERNANDO** **Departamento Judicial San Isidro**

POR 5 DÍAS - Por disposición de los Sres. Agentes Fiscales asignados al Área Ejecutiva de Investigaciones de Delitos Criminales de la Oficina Fiscal de Distrito San Fernando, sita en la calle 3 de Febrero 901 de este medio, a fin de solicitarle la publicación por el término de cinco días del siguiente edicto:

ÁREA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CRIMINALES, OFICINA FISCAL DE DISTRITO SAN FERNANDO – CONFORME EL ART. 268 PÁRRAFO CUARTO Y 290 DEL C.P.P. SE DISPUSO EL ARCHIVO O DESESTIMACIÓN DE LAS SIGUIENTES I.P.P'S, A SABER:

IPP 14-05-1565-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: FERNANDEZ, CELIA MARCELA"; IPP 14-05-1948-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: VILLEGAS, FRANCISCO"; IPP 14-05-6530-17, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: PINTIGGIA, JUAN PABLO"; IPP 14-05-6998-17, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: ARANDA, CAROLINA ROMINA"; IPP 14-05-1916-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: CATOI, LUCEDO GUADALUPE DE LOS ANGELES"; IPP 14-05-1591-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: PEREZ, LUIS ALBERTO"; IPP 14-05-2003-18, "NN S/ HURTO, DTE: GEREZ, RUBEN DARIO"; IPP 14-05-2077-18, "NN S/



HURTO AGRAVADO, DTE: RUIZ, SILVIO ALBERTO"; IPP 14-05-1564-18, "NN S/ ROBO, DTE: MARTINEZ, MARIELA SILVINA"; IPP 14-05-1403-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: DIAZ, LAUTARO LEO"; IPP 14-05-1470-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: GUERRA, SILVINA MARISOL"; IPP 14-05-2005-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: AMARILLA, ELVA ROSA"; IPP 14-05-2002-18, "NN S/ ROBO, DTE: RODRIGUEZ, AZUCENA BEATRIZ"; IPP 14-05-2070-18, "NN S/ ROBO, DTE: MACIEL, DELIA ANALIA"; IPP 14-05-2075-18, "NN S/ HURTO, DTE: TORINO, RICARDO JOSE"; IPP 14-05-1580-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: DI MATTEO, GABRIEL"; IPP 14-05-2233-18, "NN S/ HURTO, DTE: CORONEL, CARLA CECILIA"; IPP 14-05-1459-18, "NN S/ HURTO, DTE: RIVERA RIMARI, LOURDES LISBETH"; IPP 14-05-1558-18, "NN S/ HURTO, DTE: BERMUDEZ, KEVIN EMANUEL"; IPP 14-05-2180-18, "NN S/ ROBO, DTE: REALE, JOSE HORACIO"; IPP 14-05-2215-18, "NN S/ ROBO, DTE: MALDONADO, CLAUDIO NORBERTO"; IPP 14-05-2079-18, "NN S/ ROBO, DTE: ANCHANTE ORELLANA, CARLOS ANTONIO"; IPP 14-05-1493-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: CASTRO ANDREA, LETICIA"; IPP 14-05-1603-18, "NN S/ ROBO, DTE: LOPEZ, CARLOS EUSEBIO"; IPP 14-05-1605-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA, DE: GONZALEZ, FEDERICO"; IPP 14-05-1581-18, "NN S/ HURTO, DTE: MONSALVO, WALTER GUSTAVO" IPP 14-05-1661-18, "NN S/ HURTO, DTE LAMOLINA, MANUEL"; IPP 14-05-1690-18, "NN S/ ROBO, DTE: CORONADO, AGOTE MARÍA STELLA GUADALUPE"; IPP 14-05-1582-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA, DTE: FLORES MIO, ANDERSON DAVID"; IPP 14-05-1549-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: CORREA ANGELINA DEL ROSARIO"; IPP 14-05-1468-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: FERREYRA, MARIA GEORGINA"; IPP 14-05-1966-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA, DTE: DODARO, CRISTIAN FRANCISCO"; IPP 14-05-1951-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: IÑIGUEZ, FLORENCIA MACARENA"; IPP 14-05-1970-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: AGUAYSOL, NANCY GISELA"; IPP 14-05-1950-18, "NN S/ HURTO, DTE: SILVA AYALA BEATA ERENIA"; IPP 14-05-1658-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: BONAZZA, AGUSTIN MARCELO"; IPP 14-05-1964-18, "NN S/ ROBO, DTE: CORREA, LORENA LUJAN"; IPP 14-05-1949-18, "NN S/ ROBO, DTE: PEPE, SILVIA NORA"; IPP 14-05-1494-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: PETTINARO, NICOLAS ALBERTO"; IPP 14-05-1499-18, "NN S/ ROBO, DTE: SANTINI, NATALIA JESSICA"; IPP 14-05-1691-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: GIRALDI, LISANDRO NICOLAS"; IPP 14-05-2190-18, "NN S/ ROBO, DTE. VILLALBA IRMA BEATRIZ"; IPP 14-05-2163-18, "NN S/ ROBO, DTE: VILLALBA, MARÍA GABRIELA"; IPP 14-05-2181-18, "NN S/ HURTO, DTE: MARTINEZ, ALDO FABIAN"; IPP 14-05-2115-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: GONZALEZ, ACEVEDO AILIN FLORENCIA"; IPP 14-05-2184-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: TORRES, DANIEL GUSTAVO"; IPP 14-05-2116-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: QUARCHIONI, LIDIA BEATRIZ"; IPP 14-05-1425-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO, DTE: ACOSTA, FRANCISCO NICOLAS"; IPP 14-05-2074-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: ARTUZ, CARLOS FERNANDO"; IPP 14-05-2113-18, "NN S/ HURTO, DTE: PEREZ, CORRAL GONZALO"; IPP 14-05-2147-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO, DTE: GONZALEZ, LUCIANO RAMON LUIS"; IPP 14-05-1411-18, "NN S/ ROBO, DTE: ZAPATA, MIGUEL ANGEL"; IPP 14-05-2183-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DE: ROBLES, MIGUEL ANGEL"; IPP 14-05-1491-18, "NN S/ ROBO, DTE: BUSTOS, CELETE KARINA"; IPP 14-05-1998-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: ESPINOSA, RICHARD JAVIER"; IPP 14-05-2173-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: PRIETO, LAMAS ELISEO"; IPP 14-05-2107-18, "NN S/ ROBO, DTE: GONZALO, AGUSTÍN MATIAS"; IPP 14-05-2062-18, "NN S/ HURTO, DTE: ALONSO, LEONOR VIRGINIA"; IPP 14-05-1465-18, "NN S/ HURTO, DTE: RANEA, GRACIELA DEL CARMEN"; IPP 14-05-1440-18, "NN S/ ROBO, DTE: MARTINEZ, NILDA SILVANA"; IPP 14-05-991-18, "NN S7 HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO, DTE: RUBIO, GONZALO MARTÍN"; IPP 14-05-2144-18, "NN S/ ROBO, DTE: TEJEDA, LUCAS MARTIN"; IPP 14-05-1562-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA, DTE: VALENTE, NESTOR RUBEN"; IPP 14-05-1965-18, "NN S/ ROBO, DTE: PONCE, PAOLA MELISA"; IPP 14-05-432-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: RORIZ LENTI, GIANFRANCO"; IPP 14-05-2112-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA, DTE: NUÑEZ, NICOLAS EMANUEL"; IPP 14-05-2682-16, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: CHOZZA, ANGEL ISAIAS"; IPP 14-05-2681-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, VTMA: ZAPATA, CARLOS SAMUEL"; IPP 14-05-1995-18, "NN S/ ROBO, DTE: CEJAS ADRIAN GABRIEL EDUARDO"; IPP 14-05-538-17, "FERNANDEZ OSCAR S/ ESTAFA, DE: GOZALEZ BOUQUET SEBASTIAN DANIEL"; IPP 14-05-2098-18, "NN LAUTARO S/ HURTO, DTE: ROMERO, MARIA FLORENCIA"; IPP 14-05-7100-17, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: SUAREZ, JESICA FLORENCIA"; IPP 14-05-1020-18, "GARCÍA ELEONORA ZULMA RITA S/ HURTO, VTMA: QUIÑONES, MARIA ALEJENDRA ARGENTINA"; IPP 14-05-5353-17, "MANSILLA VERONICA S/ ROBO, DTE: BABOLENE, ANALIA ROSA"; IPP 14-05-2054-18, "PAVÓN DARIO S/ ROBO, DTE: CAERO, JOAQUIN ALEJANDRO"; IPP 14-05-6819-16"/S/ AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE, VTMA: PAGANI, ALFONSO JOSE"; IPP 14-05-334-18, "LOPEZ JONATAN S/ ROBO, DTE: JOUSSET, RODRIGO JERIMI"; IPP 14-05-3871-17, "NN DANIEL Y OTROS S/ ROBO, DTE: WOZNICKI ANTONIO"; IPP 14-05-7050-17, "GUTIERREZ, LUCAS SANTIAGO S/ ROBO EN TVA, VTMA: LAINO, LORENA CARLA"; IPP 14-05-332-18, "MAIDANA ALAN GONZALO Y OTRO S/ ROBO EN TVA, DTE: MARTINEZ, CLAUDIO RAFAEL"; 14-05-1404-18, "NN S/ ROBO, DTE: SLEVIN, MARIA INES"; IPP 14-05-1120-18, "NN S7 HURTO, DTE: ZANELLA KOHLI LUCAS"; IPP 14-05-947-18, "NN S/ HURTO, DTE: CABRAL, MIGUEL ANGEL"; IPP 14-05-1421-18, "NN S/ ROBO, DTE: PEREYRA, MARINA PAOLA"; IPP 14-05-1456-18, "NN S/ HURTO, DTE: KLEMENSIEWICZ, MARINA"; IPP 14-05-1469-18, "NN S/ ROBO, DTE: SCANU ALLAN, JOSEPH CHRISTIAN"; IPP 14-05-1423-18, "NN S/ ROBO, DTE: CONTRERAS, NADIA MACARENA"; IPP 14-05-1457-18, "NN S/ HURTO, DT: FERNANDEZ, VICTOR GABRIEL"; IPP 14-05-6609-17, "PEREIRA, BRIAN DANIEL S/ ROBO, DTE: GONZALEZ GUADALUPE"; IPP 14-05-1510-17, "ACOSTA MARTA LILIANA Y OTRO S/ ESTAFA, DTE: NUÑEZ MYRIAM DEL VALLE"; IPP 14-05-803-18, "BARBEITO ALICIA Y OTROS S/ ROBO, DTE: BARRIO LUCAS MATIAS"; IPP 14-05-3551-16, "PREFECTURA GUASU GUAZUCITO, DTE: LOPEZ ALEJANDRO ISRAEL ROSENDO"; IPP 14-05-534-18, "CAMARGO, JUAN JOSE S/ ROBO, DTE: VERGER DANA MARIEL"; IPP 14-05-352-18, "NN EL CHACO S/ ROBO, DTE: SERRANO, SANDRA BEATRIZ"; IPP 14-05-6661-17, "CASTAÑEDA, JOSE ALBERTO S/ HURTO, DTE: SCHMITT EZEQUIEL ADOLFO"; IPP 14-05-370-18, "SANCHEZ, OSCAR ANDRES S/ ROBO, DTE: TEVEZ, MATIAS EZEQUIEL"; IPP 14-05-7047-17, "VILLARREAL CARLOS ALBERTO S/ HURTO, DTE: PALERMO, MONICA CRISTINA"; IPP 14-05-7120-17, "GONZALEZ, NORBERTO DANIEL S/ ROBO, DTE: GERBER JENNIFER"; IPP 14-05-7074-17, "CABRIO, GUSTAVO FACUNDO S/ HURTO EN TVA"; IPP 14-05-1556-18, "NN S/ HURTO, DTE: MONTEGROSSO, MIRTA MABEL"; IPP 14-05-1563-18, "NN S/ HURTO, DTE: ROJAS, DANIEL EDUARDO"; IPP 14-05-6039-17, "NN S/ HURTO, DTE: SUAREZ, PABLO ARTURO"; IPP 14-05-1805-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO, DTE: OLIVERA, MARIANA GRACIELA"; IPP 14-05-1693-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: ROMERO, WALTER ADRIAN"; IPP 14-05-1666-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: HIDALGO, JUAN CRUZ EZEQUIEL"; IPP 14-05-6721-16, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA, DTE: PEREIRA, JUAN MARCELO"; IPP 14-05-1749-17, "S/ AVERIGUACIÓN DE CAUSALES DE MUERTE, VTMA: BILELLO, JUAN JOSE"; IPP 14-05-1659-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, DTE: MOLLO HUGO DOMINGO"; IPP 14-05-1629-18, "NN S/ HURTO, DTE: BUSTOS, GERARDO LU-

CIO"; IPP 14-05-1631-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO, DTE: BANCALARI, JUAN PABLO"; IPP 14-05-1688-18, "NN S/ ROBO, DTE: LAZARA, JOSE IGNACIO"; IPP 14-05-1630-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: ROMERO, EMANUEL ROBERTO"; IPP 14-05-1656-18, "NN S/ ROBO, DTE: MIRANDA JORGE"; IPP 14-05-2140-17, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: DELGADO, MARCELO JAVIER"; IPP 14-05-1600-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, DTE: BELLI PABLO MARTIN"; IPP 14-05-1592-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: NETO, DIEGO ROBERTO"; IPP 14-05-1628-18, "NN S/ HURTO, DTE: POGGI, GUILLERMO HORACIO"; IPP 14-05-1051-18, "VALLES, BRAIAN DANIEL S/ ROBO EN TVA"; IPP 14-05-3365-17, "MAGUNA, ALAN RODRIGO S/ HURTO, DTE: PEREZ, MATIAS ORLANDO"; IPP 14-05-1655-18, "NN S/ ROBO, DTE: CABRAL, CARLOS ERNESTO"; IPP 14-05-1402-18, "NN S/ ROBO, DTE: CERUTTI, ENRIQUE"; IPP 14-05-1692-18 "NN S/ EXTORSION EN TVA Y HURTO, DTE: AGUIRRE, GERARDO ADOLFO" IPP 14-05-28-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: MORILLO, MARTA OFELIA"; IPP 14-05-549-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: GALEANO, ESPINOLA ALBINO"; IPP 14-05-1553-18, "NN S/ ROBO, DTE: RUBER, TOMAS AGUSTO"; IPP 14-05-1667-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, VTMA: BARRIGA, SAEZ ALEJANDRO, DTE: ESTIGARRIBIA CLAUDIA SANDRA"; IPP 14-05-1632-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: RAMIREZ, JULIO CESAR"; IPP 14-05-966-18, "NN S/ HURTO, DTE: OCHOA, ELISA SUSANA"; IPP 14-05-1492-18, "NN S/ ROBO, DTE: SEGURA, DIEGO GERMAN"; IPP 14-05-1025-18, "NN S/ ROBO, DTE: MARTINEZ, JORGE EZEQUIEL S/ ROBO"; IPP 14-05-994-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, DTE: PEDRAZA, FERNANDO MARTIN"; IPP 14-05-995-18, "NN S/ HURTO, DTE: GONZALEZ, MARCELO ANDRES"; IPP 14-05-996-18, "NN S/ ROBO, DTE: CHAVARRIA, RIVERA JOSE PRUDENCIO"; IPP 14-05-1000-18, "NN S/ ROBO, DTE: MONTALVAN, ALFREDO ANTONIO"; IPP 14-05-1001-18, "NN S/ ROBO, DTE: GLEREAN, LUCAS DANIEL"; IPP 14-05-999-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: BRIZUELA, HUGO ALEJANDRO"; IPP 14-05-993-18, "NN S/ HURTO, DTE: LORENZETTI, VIVIANA TERESA"; IPP 14-05-1081-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, DTE: ONTIVEROS, GERARDO HECTOR"; IPP 14-05-1061-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: TIBERIO, JUAN ALBERTO"; IPP 14-05-969-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: VEGA, JUAN GABRIEL"; IPP 14-05-1078-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO POR LA VERIDAD DE AUTOR Y HALLAZGO DE MOTO VEHÍCULO"; IPP 14-05-1062-18, "NN S/ HURTO, DTE: RETAMOSO, NATALIA VERONICA"; IPP 14-05-673-18, "NN S/ HURTO, DTE: STROPPIANA FABRIZIO"; IPP 14-05-1038-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: GIORDANO, CARLOS DANIEL"; IPP 14-05-1047-18, "S/ ROBO AGRAVADO, DTE: ROSATTI, DIEGO GABRIEL"; IPP 14-05-445-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: DOMINGUEZ, NORM ESTER"; IPP 14-05-977-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: DE SIMONE, SAVERIO CARLOS"; IPP 14-05-858-18, "NN S/ ROBO, DTE: ECCHER, SACRAMENTO CINTHIA YANINA"; IPP 14-05-909-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, DTE: LIZARRAGA, FABIAN ANDRES"; IPP 14-05-968-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: DI MARIO, LUCIANO CARLOS"; IPP 14-05-913-18, "NN S/ ROBO, DTE: FLORES, LUCIANA DANIELA"; IPP 14-05-7076-17, "NN S/ HURTO, DTE: LOTTI, MARINA"; IPP 14-05-7021-17, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: TESTORI, SERGIO ROBERTO"; IPP 14-05-7077-17, "NN S/ ROBO, DTE: MERCANTI, PAULO ALBERTO"; IPP 14-05-22-18, "NN S/ HURTO, DTE: OLSZEWSKI, DANIEL ALEJANDRO"; IPP 14-05-7103-17, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: DUARTE, CRISTIAN LUCIANO"; IPP 14-05-7135-17, "NN S/ ROBO, DTE: PERRONE, ANDREA FABIANA"; IPP 14-05-7097-17, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: GOMEZ, YOLANDA, BEATRIZ"; IPP 14-05-7078-17, "NN S/ HURTO, DTE: RODRIGUEZ, MARLENE ELIANA"; IPP 14-05-1076-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: CENDRA, FEDERICO"; IPP 14-05-975-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: GALLEGOS, NAHUEL"; IPP 14-05-882-18, "NN S/ ROBO, DTE: MACHIN, JUAN SEBASTIAN"; IPP 14-05-6562-17, "NN S/ HURTO, DTE: RAMIS, OSCAR EDUARDO"; IPP 14-05-1116-18, "NN S/ HURTO, DTE: PORFIRI, LETIZIA BEATRIZ"; IPP 14-05-7138-17, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: CANZIANI, SEBASTIAN DANIEL"; IPP 14-05-6995-17, "NN S/ HURTO, DTE MENDOZA, CARLOS RAUL"; IPP 14-05-6477-17, "NN S/ HURTO, DTE: GIBELLI, GASTÓN"; IPP 14-05-302-18, "NN S/ ROBO, DTE: ORDOÑEZ, CAMILO"; IPP 14-05-412-18, "NN S/ ROBO, DTE: LOVISOLO, NICOLAS"; IPP 14-05-478-18, "NN S/ ROBO, DTE: MACIAS, LORENA DEL CARMEN"; IPP 14-05-419-18, "NN S/ ROBO, DTE: SILEO, GASTON MARCELO"; IPP 14-05-535-18, "NN ALEJANDRO S/ EXTORSION, DTE: BOLLA, LUCAS IGNACIO"; IPP 14-05-479-18, "NN S/ HURTO, DTE: TORRES, JUAN ALBERTO"; IPP 14-05-7079-17, "NN S/ ROBO, DTE: BUSTOS, HECTOR ANTONIO"; IPP 14-05-855-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: FIOROTTO, EDGARDO IDELFONSO"; IPP 14-05-974-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, DTE: GOMEZ, DANIEL GUSTAVO"; IPP 14-05-1053-18, "NN S/ HURTO, DTE: ALBANO, MOIRA CRISTINA"; IPP 14-05-1059-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, DTE: MARIN MARCELO CRISTIAN FABIAN"; IPP 14-05-547-18, "NN S/ HURTO, DTE: TEJADA, HUAMANI BEATRIZ VICTORIA"; IPP 14-05-490-18, "NN S/ HURTO, DTE: FERNANDEZ, LEONARDO"; IPP 14-05-436-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: ROMERO, FAVIO HERNAN"; IPP 14-05-6996-17, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: FERNANDEZ, MARCELO ALEJANDRO"; IPP 14-05-6466-17, "NN S/ ROBO, DTE: DENTII, JOHANNA MICHELLE ELISABETH"; IPP 14-05-477-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: TERPILOUSCI JONATHAN EZEQUIEL"; IPP 14-05-7139-17, "NN S/ ROBO, DTE: OLIVERA, RICARDO ISMAEL"; IPP 14-05-912-18, "NN S/ ROBO, DTE: NAVARRO, LAURA GABRIELA"; IPP 14-05-7104-17, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO, DTE: IRIGOYEN, FERNANDO CESAR"; IPP 14-05-83-18, "NN S/ ROBO, DTE: BENITEZ, GONZALO NAHUEL"; IPP 14-05-493-18, "NN S/ HURTO, DTE: ZEBALLOS MIRIAM LILIANA"; IPP 14-05-433-18, "NN S/ ROBO Y HALLAZGO DE AUTOMOTOR, DTE: FERULANO, AIDA ESTELA"; IPP 14-05-582-18, "NN S/ HURTO DE VEHÍCULO, DTE: BARDAVID, NICOLAS ALEJANDRO"; IPP 14-05-7080-17, "NN S/ HURTO, DTE: ALMIRALL MATIAS"; IPP 14-05-536-18, "NN S/ ROBO, DTE: HLOZEK, HELENA GRACIELA"; IPP 14-05-361-18, "NN S/ ROBO, DTE: BENITEZ, MARINA ALEJANDRA"; IPP 14-05-205-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: BURGÍN, FEDERICO CARLOS"; IPP 14-05-434-18, "NN S/ ROBO, DTE: BARRIO, ANDREA MARIANA"; IPP 14-05-394-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: VILLAR, SERGIO"; IPP 14-05-545-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: MIGUEZ, LUDMILA MILAGROS"; IPP 14-05-546-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: SOSA, AGUSTINA"; IPP 14-05-2091-17, "NN S/ HURTO, DTE: LETTIERI, NESTOR MARTIN"; IPP 14-05-3212-12, "QUINTEROS, EDUARDO S/ ABUSO SEXUAL, DE: RUIZ, SNIA GRISELDA"; IPP 14-05-4439-13, "CANDIA, NELIDA BEATRIZ S/ ABUSO SEXUAL, DTE: BUZZO VIVIANA ALEJANDRA"; IPP 14-05-2502-16, "S/ ABUSO DE AUTORIDAD, DTE: ID 50837422"; IPP 14-05-42660-08, "S/ MALVERSACIÓN DE CAUDALES PUBLICOS, DTE. TRIBUNAL DE MENORES NRO. 2 DPTAL."; IPP 14-05-2705-16, "SERRAT, RAUL CESAR S/ TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUGO DE USO CIVIL, DTE: AREA VIOLENCIA DE GÉNERO EN IPP 14-05-160-16"; IPP 14-05-543-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: BELLÓ, CRUZ DANIEL BENJAMIN"; IPP 14-05-23-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: AZAMBUYA VALLEJOS, BRIAN MICHEL"; IPP 14-05-863-18, "NN S/ HURTO Y HALLAZGO DE VEHÍCULO, DTE: GONZALEZ, MARQUEZ FRANCO"; IPP 14-05-1050-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: OTEIZA, Yael Nair"; IPP 14-05-541-18, "NN S/ HURTO, DTE: ARDOUIN AVELINO JESUS"; IPP 14-05-967-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: BORDON, CARLOS OSCAR"; IPP 14-05-971-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: SOSA, RUBEN NELSON"; IPP 14-05-1057-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO Y HALLAZGO, DTE: LUNA, JORGE NESTOR"; IPP 14-05-1048-18,

"NN S/ ROBO, DTE: FERNANDEZS, CORA ANALIA"; IPP 14-05-883-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, DTE: ROSSO, LUCAS JAVIER"; IPP 14-05-965-18, "NN S/ HURTO, DTE CARABAJAL, GALA ELIZABETH"; IPP 14-05-393-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE GRECO, JOEL MARIANO"; IPP 14-05-473-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: GEDRO, CARLOS ALBERTO"; IPP 14-05-435-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE CICCIOLO, MACARENA BELLEN"; IPP 14-05-972-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: ARIAS EMMANUEL ABRAHAM"; IPP 14-05-548-18, "NN S/ROBO AGRAVADO DTE PALACIOS, LISANDRO DAMIAN"; IPP 14-05-537-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, DTE: CORNA, MARIANO LUIS", IPP 14-05-474-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO, DTE: GOMEZ, LUIS JAVIER"; IPP 14-05-476-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: PEREIRA, MANUEL ALBERTO"; IPP 14-05-539-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: ORELLANA, JESICA ALDANA"; IPP 14-05-540-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: LIOY, ALBERTO JAVIER"; IPP 14-05-1117-18, "NN S/ HURTO, DTE: MAIDANA, JAVIER ANDRES" IPP 14-05-7137-17, "NN S/ ROBO AGRAVADO, VTMA: ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PROVINCIAL NRO. 932 SAN FERNANDO"; IPP 14-05-7017-17, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: BELLO, ALEJANDRO JULIO"; IPP 14-05-580-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: MARTINEZ, ROSANA CARINA"; IPP 14-05-3955-17, "NN S/ ROBO, DTE: PEÑA, PAOLA ALEJANDRA"; IPP 14-05-824-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: LIRA, ANTONELLA AYELEN"; IPP 14-05-701-18, "NN S/ ROBO, DTE: LLAMANTE 911 ANONIMO"; IPP 14-05-538-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO, DTE: YEGROS, JUAN PABLO"; IPP 14-05-399-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DT: VICENTE, ALFREDO LUIS"; IPP 14-05-1234-18, "NN S/ HURTO, DTE: FASANO, LIDIA PATRICIA"; IPP 14-05-1233-18, "NN S/ HURTO, DTE: ARAGONA, JUAN JOSE"; IPP 14-05-29-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: LÓPEZ ALFONSO"; IPP 14-05-1058-18, "NN S/ HURTO AGRAVADO, DTE: AVILA, DARIO GABRIEL"; IPP 14-05-1112-18, "NN S/ ROBO AGRAVADO, DTE: FIOROTTO, SANTIAGO ANDRES"; IPP 14-05-1660-17, "NN S/ ROBO, DTE: ZELAYA, HUGO ALBERTO"; IPP 14-05-4166-15, "NN S/ HURTO DE VEHÍCULO, VTMA: DE MARCOS LUCAS"; IPP 14-05-6721-16, "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, DTE: PEREIRA, JUAN MARCELO" IPP 14-05-6659-17, "NN S/ ROBO, DTE: INSAURRALDE, LUCIANA PAMELA"; I.P.P. 14-05-3138-17, CARATULADA: "NN ALEJANDRO Y NN FRANCO S/ ROBO AGRAVADO, DTE.: WILLIAM MARIANO ROJAS"; I.P.P. 14-05-3343-17, CARATULADA: "CASTELLANO, HUGO S/ ROBO, DTE.: WALTER GASPAR CAMINOS"; I.P.P. 14-05-3587-17, CARTULADA: "FARIAS, PABLO S/HURTO, DTE.: CARLOS ALEJANDRO REALES"; I.P.P. 3553-17, CARATULADA: "CABRERA, MARTÍN S/ROBO, DTE.: PAUL ALEXANDER CABRERA"; I.P.P. 14-05-3589-17, CARATULADA: GIMENEZ, JOSÉ LUIS S/HURTO, DTE.: ALICIA NOEMÍ PEREZ"; I.P.P. 14-05-3543-17, CARATULADA: "ROJAS, GUSTAVO S/ROBO, DTE.: GLADIS TORIBIO"; I.P.P. 14-05-3542-17, CARATULADA: "SANDOVAL, ENZO S/ROBO TVA, DTE.: ETELVINA BEATRIZ HENRICH"; I.P.P. 14-05-3627-17, CARATULADA: "MOUSO, MAXIMILIANO ALBERTO S/ROBO, DTE.: ROJAS CHAVEZ, MARÍA MARGARITA, VTMA.: ALEX JEROME ROJAS"; IPP 4662-17 S/ HURTO DTE GOICOCHEA PATRICIA; IPP 4515-17 S/ ACM DTE INES NELLY AGOSTINCICH; IPP 140-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE SALINAS JONATHAN DAMIAN; IPP 136-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PIRES GONXALES ANTONIO; IPP1169-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE ZALAZAR JUAN IGNACIO; IPP 1424-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE ABREGU YESICA PAOLA; IPP 1373-18 S/ ROBO DTE MUÑOZ MARTA; IPP 1321-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE SENDRA YAMILA SOLEDAD; IPP 1323-18 S/ HURTO DTE PONCE DILACIO JONATAN SEBASTIAN; IPP 601-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE CASTELLANOS LAURA; IPP 1366-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE AYERVE PELAYO SUSAN ELIZABETH; IPP 1113-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE ROJAS DIEGO; IPP 1304-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE LOPEZ DIEGO EZEQUIEL; IPP 1363-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE FRONTAURA DANIEL FERMIN; IPP 1364-18S/ HURTO DE VEHICULO DTE DIAZ MARTIN HORACIO MANUEL ; IPP 1365-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE JULCARIMA ALRCON LILIA SUCY; IPP 1371-18 S/ HURTO DTE FRETES TAMARA EMILCE; IPP 1349-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE DURAND CABRERA JUAN CARLOS; IPP 1311-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE LIBERATORIO DAVID; IPP 1368-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE CALERMO JOSE RAUL.; IPP 1232-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE SIFUENTES MEJIA MARLON AGUSTO; IPP 1193-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE LIN HOUMIN; IPP 816-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE BURGOS DORA VICTORIA; IPP 814-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE SALDAÑO EDUARDO MARCELO; IPP 1224-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE ICARDO RICARDO ABEL; IPP 1351-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE MENDEZ JUAN MANUEL; IPP 1143-18 S/ HURTO DTE SUAREZ MARTIN ABEL; IPP 1141-18 S\* HURTO DTE NIETO FFUENTES NICOLAS ALEJANDRO; IPP 1196-18 / HURTO DTE HUAPAYA ARIEL; IPP 1176-18 S/ ROBOA AGRAVADO DTE CORDONA AMRIA ISABEL; IPP 809-18 S/ ROBO DTE DILOFF JOSE ALBERTO; IPP 1247-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE MUSURA MARIELA; IPP 1252-18 S/ ROBO DTE BRITZO MARCOS; IPP 1272-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE CAPEANS RAMIRO; IPP 1341-18 S/ HURTO DTE RIENTE MAURICIO GABRIEL; IPP 1198-18 S/ ROBO ENTVA DTE TOLEDO EDUARDO ARIEL; IPP 1248-18 S/ HURTO DTE MACHADO JULIO CESAR; IPP 1167-18 S/ ROBO DTE AGUIRRE JUAN CARLOS; IPP 1174-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ROJAS BRIAN; IPP 1438-18 S/ HURTO DTE COLOMBO ALESANDRO ALDO; IPP 1350-18 S/ HURTO TE MELIAN VALERIA DE LO ANGELES; IPP 1254-18 S/ ROBO DTE RODRIGUEZ RAMIRO JOAQUIN; IPP 1201-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE DAPOZZO CRISTIAN; IPP 296-18 S/ ROBO DTE COLLARINI PABLO; IPP 1144-18 S/ HURTO DTE GONZALEZ JUSTINO; IPP 1142-18 S/ HURTO DTE LINA ELIAS; IPP 714-18 S/ ROBO DTE MOIANA JORGE; IPP 818-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE: PERA GONZALEZ DIEGO; IPP 622-18 S/ HURTO DT PEREZ MAURICIO EZEQUIEL; IPP 305-18 S/ HURTO DTE FRANCISCO DANIEL HORACIO; IPP 638-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE CAMPO MATIAS LEANDRO; IPP 6718-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE ARANDA JULIANA PAULA; PP 14-05-1231-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE CORONEL JORGELINA; IPP 1274-18 S/ ROBO DTE HERNANDEZ SUSANA BEATRIZ; IPP 1298-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE MUNÑOZ NORMA BEATRIZ; IPP 1191-18 S/ HURTO DTE MENDEZ ALVARO AMRTIN; IPP 1225-18 S/ ROBO DTE HERRERA TRUJULLO ROGER; IPP 1314-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE ARRIOLA SIMON ALAN; IPP1140-18 S/ ROBO DTE SCHNEIDER MARIA JOSE; IPP 711-18 S/ HURTO DTE GARCIA JULIO HORACIO; IPP 1273-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE FIRPO MIGUELANGELO; IPP 810-18 S/ HURTO AGRAVADO DTE DUARTE EZEQUIEL RAMON; IPP 715-18 S/ HURTO DTE CORONEL ANDREA MARIAN; IPP 1370-18 S/ HURTO DTE SANTANA OMAR OSVALDO; IPP 1312-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE SUBELZA MARTIN; IPP 1401-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE GONZLAEZ MARIO EMILIO; IPP 1221-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE MONTAÑO PAOLA ANDREA; IPP 235-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE FOLINO HERNAN DARIO; IPP 808-18 S/ ROBO AGRAVADO DT LANZAVECHIA FLAVIA VALERIA; IPP 1170-18 S/ ROBO EN TVA DTE SANCHEZ NANCY NOEMI; IPP 1374-18 S/ HURTO DTE DOMINGUEZ JUAN HECTOR; IPP 627-18 S/ ROBO DTE ROMANO MATIAS; IPP 738-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ROBLES CARLOS DAVID; IPP 1687-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PERAZZOLI CRISTIAN; IPP 1118-18 S/ HURTO DTE SCHEK OSCAR. IPP 1275-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PONCE CARLA; IPP 1119-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE IMPELLIZZERI YESICA; IPP 1235-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE AMENTA MARTIN; IPP 1289-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE SCAIANO MARCELO ROQUE; IPP 807-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE LUNA HERNAN NICOLAS; IPP 1175-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE TORREZ CARLOS; IPP 14-05-1282-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE FGANDINI ALBERTO;

IPP 1728-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ROMERO JUAN; IPP 1729-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE MOSQUERA MATIAS; IPP 1696-18 S/ ROBO DTE TASSITRO GERARDO; IPP 1686-18 S/ ROBO DTE CIUFFINI PABLO; IPP 1780-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE FONTANA GABRIELA; IPP 1665-18 S/ ROBO DTE ESPINOSA ADRIANA SOLEDAD; IPP 1322-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE GONZALEZ ALICIA; IPP 1756-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PARRINO LAUTARO THOMAS; IPP 1826-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE LESCANO RAMON; IPP 1815-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE: DEL OJO CLAUDIA MARTA; IPP 1759-18 S/ ROBO DTE ESPESO CARLOS; IPP 1806-18 S/ ROBO DTE RIOS CARDENAS MAURICIO; IPP 1767-18 S/ ROBO EN TVA DTE DRIAS TOMAS FEDERICO; IPP 1820/18 S/ ROBO DTE SAAVEDRA MIGUEL; IPP 1783-18 S/ HURTO DTE4 VEGA SABEL; IPP 1792-18 S/ HURTO DTE MANCINELLI HORACIO; IPP 1762/18 S/ ROBO DTE RAMIREZ VICTOR ALFREDO; IPP 1827-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE BORDACHAR EDUARDO; IPP 1825-18 S/ ROBO DTE IRIGOYEN GUILLERMO ANIBAL; IPP 1817-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE FLORES EDAURDO ARIEL; IPP 1786-18 S/ ROBO DTE LOPEZ DIEGO MANUEL; IPP 1821-18 S/ HURTO DTE LUNA JORGE ARIEL; IPP 1822-18 S/ HURTO DTE REGUERA HORACIO; IPP1790-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE BIANCHI GUSTAVO; IPP 1788/18 S/ ROBO DTE ALMEIDA JUAN MANUEL; IPP 1782-18 S/ ROBO DTE ACOSTA ALBERTO RUBEN; IPP 1787-18 S/ ROBO DTE SURRA MIGUEL ANGEL; IPP 1344-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE VIVANCO MARTIN RICARDO; IPP 14-05-1837-18 S/ HURTO DTE: DEVICO SERGIO; IPP 581-18 S/ HURTO DTE PUCH JESUS; IPP 1855-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE CORONEL RODRIGO; IPP 1791-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE CISTERNA GONZALO EZEQUIEL; IPP1805-17 S/ LESIONES GRAVES DTE GALVAN CARLOS RAFAEL; IPP 1768-18 S/ HURTO DTE CRESCIMBENI PAULA; IPP 1773-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE PINO ANZORENA JUAN MANUEL; IPP 1769-18 S/HURTO DE VEHICULO DTE PRESARAS DANIEL HORACIO; IPP 1853-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ARATA FELIPE; IPP 813-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE DIAZ CRISTIAN MARTIN IPP 1877-18 S/ HURTO DTE MIGUEL MAURO; IPP 1819-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE AVASLO GRISELDA NATALIA; IPP 1923-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE MEDRANO RODRIGUEZ JACQUELINE CAROLA; IPP 1921-18 S/ ROBO AGRAVADO TOLEDO WONG PATRICIA SUSANA; IPP 1920-18 S/ ROBO DTE ROMERO JUAN BAUTISTA; IPP 1776-18 S/ HURTO DTE PEREZ FLORENCIA; IPP 621-18 S/ ACM GONZALEZ JOSE ANTONIO; IPP 112-18 S/ ACM DTE SANTAGIO CLAUDIA CAROLINA; IPP 1872-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE DIAZ ROLANDO ALBERTO; IPP 1997-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE PIATANESI MARIA JOSE ; IPP 1861/18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ORELLANO LUIS EDGARDO ; IPP 1896-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE GARCIA FRANCO EZEQUIEL; IPP 1873-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE FERNANDEZ EMILIANO NICOLAS; IPP 1918-18 S/ HURTO DTE GALLINI JUAN ; IPP 1999-18 S/ HURTO DTE GIEVE RODOLFO; IPP 1922-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ALMADA WALTER OMAR; IPP 14-05-2072-18 S/ ROBO EN TVA DTE GODOY FEDERICO LUIS; IPP 2231-18 S/ HURTO DTE CARROZO RAMIREZ FEDERICO NICLAS.; IPP 1899-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE POLIS ARAVENA ESTEBAN; IPP 1758-18 S/ HURTO DE VEHICULO HALLAZGO DTE GALLARDO GUADALUPE; IPP 2232-18 S/ ROBO DTE FARIAS FEDERICO EZEQUIEL; IPP 1495-18 S/ROBO DTE: YBARRA PABLO LAUTARO/ PEREZ NILDA; IPP 2234-18 S/ROBO DTE:ROJAS JULIAN; IPP 2111-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: NIEVA LUCAS EMANUEL; IPP 1503-18 S/HURTO DTE: SANCHEZ BRICEÑO EDUARDO; IPP 2619-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: FRANCO NOEMI ISABEL; IPP 2164-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: ROCHA LAZARO BERNABE; IPP 2076-18 S/ROBO DTE: PICART ALEXIS ANGEL JOSE; IPP 5313-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: PEREZ ALICIA NOEMI; IPP 1663-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: ESPINDOLA JOSE ANIBAL; IPP 1662-18 S/HURTO DTE: RAUSH LORENA MARCELA; IPP 2242-18 S/ROBO DTE: ASAD PABLO JAVIER; IPP 2162-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: AVILA CLAUDIA BEATRIZ; IPP 2146-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: GOROSITO MARIO GASTON; IPP 1718-18 S/HURTO DTE: VARGAS GLADYS BEATRIZ; IPP 1497-18 S/ROBO DTE: JAÑEZ GUSTAO DANIEL; IPP 1496-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: GAVIÑO OSORIO JOANNA JULIASE; IPP 5126-17/01 S/ROBO AGRAVADO DTE: ROMERO GISELA CATALINA; IPP 3706-17 S/ HURTO DTE: CASTAÑOLA DAIANA VICTORIA; IPP 2096-18 S/HURTO DTE: CARAM MARCOS ARIEL; IPP 1994-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: VALENZUELA JONATHAN JOAQUIN; IPP 2068-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: ANTUNEZ FREITAS CARLOS NORBERTO; IPP 2128-18 S/HURTO DTE: MENNA CARLOS ALFREDO; IPP 2511-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: VIGLIANCO JOSE LUIS RAMON; IPP 2625-18 S/ROBO DTE: MUSCARI SEBASTIAN MARIA; IPP 2001-18 S/HURTO DTE: DE SIMONE MARTA ROSALIA; IPP 2142-18 S/ROBO DTE: ROSALES LEANDRO ARIEL; IPP 2486-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: BERON JUAN SEBASTIAN; IPP 1501-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: MEZA MATIAS RICARDO; IPP 2179-18 S/ROBO EN TENTATIVA DTE: MOLINAS MARCELO GABRIEL; IPP 2139-18 S/ROBO DTE: GONZALEZ MARCELO CLAUDIO; IPP 1471-18 S/HURTO EN TENTATIVA DTE: SORIA YESICA SOLANGE; IPP 2493-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: BRITZ MARIA JULIETA; IPP 2508-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: CALLA CAMILA LISETTE/CHAZARRETA EDITH LORENA; IPP 1664-18 S/ROBO DTE: BABOLENE ANA BEATRIZ; IPP 1660-18 S/ROBO EN TENTATIVA DTE: NUÑEZ JUAN; IPP 1653-18 S/ROBO EN TENTATIVA; DTE: CASAFUS; IPP 2102-18 S/HURTO DTE: LUGO ORLANDO ALBERTO; IPP 2105-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: CACOILLO TEXEIRA ANTONIO; IPP 2071-18 S/ROBO DTE: ALVAREZ JESICA NOELIA SOLEDAD; IPP 2106-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: MONTALDO SUSANA BEATRIZ; IPP 2153-18 S/ROBO DTE: BARRO AGUSTIN NAHUEL; IPP 2160-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: MANSILLA NORMA ESTER; IPP 2526-18 S/HURTO DTE: MAZZUQUINI JUAN CARLOS; IPP 2492-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: GUZMAN MARIA LILIANA; IPP 2490-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: BANEGAS CAMILA DENISE; IPP 1441-18 S/HURTO DTE: SUELDO SILVIA GRACIELA; IPP 2101-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: GIMENEZ ROBERTO ALEJANDRO; IPP 2095-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: LOBO FERREYRA LUCAS ABEL; IPP 1490-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: PEREZ MARIO RAMON; IPP 2065-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: CAMPOS CARLOS ABEL; IPP 2067-18 S/ROBO DTE: SUAREZ BELEN BARBARA NAIR; IPP 2120-18 S/HURTO DTE: ANDRADA EVELIN AYELEN; IPP 1412-18 S/ROBO DTE: SAETTONNE DAVID OMAR; IPP 2159-18 S/HURTO AGRAVADO DTE: FERREYRA HUGO HECTOR; IPP 2114-18 S/HURTO AGRAVADO- HALLAZGO DE MOTOVEHICULO DTE: MONZON LUIS ALBERTO; IPP 2127-18 S/ROBO AGRAVADO DTE: ROSALES ALEJANDRA BEATRIZ; IPP 2129-18 S/ROBO DTE: AGUIRRE DARIO SEBASTIAN; IPP 2078-18 S/HURTO DTE: GONIS NATALIA SOLEDAD; IPP 4279-17 S/HURTO AGRAVADO DTE: AVILA JULIO ARIEL; I.P.P. 14-05-5577-17, CARATULADA: "ACUÑA, RAMÓN IGNACIO S/ROBO AGRAVADO, DTE.: MADALENA CAMILA ALEJANDRA"; IPP 14-05-825-17 S/ HURTO DTE CORREA AMRCELO OCTAVIO; IPP 14-05-197-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ESPINDOLA CRISTIAN GABRIEL ; IPP 14-05-5495-15 S/ HURTO DE VEHICULO DTE VILLAFÁÑE RUBEN IVAN; IPP 14-05-5057-17/01 S/ ROBO AGRAVADO DTE ACOSTA ORTEGA ALBERTO Y AGUAYO LUGO CARINA SOLEDAD; IPP 14-05-4436-16 S/ ESTAFA DTE ACEVEDEO NELIDA; IPP 14-05-6-18 S/ ROBO AGRAVADO DE VEHICULO DTE TARTAGLIA MARCELO DANIEL; IPP 14-05-5221-17 S/ HURTO DTE CASAS JOSEFINA JULIETA; IPP 14-05-6971-17 S/ ROBO DTE GRE NEREA; IPP 14-05-6807-17 S/ ROBO DTE MIGUEZ ALFREDO JOSE; IPP 14-05-6635-17 S/ ROBO Y HALLAZGO DE VEHICULO DTE FERNANDEZ YANINA SOLEDAD; IPP 14-05-6209-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE GIORDANO DAVID RUBEN; IPP 14-05-6766-17 S/ AV CAUSALES DE MUERTE DTE LEIVA EDUARDO ALBERTO; IPP 14-05-6241-17 S/ ROBO DTE NOTTI SUSANA MARIA; IPP 14-05-6440-17 S/ HURTO DTE

GONZALEZ JESICA NOEMI; IPP 14-05-6211-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE GALLARDO MELISA HERMIÑA; IPP 14-05-6192-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE RIVERO GUILLERMO JESUS; IPP 6849-17 S/ HURTO Y HALLAZGO DE VEHICULO DTE US-TARIZ NESTOR SEBASTIAN; IPP 14-05-295-18 S/ ROBO DTE DIEPA PABLO HERNAN; IPP 14-05-304-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE BOLAÑO IGNACIO; MIPP 14-05-126-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE MEDINA AMTAS NICOLAS; IPP 14-05-124-18 S/ ROBO DTE LAGAZIO MARIA DEL CARMEN; IPP 14-05-121-18 S/ ROBO DTE TORO ZAPRA OSCAR BENJAMIN; IPP 14-05-153-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE RIZZO EZEQUIEL ALEJANDRO; IPP 14-05-69-18 S/ HURTO DTE MRCHE-TTA HORACIO MIGUEL; IPP 14-05-132-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE DI BIASI MATIAS; IPP 14-05-78-18 S/ HURTO DTE GALLO CAMILA AGUSTINA; IPP 14-05-79-18 S/ ROBO DTE MANCIOLI RAFAEL AUGUSTO; IPP 14-05-109-18 S/ ROBO DTE SANTILLAN MARI NOEMI; IPP 14-05-80-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE GAMARRA VICTOR; IPP 14-05-101-18 S/ ROBO DTE DEL AGUILA CASTILLO LUIS ; IPP 14-05-102-18 S/ ROBO DTE ESCOBAR EMMA BEATRIZ; IPP 14-05-103-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE FLORES FERNANDO FABIAN; IPP 14-005-173-18 S/ HURTO DTE NEDELCO DIEGO VIRGILIO; IPP 14-05-229-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE MILETICH SILVIO DAMIAN; IPP 14-05-98-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE AMOROS NICOLAS ALBERTO; IPP 14-05-174-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE FERNANDEZ AGARA LIDA ELADIA; IPP 14-05-298-18 S/ HURTO DTE KLEIN FRANCISCO; IPP 14-05-287-18 S/ ROBO DTE ARJONA LILIANA; IPP 14-05-297-18 S/ HURTO DTE VA-ZAUZ MARTIN IGNACIO; IPP 14-05-299-18 S/ HURTO DTE VANDE LINDE GERARDO; IPP 14-05-7112-17 S/ ROBO AGRA-VADPO DTE MANCINI PAULA; IPP 599-18 S/ ROBO DTE PORTILLO MARIA BELEN; IPP 127-18 S/ ROBO DTE ROALES ANDRES; IPP 6861-17 S/ HURTO DTE MORANA DANIEL EDUARDO; IPP 6295-17S/ ROBO AGRAVADO DTE PAYESKA DAVID; IPP 6958-17 S/ HURTO DTE FUENTES MAXIMILIANO; IPP 600-18S/ HURTO DE VEHICULO DTE FESTA LUCIANO; IPP 579-18 S/ ROBO DTE GUERRERO MELLADO MABEL ANGELICA; IPP 692-18 S/ HURTO DTE SILVESTRE OSCAR ALE-JANDRO; IPP 6374-17S/ ROBO DTE JIMENEZ AMANDA CAROLA; IPP 6809-17S/ ROBO AGRAVADO DTE SILVA MARIANA; IPP 5674-17S/ HURTO DE VEHICULO DTE INSAURRALDE ALAN JAVIER; IPP6328-17S/ROBO DTE ESPINOZA PETRONILA VALENCIA; IPP6962-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE CASADO JORGE LUIS; IPP 6963-17S/ HURTO DE VEHICULO DTE IN-SAUTTI AGUSTIN; IPP 6370-17S/ HURTO DE VEHICULO DTE TROVATTO LUCIANA; IPP 6369-17 S/ ROBO DTE ESTE HA-DGES FERNANDO EUGENIO ; IPP 5803-17S/ ROBO AGRAVADO DTE RAMITEZ LUIS ARIEL; IPP 6961-17S/ HURTO DE VEHICULO DTE RODRIGUEZ ARIEL ALEJANDRO; IPP 238-18S/ ROBO DTE SERRA ALBURQUEQUE WILMER; IPP301-18 S/ ROBO DTE CHIARAVALLOTI NARALIA CAROLINA; IPP 236-18S/ HURTO DTE FONT HERNAN EMILI; IPP 197-18S/ ROBO AGRAVADO DTE ALMIRON CEILIA; IPP 196-18S/ HURTO DTE CASTILLO BOLO KID DOUGLAS; IPP 234-18S/ ROBO DTE PUSTIZZI CLAUDIA JOSEFINA; IPP 221-18S/ ROBO DTE PRESENZO MABEL; IPP 290-18S/ HURTO DTE FERRARI AUGUS-TO; IPP 214-18S/ HURTO DE VEHICULO DTE PEREZ RAMON ANDRES; IPP 597-18S/ ROBO AGRAVADO DTE INSAURAL-DE FERNANOD DANIEL; IPP 578-18S/ ROBO DTE FELSENSTEIN MARCOS; IPP 6332-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE: SALVATICO STELLA AMIS; IPP 6808-17S/ ROBO AGRAVADO DTE FIGUEREDO MARIAN; IPP6909-17S/ ROBO DTE AR-GENCE ADALBERTO JULIO; IPP 636-18 S/ ROBO FISZBEJN ADRIAN; IPP 6883-17S/ HURTO DE VEHICULO DTE VALENTE PABLO; IPP 6911-17S/ HURTO DE VEHICULO DTE MONTIVERO LUIS RAUL; IPP 6960-17S/ HURTO DE VEHICULO DTE PALAVECINO ANGEL; IPP 45-18S/ HURTO DTE GONZALEZ RAMIREZ FELIS; IPP 6228-17S/ ROBO EN TVA DTE BARROS MANUEL; IPP 3677-17S/ ROBO AGRAVADO DTE RUIZ FALCON SERGIO; IPP 6866-17S/ ROBO DTE MOSCOSO SOPRANI FABRIZIO BENAJMIN; IPP 6840-17S/ HURTO DTE VEHICULO DTE AGUAYO LUGO GUSTAVO; IPP 6186-17S/ ROBO DTE AGUIRRE WALTER DANIEL; IPP186-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ROMERO PALACIO DANTE JAVIER; IPP 294-18S/ ROBO DTE ALONSO EDAURDO ; IPP 300-18S/ HURTO DTE DI SCIPIO NORBERTO; IPP 245-18S/ HURTO DE VEHICULO DTE OLIVERA DELIA; IPP 107-18S/ ROBO AGRAVADO DTE ALARCON PA S/PABLO ARIEL; IPP 129-18 S/ HURTO DE VE-HICULO DTE ACUÑA NELSON OMAR; IPP 125-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE RIOS VERONICA; IPP 6747-17S/ ROBO DTE MOLLOJA MARIA ALEJANDRA; IPP 6414-17S/ HURTO DE VEHICULO DTE BENITEZ ALFREDO; IPP 6315-17 S/ HURTO DTE ALIPI MARIO JAVIER; IPP 6372-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PROVENZANO FRANCO; IPP 48-18S/ ROBO AGRA-VADO DTE CIMINO PATRICIA NOEMI; IPP 6847-17S/ HURTO DE VEHICULO DTE QUINTANA JUAN CRUZ; IPP 6817-17S/ ROBO AGRAVADO ROJO DELIA HAYDEE; IPP 6836-17S /ROBO AGRAVADO DTE HERRERA JULIAN PEDRO; IPP 6373-17S/ HURTO DE VEHICULO DTE VAZQUEZ LUCAS; IPP 43-18S/ ROBO DTE PALADEA JULIO ABEL; IPP 289-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE TRINIDADE LUS ALBERTO; IPP 6215-17 S/ ROBO DTE CZCY JOSE ALBERTO; IPP 5833-17S/ HURTO DE VEHICULO DTE LOPEZ ARCHAIN IGNACIO; IPP106-18S/ ROBO DTE BATALLA ROMINA PAMELA; IPP 77-18S/ ROBO DTE PONCE CRISTIAN SEBASTIAN; IPP 108-18 S/ HURTO DTE ZHANG GONGYI; IPP 6970-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE MALDONADO CAMILA AILEN; IPP 171-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE GRISPINO GIANLUCA ARMANDO; IPP 6138-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PAZO ESTEBAN; IPP 6842-17 S/ ROBO DTE PEREZ LUCAS; IPP 6969-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE ROMAN JORGE MAXIMILIANO; IPP 6375-17S/ HURTO DTE IMERONE MARIA DEL CARMEN; IPP 6968-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE IBAÑEZ JOSE LUIS; IPP 693-18 S/ ROBO DTE LEDESMA HERNAN GABRIEL MOTOS; IPP 6845-17 S/ HURTO DTE FORTUNATO NURIA ANDREA; IPP 6286-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE MIGUEZ ALFREDO JOSE; IPP 6226-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE FORCADO MARIA SOL; IPP 6227-17 S/ ROBO AGRAVADO VMA FASCENDINI ELIANA; IPP 134-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE FALERO JORGE DANIEL; IPP 728-18 S/ HURTO DTE SARRI GERMAN; IPP 729/18 S/ HURTO DTE FERRER SEBASTIAN ANTONIO; IPP 766/18 S/ ROBO DTE EMPRESA AYSA; IPP 727/18 S/ HURTO VMA GON-ZALEZ LORENA VANESA; IPP 1756-17/02 DTE PISANO CARLOS AMRTIN S/ ROBO AGRAVADO; IPP 6965-17S/ HURTO VMA CHAVES VALERIA CECILIA; IPP 5619-17 S/ ROBO AGRAVADO; IPP 681-18 S/ HURTO DTE FILIPELLI RUBEN; IPP 805-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE: SANTILLAN LAURA YANEL; IPP 710-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE ARGANARAZ RICARDO; IPP 707/18 S/ ROBO DTE GARCIA RAMIEZ CARLOS; IPP 14-05-3008-17 S/A.C.M. DTE SANCHEZ ANTONCELLA ROCIO; IPP 14-05-4060-17 S/ ACM DTE FERREYRA SANTIAGO AGUSTIN; IPP 14-05-2978-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE CATARINO MOREIRA PRERMICE; IPP 750-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE MUÑOZ JONATHAN; IPP 642-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE: GONZALO AGUSTIN; IPP 748-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE CASTAGNOLI JUAN; IPP 749-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE GIMENEZ RIQUELME ESTEBAN ALBERTO; IPP 801-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE LASCANO IS-MAEL; IPP 14-05-737-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE CICCIO ALDANA; IPP 14-05-786-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE MIG-NOLI MARCELO ; IPP 603-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE DEGESI CLAUDIO ALBERTO; IPP 14-05-91-18 S/ ROBO DTE CA-BANA JOSE LUIS; IPP 14-05-6284-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE GUERRERO ELPIDIO; I.P.P. 14-05-570-18, CARATULADA: "NN S/PRESUPNTO HURTO O ROBO, DTE: LUCAS JARENO"; IPP 14-05-5700-17 S/ ROBO DTE SILVA HECTOR EDUAR-DO; I.P.P. 14-05-674-18, CARATULADA: "NN S/HURTO, DTE: MANUEL ALBERTO VLEZQUEZ"; IPP 4647-15 N/N S/ ROBO DTE.: EDSON CARDENAS BENITEZ; I.P.P. 14-05-2358-18/00 "NN S/ HURTO AGRAVADO DE VEHICULO, DTE.: NATALIA PINO; I.P.P 14-05-2394-18 "ZAPATA, CRISTIAN S/HURTO, DTE.: PAULINO MISCIONE"; I.P.P 14-05-1902-18 "NN S/HURTO

AGRAVADO DE VEHÍCULO, DTE.: RICARDO JOSÉ AGUIRRE"; I.P.P 14-05-2383-18 "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE.: GAS-TÓN DAVEL"; I.P.P. 14-05-3706-17 "CASTAÑOLA, EMILSE KARINA S/HURTO, DTE.: DAIANA VICTORIA CASTAÑOLA"; I.P.P 14-05-3814-17 "MARQUEZ, VERÓNICA S/ROBO, DTE.: JULIANA MILAGROS FERNANDEZ"; I.P.P 14-05-4005-17 "VEGA, CARLOS ALBERTO S/HURTO, DTE.: CARLOS DAMIÁN JUAREZ"; I.P.P 14-05-4542-17 "MANCICIDOR, EVA Y OTROS S/ROBO DTE.: YESICA VANINA MEMERE"; I.P.P 14-05-5085-17 "NN BRIAN S/ROBO, DTE.: JUAN IGNACIO LUCERO"; I.P.P 14-05-5611-17 "ARCE, ANDRES S/HURTO, DTE.: YAMILA AYLIN ESTEROS ARIAS"; I.P.P 14-05-5615-17 "GÓMEZ, ALICIA RAQUEL S/HURTO, DTE.: ANA ISABEL GARAY"; I.P.P 14-05-1796-18 "TELLO, GUILLERMO ALEJANDRO S/HURTO, DTE.: ANDREA ELIANA ENRICH"; I.P.P 14-05-5691-17 "NN NUÑEZ Y OTRO S/ROBO, DTE.: JUAN PABLO PLAZA"; I.P.P 14-05-1828-18 "CHAQUERE, MARCELA CARMEN S/HURTO, DTE.: ZULEMA PRADO ANAMPA"; I.P.P 14-05-6170-17 "GONZALEZ, MATÍAS S/HURTO, DTE.: GABRIELA SOLEDAD GAUNA"; I.P.P 14-05-6716-17 "VANEGAS, JUAN CARLOS S/HURTO, DTE.: SILVIA PATRICIA SANDOVAL"; I.P.P. 14-05-6858-17 "NN JOEL S/HURTO, DTE.: GUTIERREZ HUAMAN, BELTRAN"; I.P.P. 14-05-6857-17 "NN GORDO MARIO Y OTRO S/ROBO AGRAVADO, DTE.: RODRÍGUEZ, MARTÍN ANÍBAL"; I.P.P. 14-05-100-18 "GOROSITO, VÍCTOR JOEL S/HURTO"; I.P.P. 14-05-164-18 "MORONI, JAVIER OMAR S/ROBO, DTE.: MARÍA BELÉN GALINDO"; I.P.P. 14-05-216-18 "CORNEJO, PABLO S/ROBO, DTE.: FLORENCIA ROCIO YBARRA"; I.P.P 14-05-1217-18 "GATICA, ALEXIS ARIEL Y OTRO S/HURTO, DTE.: MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ"; I.P.P 14-05-1378-18 "SALDAÑA, IVÁN S/ROBO DTE.: SANDRA AMALIA PELAYO"; I.P.P 14-05-1717-18 "CANTEROS, BRAIAN GABRIEL S/ROBO, DTE.: KEVIN IVÁN PARED"; I.P.P 14-05-1814-18 "PAVÓN, DARÍO S/ROBO DTE.: MAIA BELÉN PÉREZ"; I.P.P. 14-05-2404-18 "NN S/ROBO, DTE.: MAXIMILIANO LISARDO CÁCERES"; I.P.P 14-05-5617-17 "NN ANTONIO S/HURTO, DTE.: HECTOR EDUARDO AGUIRRE"; I.P.P 14-05-5718-17 "AMIANO, ADRIÁN Y OTROS S/HURTO, DTE.: MARÍA NILDA MONTIEL"; I.P.P 14-05-1875-18 "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE.: MAURICIO ANGEL LORENZO FERRETTI"; I.P.P 14-05-2196-18 "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE.: CARLOS VÍCTOR PEROLINI"; I.P.P 14-05-2385-18 "NN S/HURTO Y HALLAZGO, DTE.: CELIA SOLEDAD IBARRA"; I.P.P 14-05-2384-18 "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE.: LUCAS ALEJANDRO RODAS DEL MARMOL"; I.P.P 14-05-2307-18 "NN S/ROBO, DTE.: JORGE ALBERTO VALLEJOS"; I.P.P 14-05-2376-18 "NN S/ROBO DTE.: IGNACIO PALENCIA"; I.P.P 14-05-2350-18 "NN S/ROBO AGRAVADO DTE.: CRISTIAN EZEQUIEL TORRES"; I.P.P 14-05-2349-18 "NN S/ROBO, DTE.: MAXIMILIANO TOMÁS LEYRIA"; I.P.P. 14-05-1906-18 "NN S/HURTO AGRAVADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, DTE.: GUILLERMO ARIEL COPPOLA"; I.P.P 14-05-703-17 "PEREIRA, CIRIACO PAULINO S/HURTO TVA, DTE.: VERÓNICA CARINA ANZUATEGUI"; I.P.P 14-05-4068-17 "RUIZ, GONZALO S/HURTO, DTE.: ENRIQUE AZUAGA"; I.P.P. 14-05-4462-17 "LLAMBRICH, MAXIMILIANO EZEQUIEL S/HURTO"; I.P.P 14-05-4621-17 "GRISMADO, FACUNDO BENJAMÍN S/ROBO TVA, DTE.: ALEJANDRA ERICA SANTILLAN"; I.P.P. 14-05-2417-18 "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE.: NEREA CAMILA LEZAMA"; I.P.P. 14-05-1713-18 "NN S/HURTO, DTE.: MARCIAL CONSTANCIO BUSTELO GIROLA"; I.P.P 14-05-6285-17 "VIGLIOTTA, JONATHAN ADRIEL S/HURTO, DTE.: ANA LAURA ROJAS"; I.P.P. 14-05-6957-17 "GÓMEZ, LUIS FERNANDO S/HURTO TVA, DTE.: CHEN SHIHUI"; I.P.P. 14-05-2495-18 "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE.: JORGELINA DUARTE"; I.P.P. 14-05-4597-17 "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE.: MARTINA ALEJANDRA CABRERA"; I.P.P. 14-05-1714-18 "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE.: DORA GALEANO MARTÍNEZ"; I.P.P. 14-05-1925-18 "NN S/ROBO, DTE.: LUIS ALBERTO MIÑO"; I.P.P. 14-05-4636-17 "FERNÁNDEZ, MATÍAS NAHUEL Y OTRO S/ROBO, DTE.: AILIN FLORENCIA GONZÁLEZ ACEVEDO"; I.P.P. 14-05-6140-17 "DOMINGUEZ, MARCELO ALEJANDRO S/HURTO, DTE.: MELINA TAMARA SILVA"; I.P.P. 14-05-2471-18 "NN S/ROBO CALIFICADO, DTE.: JOSÉ MARTÍN TARAZONA BENANCIO"; I.P.P. 14-05-2426-18 "NN S/ROBO AGRAVADO, DTE.: GABRIELA FERNANDA GONZÁLEZ"; I.P.P. 14-05-2244-18 "NN S/HURTO, DTE.: MARÍA ELENA MOREL"; I.P.P 14-05-1865-17 S/ EXTORSION DTE MONTE DE OCA ADA; I.P.P 14-05-4074-16 S/ EXTORSION DTE GARIBALDI MARIA; I.P.P 2408/18 S/ ROBO DTE ROMAGNOLI GERMAN; I.P.P 2418-18 S/ HURTO DE VEHICULO; I.P.P 2387-18 S/ HURTO DTE MENDEZ NICOLAS GABRIEL; I.P.P 2265-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE GARCIA JOSE NICOLAS; I.P.P 14-05-2351-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE GUIÑAZU DAVID ALBERTO; I.P.P 14-05-2478-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE BAEZ ISIDRO JOSE; I.P.P 14-05-5776-17 S/ ROBO DTE MOROÑO MIGUEL; I.P.P 14-05-2475-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ORELLANA GERARDO CARLOS; I.P.P 2424-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE BRUCKMANN AGUSTINA; I.P.P 14-05-2472-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE FRETES TAMARA; I.P.P 2514-18 S/ HURTO DTE CARREL HECTOR; I.P.P 2301-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE AZUAGA BRITOS ADALBERTO; I.P.P 1720-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ROTELLI CINTIA ALEJANDRA; I.P.P 1818-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE BAEZ FELIX; I.P.P 2477-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE LOPEZ BENITEZ FERNANDO; I.P.P 14-05-2266-18 S/ ROBO DTE HERRERA LAZARTE ANOTNELLA; I.P.P 14-05-1909-18 S/ HURTO FERNANDEZ AYRTON JACINTO; I.P.P 14-05-2297-18 S/ ROBO DTE AQUINO LUCAS; I.P.P 14-05-1911-18 S/ ROBO DTE MAZZUQUINI JUAN CRUZ; I.P.P 2230-18 S/ ROBO DTE ALVARADO ELVA DEL VALLE; I.P.P 14-05-2753-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE BARRERA ERIK EZEQUIEL; I.P.P 14-05-2751-18 S/ ROBO DTE SOBICO SERGIO SEBASTIAN; I.P.P 2860-18 S/ ROBO DTE COSTA MARIA ELIZABETH; I.P.P 2817-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE SILGUERO YAMIL; I.P.P 2824-18 S/ ROBO AGRAVADO DTE GOTCHEFF JORGE; I.P.P 2821-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE CAÑIZA MARTINEZ MARTIN JOEL; I.P.P 2823-18 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PENAYO ROMINA; I.P.P 2786-18 S/ HURTO DTE: DANIEL DAVID ANDRES; I.P.P 14-05-5925-17 S/ SUICIDIO EN TVA DTE RIOS HECTOR RICARDO (DESESTIMACIÓN); I.P.P. 663-18 "S/ ROBO, DTE- ECHEGARAY MARTIN CESAR"; I.P.P. 934-18 "S/ PRESUNTO ROBO, DTE. CASUSCELLI VALERIA"; I.P.P. 639-18 "S/ ROBO CALIFICADO, DTE. GUARDI MARTÍN"; I.P.P. 241-18 "S/ ROBO CALIFICADO, DTE. RIZZONELLI CRISTIAN EZEQUIEL"; I.P.P. 691-18/01 "S/ ROBO CALIFICADO, VMA-ORTIZFACUNDO; I.P.P. 592-18 "S/ ROBO, DTE- RODRIGUE SANTIAGO"; I.P.P. 5164-17 "S/ ROBO, DTE- FLEITA JOSE EMILIANO, I.P.P. 5631-17 "S/ HURTO, DTE. PERSONAL POLICIAL", I.P.P. 6846-17 "S/ HURTO, VMA- MONTAGNA EDUARDO MARCOS", I.P.P. 4772-17 "S/ HURTO, DTE- PERSONAL POLICIAL; I.P.P. 5794-17 "S/ HURTO, DTE. PERSONAL POLICIAL", I.P.P. 2398-18 "S/ HURTO DTE. FLORES MARIO ERNESTO", I.P.P. 2237-18 "S/ HURTO, DTE FLORES MARIO ERNESTO"; I.P.P. 6331-17 "S/ HURTO EN TENTATIVA, DTE-VISGARRAS BLANCA VIVIANA", I.P.P. 6910-17 "S/ ROBO, DTE- CARDOZO MUIÑOZ ADRIANA"; I.P.P. 4040-17 "S/ HURTO, DTE- OVEJERO LUIS ANGEL; I.P.P. 1088-18 "S/ HURTO, DTE. MACIEL NICOLAS JOE; I.P.P. 1195-18 "S/ HURTO, DTE. PERSONAL POLICIAL, I.P.P. 5854-17 "S/ ENCUBRIMIENTO, DTE. PERSONAL POLICIAL", I.P.P. 6222-17 "S/ HURTO, DTE-FRIAS LORENA"; I.P.P. 2388-18 "S/ HURTO, VMA- ALDERETE BENJAMÍN SANTIAGO; I.P.P. 1874-18 "S/ ROBO CALIFICA-DO, VMA- MONTES APCHO CARMEN; I.P.P. 6696-17 "S/ HURTO, DTE- SUANES DANIEL RICARDO"; I.P.P. 722-18 "S/ HURTO, DTE. PERSONAL POLICIAL"; I.P.P. 653-18 "S/ HURTO, DTE. REYNOSO EDGARDO FELICIA; I.P.P. 761-18 "S/ ROBO CALIFICADO, VMA- MISITI VERONICA ALINA", I.P.P. 6804-17 "S/ ROBO, DTE. DAMARIS PEREYRA DAIANA"; I.P.P. 2218-18 "S/ ROBO DTE- GEREZ ESTHER; I.P.P. 1943-18 "S/ ROBO, DTE- GUEVARA MARIA JOSE".

ASIMISMO SE HACE SABER EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ART. 83 C.P.P.: "SE GARANTIZARÁ A QUIENES APAREZCAN COMO VÍCTIMAS LOS SIGUIENTES DERECHOS Y FACULTADES... 8º: A PROCURAR LA REVISIÓN ANTE EL FISCAL DE CÁMARAS DEPARTAMENTAL DE LA DESESTIMACIÓN DE LA DENUNCIA O DEL ARCHIVO."

C.C. 11.333 / oct. 11 v. oct. 18

## PODER JUDICIAL OFICINA FISCAL DE DISTRITO SAN FERNANDO

POR 5 DÍAS - Disposición de los Sres. Agentes Fiscales asignados al rea Ejecutiva de Investigaciones de Delitos Criminales de la Oficina Fiscal de Distrito San Fernando, sita en la calle 3 de Febrero 901 de este medio, a fin de solicitarle la publicación por el término de cinco días del siguiente edicto: ÁREA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CRIMINALES, OFICINA FISCAL DE DISTRITO SAN FERNANDO CONFORME EL ART. 268 PÁRRAFO CUARTO DEL C.P.P. SE DISPUSO EL ARCHIVO DE LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES PENALES PREPARATORIAS, A SABER: IPP 2585-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE BENITEZ SILVIA ESTER; IPP 4062-17 S/ AV. CAUSALES DE MUERTE DTE ALEJNDRA MERCEDES MURCHO; IPP 14-05-4209-17 PEDROZO ALEJANDRO JESUS- PAVON CARLOS; IPP 14-05-348-17 S/ EXTORSION EN TVA DTE COLLA-DO MARIA VICTORIA; IPP 14-05-1524-17 S/ ESTAFA DTE PARRA MARIA ESTHER; IPP 2989-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE SALERNO HUGO; IPP 14-06-1780-16 S/ DEFRAUDACION DTE SANCHEZ JORGE EDUARDO; IPP 14-05-2369-17 S/ EXTORSION EN TVA DTE DIAZ CRSTINA GRACIELA; IPP 14-05-4049-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE FERRARO MARCELA FABIANA; IPP 14-05-3526-17 S/ ROBO DTE AGUIRRE LUCAS ARIEL; IPP 14-05-5663-17 S/ ACM DTE MARCELA NARDI; IPP 14-05-5519-17 S/ ACM DTENELI CECILIA A MOLINA; IPP 14-05-4149-17 S/ HURTO DE VEHOICULO DTE RIBEIRO SER-GIO FACUNDO; IPP 14-05-4669-17 S/ ACM DTE DENIS RAMON FRANCISCO; IPP 14-05-6367-17 S/ ROBO DTE BARROS MALDONADO LUCAS; IPP 6294-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE AMADO MATIAS EMANUEL; IPP 5751-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE STOMBOLI CAROLINA ROCIO; IPP 6289-17 S/ HURTO DTE RUBERTO MARIA FERNANDA; IPP 5205-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE: ALIAGA QUINCHO EDGARDO DIEGO; IPP 6023-17 S/ ROBO DTE GARNICA SILVIA; IPP 6185-17 S/ HURTO DE VEHICULO; IPP 5872-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE BEGUIRISTAIN MARCELO; IPP 5673-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE BRIGAS VICTORIA MARCELO; IPP 5808-17 S/ HURTO DTE TOLEDO CLAUDIO NORBERTO; IPP 5807-17 S/ HURTO DTE VEHICULO DTE NUEZ LUCAS DANIEL; IPP 4508-17 S/ ROBO AGRAVADO DE VEHICULO DTE POLLIZO CRISTIAN ALEJANDRO; IPP 4512-17 S/ ROBO DTE AVALOS MARIO JULIAN; IPP5813-17 S/ ROBO DTE SANDOVAL MAXIMILIANO FRANCISCO; IPP 5826-17 S/ ROBO DTE NOUHAN PABLO ANDRES; IPP 6102-17 S/ HURTO DTE DE LEON PABLO MATIAS; IPP 5575-17 S/ HURTO DTE ZARATE VERONICA CECILIA; IPP 6224-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE COLMUS DEOLINDO JOAQUIN; IPP 6191-17 S/ HURTO DTE GUZMAN MACARENA VICTRORIA; IPP 5715-17 S/ ROBO DTE RAPP DORIS DANIELA; IPP 5716-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE LOREIRO VICENTE EMILIANO; IPP 6212-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE: RIVAS FERNANDEZ CHRISIAN RAMON ; IPP 14-05-6128-17 S/ ROBO DTE FLORES CELIA PATRICIA; IPP 6167-17 S/ ROBO AGRAVADO DTE ARCE CLAUDIO; IPP 6168-17 S/ ROBO DTE PASSON MABEL ALICIA; IPP 6233-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE ALVAREZ YESICA INES; IPP 6282-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE GERVA ENRIQUE; IPP 5241-17 S/ HURTO DTE CHIESA DALMA EMILCE; IPP 6100-17 S/ ROBO DTE MANFREDI MICAELA ALDANA; IPP5744-17 S/ HURTO DE VEHICULO DTE PEREZ LUCAS MANUEL; IPP 3554-17 S/ ROBO DTE MANCUELLO CAMILA ; IPP 4365-16 S/ HURTO DTE LUCERO JOSE; I.P.P. 14-05-5828-17, CARATULADA: REYMAN, ANTONIO ROBERTO S/HURTO, DTE.: MARA MADALENNA CORTES; I.P.P. 14-05-7864-14, CARATULADA: NN S/ROBO AGRAVADO Y OTROS, DTE.: OSCAR FLIX ROJO; I.P.P. 14-05-6288-17, CARATULADA: NN S/HURTO, DTE: ANA VIRGINIA APIOLAZZA; I.P.P. 14-05-3078-17, CARATULADA: DOMINGUEZ, ALEXIS DAMIN S/HURTO, DTE: RIVERO NEGRI, FEDERICO ANGEL RAMON. ASIMISMO, SE HACE SABER EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ART. 83 C.P.P.: "SE GARANTIZAR A QUIENES APAREZCAN COMO VÍCTIMAS LOS SIGUIENTES DERECHOS Y FACULTADES...": INCISO 8º: "A PROCURAR LA REVISIÓN ANTE EL FISCAL DE CÁMARAS DEPARTAMENTAL DE LA DESESTIMACIÓN DE LA DENUNCIA O DEL ARCHIVO".

C.C. 11.334 / oct. 11 v. oct. 18

## PODER JUDICIAL OFICINA FISCAL DE DISTRITO SAN FERNANDO Departamento Judicial de San Isidro

POR 5 DÍAS - El Área Ejecutiva de Investigaciones de Delitos de Violencia de Género de la Oficina Fiscal de Distrito San Fernando del Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires hace saber que se ha dispuesto el ARCHIVO de las Investigaciones Penales Preparatorias que se detallan a continuación, conforme a lo establecido en el art. 268, 4to. Párrafo, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, hace saber que se garantizará a quienes aparezcan como víctimas "...procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámaras Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo" según lo dispuesto por el art. 83, inc. 8vo, del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

I.P.P. N° 14-05-5630-16, I.P.P. N° 14-05-3900-16, I.P.P. N° 14-05-3330-16, I.P.P. N° 14-05-5650-16, I.P.P. N° 14-05-6040-16, I.P.P. N° 14-05-20-16, I.P.P. N° 14-05-6110-16, I.P.P. N° 14-05-5100-16, I.P.P. N° 14-05-5220-16, I.P.P. N° 14-05-4960-16, I.P.P. N° 14-05-5770-16, I.P.P. N° 14-05-1810-16, I.P.P. N° 14-05-4650-16, I.P.P. N° 14-05-4130-16, I.P.P. N° 14-05-2830-16, I.P.P. N° 14-05-5770-16, I.P.P. N° 14-05-5060-16, I.P.P. N° 14-05-5990-16, I.P.P. N° 14-05-5890-16, I.P.P. N° 14-05-5820-16, I.P.P. N° 14-05-5840-16, I.P.P. N° 14-05-5790-16, I.P.P. N° 14-00-3050-16, I.P.P. N° 14-05-130-16, I.P.P. N° 14-05-770-16, I.P.P. N° 14-05-3700-16, I.P.P. N° 14-05-2820-16, I.P.P. N° 14-05-4250-16, I.P.P. N° 14-05-860-16, I.P.P. N° 14-05-2300-16, I.P.P. N° 14-05-850-16, I.P.P. N° 14-05-710-16, I.P.P. N° 14-05-840-16, I.P.P. N° 14-05-1460-16, I.P.P. N° 14-05-1550-16, I.P.P. N° 14-05-5190-16, I.P.P. N° 14-05-4490-16, I.P.P. N° 14-05-4510-16, I.P.P. N° 14-05-3160-16, I.P.P. N° 14-05-2460-16, I.P.P. N° 14-05-4160-16, I.P.P. N° 14-05-3720-16, I.P.P. N° 14-05-1860-16, I.P.P. N° 14-05-3390-16, I.P.P. N° 14-05-920-16, I.P.P. N° 14-05-3670-16, I.P.P. N° 14-05-1320-16, I.P.P. N° 14-05-3270-16, I.P.P. N° 14-05-1770-16, I.P.P. N° 14-05-2680-16, I.P.P. N° 14-05-1800-16, I.P.P. N° 14-05-790-16, I.P.P. N° 14-05-1230-16, I.P.P. N° 14-05-3560-16, I.P.P. N° 14-05-3220-16, I.P.P. N° 14-05-1520-16, I.P.P. N° 14-05-1850-16, I.P.P. N° 14-05-2010-16, I.P.P. N° 14-05-4180-16, I.P.P. N° 14-05-3550-16, I.P.P. N° 14-05-3650-16, I.P.P. N° 14-05-4020-16, I.P.P. N° 14-05-3950-16, I.P.P. N° 14-05-3930-16, I.P.P. N° 14-05-2510-16, I.P.P. N° 14-05-1930-16, I.P.P. N° 14-05-3280-16, I.P.P. N° 14-05-1970-16, I.P.P. N° 14-05-220-16, I.P.P. N° 14-05-390-16, I.P.P. N° 14-05-6630-16, I.P.P. N° 14-05-33-17, I.P.P. N° 14-05-997-17, I.P.P. N° 14-05-6440-16, I.P.P. N° 14-05-2890-16, I.P.P. N° 14-05-6380-16, I.P.P. N° 14-05-4800-16, I.P.P. N° 14-05-6450-16, I.P.P. N° 14-05-550-16, I.P.P. N° 14-05-2542-16, I.P.P. N° 14-05-5800-16, I.P.P. N° 14-05-4780-16, I.P.P. N° 14-05-6240-16, I.P.P. N° 14-05-6760-16, I.P.P. N° 14-05-6740-16, I.P.P. N° 14-05-5440-16, I.P.P. N° 14-05-5500-16, I.P.P. N° 14-05-3260-16, I.P.P. N° 14-05-1870-16, I.P.P. N° 14-05-4950-16, I.P.P. N° 14-05-5355-16, I.P.P. N° 14-05-210-16, I.P.P. N° 14-05-1250-16, I.P.P. N° 14-05-5760-16, I.P.P. N° 14-05-6180-16, I.P.P. N°

14-05-4290-16, I.P.P. N° 14-05-2100-16, I.P.P. N° 14-05-3050-16, I.P.P. N° 14-05-6530-16, I.P.P. N° 14-05-1240-16, I.P.P. N° 14-05-570-16, I.P.P. N° 14-05-6350-16, I.P.P. N° 14-05-6100-16, I.P.P. N° 14-05-3290-16, I.P.P. N° 14-05-6190-16, I.P.P. N° 14-05-5130-16, I.P.P. N° 14-05-6250-16, I.P.P. N° 14-05-6631-16, I.P.P. N° 14-05-6400-16, I.P.P. N° 14-05-6310-16, I.P.P. N° 14-05-4860-16, I.P.P. N° 14-05-5020-16, I.P.P. N° 14-05-1710-16, I.P.P. N° 14-05-900-16, I.P.P. N° 14-05-4380-16, I.P.P. N° 14-05-2280-16, I.P.P. N° 14-05-5360-16, I.P.P. N° 14-05-1960-16, I.P.P. N° 14-05-6730-16, I.P.P. N° 14-05-270-16, I.P.P. N° 14-05-1200-16, I.P.P. N° 14-05-3960-16, I.P.P. N° 14-05-250-16, I.P.P. N° 14-05-4140-16, I.P.P. N° 14-05-2190-16, I.P.P. N° 14-05-1260-16, I.P.P. N° 14-05-440-16, I.P.P. N° 14-05-180-16, I.P.P. N° 14-05-640-16, I.P.P. N° 14-05-1590-16, I.P.P. N° 14-05-6300-16, I.P.P. N° 14-05-360-16, I.P.P. N° 14-05-320-16, I.P.P. N° 14-05-2500-16, I.P.P. N° 14-05-450-16, I.P.P. N° 14-05-680-16, I.P.P. N° 14-05-30-16, I.P.P. N° 14-05-1680-16, I.P.P. N° 14-05-520-16, I.P.P. N° 14-05-2550-16, I.P.P. N° 14-05-2560-16, I.P.P. N° 14-05-730-16, I.P.P. N° 14-05-1060-16, I.P.P. N° 14-05-690-16, I.P.P. N° 14-05-2520-16, I.P.P. N° 14-05-700-16, I.P.P. N° 14-05-3810-16, I.P.P. N° 14-05-1080-16, I.P.P. N° 14-05-5271-16, I.P.P. N° 14-05-921-16, I.P.P. N° 14-05-6251-16, I.P.P. N° 14-05-6111-16, I.P.P. N° 14-05-6181-16, I.P.P. N° 14-05-6041-16, I.P.P. N° 14-05-4881-16, I.P.P. N° 14-05-6341-16, I.P.P. N° 14-05-2501-16, I.P.P. N° 14-05-6191-16, I.P.P. N° 14-05-3781-16, I.P.P. N° 14-05-6351-16, I.P.P. N° 14-05-6451-16, I.P.P. N° 14-05-5721-16, I.P.P. N° 14-05-5571-16, I.P.P. N° 14-05-5291-16, I.P.P. N° 14-05-4791-16, I.P.P. N° 14-05-3811-16, I.P.P. N° 14-05-3531-16, I.P.P. N° 14-05-5561-16, I.P.P. N° 14-05-5691-16, I.P.P. N° 14-05-4021-16, I.P.P. N° 14-05-2521-16, I.P.P. N° 14-05-5381-16, I.P.P. N° 14-05-2881-16, I.P.P. N° 14-05-5461-16, I.P.P. N° 14-05-21-16, I.P.P. N° 14-05-3601-16, I.P.P. N° 14-05-1411-16, I.P.P. N° 14-05-1501-16, I.P.P. N° 14-05-4511-16, I.P.P. N° 14-05-571-16, I.P.P. N° 14-05-4771-16, I.P.P. N° 14-05-5101-16, I.P.P. N° 14-05-5111-16, I.P.P. N° 14-05-3701-16, I.P.P. N° 14-05-4381-16, I.P.P. N° 14-05-3051-16, I.P.P. N° 14-05-4071-16, I.P.P. N° 14-05-2381-16, I.P.P. N° 14-05-4961-16, I.P.P. N° 14-05-4801-16, I.P.P. N° 14-05-321-16, I.P.P. N° 14-05-1811-16, I.P.P. N° 14-05-1871-16, I.P.P. N° 14-05-3391-16, I.P.P. N° 14-05-3331-16, I.P.P. N° 14-05-3671-16, I.P.P. N° 14-05-2421-16, I.P.P. N° 14-05-1591-16, I.P.P. N° 14-05-1651-16, I.P.P. N° 14-05-1551-16, I.P.P. N° 14-05-1251-16, I.P.P. N° 14-05-4141-16, I.P.P. N° 14-05-1321-16, I.P.P. N° 14-05-2281-16, I.P.P. N° 14-05-1141-16, I.P.P. N° 14-05-841-16, I.P.P. N° 14-05-1961-16, I.P.P. N° 14-05-771-16, I.P.P. N° 14-05-851-16, I.P.P. N° 14-05-3011-16, I.P.P. N° 14-05-3051-16, I.P.P. N° 14-05-2861-16, I.P.P. N° 14-05-1491-16, I.P.P. N° 14-05-2011-16, I.P.P. N° 14-05-3271-16, I.P.P. N° 14-05-3261-16, I.P.P. N° 14-05-2341-16, I.P.P. N° 14-05-1461-16, I.P.P. N° 14-05-891-16, I.P.P. N° 14-05-971-16, I.P.P. N° 14-05-131-16, I.P.P. N° 14-05-6611-16, I.P.P. N° 14-05-6761-16, I.P.P. N° 14-05-3702-17, I.P.P. N° 14-00-8010-16, I.P.P. N° 14-05-5861-16, I.P.P. N° 14-05-3951-16, I.P.P. N° 14-05-1241-16, I.P.P. N° 14-05-3651-16, I.P.P. N° 14-05-731-16, I.P.P. N° 14-05-2171-16, I.P.P. N° 14-05-2041-16, I.P.P. N° 14-05-361-16, I.P.P. N° 14-05-391-16, I.P.P. N° 14-05-3921-16, I.P.P. N° 14-05-221-16, I.P.P. N° 14-05-4761-16, I.P.P. N° 14-05-5061-16, I.P.P. N° 14-05-4431-16, I.P.P. N° 14-05-4531-16, I.P.P. N° 14-05-4321-16, I.P.P. N° 14-05-3741-16, I.P.P. N° 14-05-1971-16, I.P.P. N° 14-05-4131-16, I.P.P. N° 14-05-1891-16, I.P.P. N° 14-05-4251-16, I.P.P. N° 14-05-5501-16, I.P.P. N° 14-05-6371-16, I.P.P. N° 14-05-4651-16, I.P.P. N° 14-05-5821-16, I.P.P. N° 14-05-5221-16, I.P.P. N° 14-05-5161-16, I.P.P. N° 14-05-1111-16, I.P.P. N° 14-05-6301-16, I.P.P. N° 14-05-6081-16, I.P.P. N° 14-05-2561-16, I.P.P. N° 14-05-5651-16, I.P.P. N° 14-05-6001-16, I.P.P. N° 14-05-5801-16, I.P.P. N° 14-05-5891-16, I.P.P. N° 14-05-5981-16, I.P.P. N° 14-05-5941-16, I.P.P. N° 14-05-1051-16, I.P.P. N° 14-05-1211-16, I.P.P. N° 14-05-291-16, I.P.P. N° 14-05-4391-16, I.P.P. N° 14-05-6731-16, I.P.P. N° 14-05-6006-16, I.P.P. N° 14-05-3901-16, I.P.P. N° 14-05-2511-16, I.P.P. N° 14-05-1261-16, I.P.P. N° 14-05-6531-16, I.P.P. N° 14-05-3931-16, I.P.P. N° 14-05-6601-16, I.P.P. N° 14-05-3981-16, I.P.P. N° 14-05-3711-16, I.P.P. N° 14-05-1521-16, I.P.P. N° 14-05-1621-16, I.P.P. N° 14-05-1931-16, I.P.P. N° 14-05-1681-16, I.P.P. N° 14-05-1231-16, I.P.P. N° 14-05-791-16, I.P.P. N° 14-05-1561-16, I.P.P. N° 14-05-521-16, I.P.P. N° 14-05-951-16, I.P.P. N° 14-05-1851-16, I.P.P. N° 14-05-3721-16, I.P.P. N° 14-05-2691-16, I.P.P. N° 14-05-451-16, I.P.P. N° 14-05-671-16, I.P.P. N° 14-05-31-16, I.P.P. N° 14-05-441-16, I.P.P. N° 14-05-621-16, I.P.P. N° 14-05-271-16, I.P.P. N° 14-05-251-16, I.P.P. N° 14-05-1061-16, I.P.P. N° 14-05-181-16, I.P.P. N° 14-05-151-16, I.P.P. N° 14-05-551-16, I.P.P. N° 14-05-1421-16, I.P.P. N° 14-05-2598-16, I.P.P. N° 14-05-4901-16, I.P.P. N° 14-05-5631-16, I.P.P. N° 14-05-3441-16, I.P.P. N° 14-05-6232-16, I.P.P. N° 14-05-6812-16, I.P.P. N° 14-05-5672-16, I.P.P. N° 14-05-2282-16, I.P.P. N° 14-05-3082-16, I.P.P. N° 14-05-4362-16, I.P.P. N° 14-05-1322-16, I.P.P. N° 14-05-4322-16, I.P.P. N° 14-05-982-16, I.P.P. N° 14-05-1112-16, I.P.P. N° 14-05-852-16, I.P.P. N° 14-05-1472-16, I.P.P. N° 14-05-2822-16, I.P.P. N° 14-05-972-16, I.P.P. N° 14-05-1682-16, I.P.P. N° 14-05-1592-16, I.P.P. N° 14-05-6732-16, I.P.P. N° 14-05-95-17, I.P.P. N° 14-05-5892-16, I.P.P. N° 14-05-6202-16, I.P.P. N° 14-05-6182-16, I.P.P. N° 14-05-5382-16, I.P.P. N° 14-05-5572-16, I.P.P. N° 14-05-6172-16, I.P.P. N° 14-05-3392-16, I.P.P. N° 14-05-252-16, I.P.P. N° 14-05-1412-16, I.P.P. N° 14-05-3712-16, I.P.P. N° 14-05-5102-16, I.P.P. N° 14-05-5522-16, I.P.P. N° 14-05-4252-16, I.P.P. N° 14-05-3732-16, I.P.P. N° 14-05-4962-16, I.P.P. N° 14-05-1712-16, I.P.P. N° 14-05-2532-16, I.P.P. N° 14-05-3332-16, I.P.P. N° 14-05-3022-16, I.P.P. N° 14-05-842-16, I.P.P. N° 14-05-2732-16, I.P.P. N° 14-05-2552-16, I.P.P. N° 14-05-4132-16, I.P.P. N° 14-05-362-16, I.P.P. N° 14-05-1942-16, I.P.P. N° 14-05-2912-16, I.P.P. N° 14-05-4392-16, I.P.P. N° 14-05-5312-16, I.P.P. N° 14-05-5632-16, I.P.P. N° 14-05-1552-16, I.P.P. N° 14-05-1562-16, I.P.P. N° 14-05-2342-16, I.P.P. N° 14-05-1252-16, I.P.P. N° 14-05-3682-16, I.P.P. N° 14-05-3162-16, I.P.P. N° 14-05-3972-16, I.P.P. N° 14-05-3982-16, I.P.P. N° 14-05-6072-16, I.P.P. N° 14-05-6762-16, I.P.P. N° 14-05-6532-16, I.P.P. N° 14-05-6662-16, I.P.P. N° 14-05-2862-16, I.P.P. N° 14-05-2682-16, I.P.P. N° 14-05-2402-16, I.P.P. N° 14-05-612-16, I.P.P. N° 14-05-3122-16, I.P.P. N° 14-05-5062-16, I.P.P. N° 14-05-5942-16, I.P.P. N° 14-05-3542-16, I.P.P. N° 14-05-6502-16, I.P.P. N° 14-05-442-16, I.P.P. N° 14-05-3052-16, I.P.P. N° 14-05-6442-16, I.P.P. N° 14-05-6422-16, I.P.P. N° 14-05-3462-16, I.P.P. N° 14-05-6192-16, I.P.P. N° 14-05-6452-16, I.P.P. N° 14-05-6742-16, I.P.P. N° 14-05-1584-17, I.P.P. N° 14-05-2327-17, I.P.P. N° 14-05-1242-16, I.P.P. N° 14-05-4692-16, I.P.P. N° 14-05-32-16, I.P.P. N° 14-05-1522-16, I.P.P. N° 14-05-692-16, I.P.P. N° 14-05-482-16, I.P.P. N° 14-05-5502-16, I.P.P. N° 14-05-4652-16, I.P.P. N° 14-05-902-16, I.P.P. N° 14-05-5442-16, I.P.P. N° 14-05-522-16, I.P.P. N° 14-05-1142-16, I.P.P. N° 14-05-922-16, I.P.P. N° 14-05-2062-16, I.P.P. N° 14-05-3932-16, I.P.P. N° 14-05-6632-16, I.P.P. N° 14-05-3652-16, I.P.P. N° 14-05-1232-16, I.P.P. N° 14-05-952-16, I.P.P. N° 14-05-1082-16, I.P.P. N° 14-05-1622-16, I.P.P. N° 14-05-1122-16, I.P.P. N° 14-05-452-16, I.P.P. N° 14-05-1852-16, I.P.P. N° 14-05-862-16, I.P.P. N° 14-05-22-16, I.P.P. N° 14-05-132-16, I.P.P. N° 14-05-5962-16, I.P.P. N° 14-05-5852-16, I.P.P. N° 14-05-412-16, I.P.P. N° 14-05-4432-16, I.P.P. N° 14-05-1422-16, I.P.P. N° 14-05-4582-16, I.P.P. N° 14-05-572-16, I.P.P. N° 14-05-272-16, I.P.P. N° 14-05-4512-16, I.P.P. N° 14-05-1892-16, I.P.P. N° 14-05-1972-16, I.P.P. N° 14-05-1332-16, I.P.P. N° 14-05-4072-16, I.P.P. N° 14-05-772-16, I.P.P. N° 14-05-3722-16, I.P.P. N° 14-05-6292-16, I.P.P. N° 14-05-3742-16, I.P.P. N° 14-05-5152-16, I.P.P. N° 14-05-2432-16, I.P.P. N° 14-05-3602-16, I.P.P. N° 14-05-822-16, I.P.P. N° 14-05-182-16, I.P.P. N° 14-05-552-16, I.P.P. N° 14-05-1702-16, I.P.P. N° 14-05-2212-16, I.P.P. N° 14-05-5762-16, I.P.P. N° 14-05-6522-16, I.P.P. N° 14-05-1922-16, I.P.P. N° 14-05-5682-16, I.P.P. N° 14-05-6242-16, I.P.P. N° 14-05-5982-16, I.P.P. N° 14-05-2242-16, I.P.P. N° 14-05-2882-16, I.P.P. N° 14-05-5153-16, I.P.P. N° 14-05-3283-16, I.P.P. N° 14-05-4323-16, I.P.P. N° 14-05-3273-16, I.P.P. N° 14-05-3447-16, I.P.P. N° 14-05-4383-16, I.P.P. N° 14-05-253-16, I.P.P. N° 14-05-3733-16, I.P.P. N° 14-05-1473-16, I.P.P. N° 14-05-2593-16, I.P.P. N°



14-05-1283-16, I.P.P. N° 14-05-3123-16, I.P.P. N° 14-05-2283-16, I.P.P. N° 14-05-2663-16, I.P.P. N° 14-05-3723-16, I.P.P. N° 14-05-5303-16, I.P.P. N° 14-05-2563-16, I.P.P. N° 14-05-4943-16, I.P.P. N° 14-05-3053-16, I.P.P. N° 14-05-4243-16, I.P.P. N° 14-05-4773-16, I.P.P. N° 14-05-766-16, I.P.P. N° 14-05-733-16, I.P.P. N° 14-05-3193-16, I.P.P. N° 14-05-4363-16, I.P.P. N° 14-05-6523-16, I.P.P. N° 14-05-1683-16, I.P.P. N° 14-05-6733-16, I.P.P. N° 14-05-6173-16, I.P.P. N° 14-05-2913-16, I.P.P. N° 14-05-973-16, I.P.P. N° 14-05-4133-16, I.P.P. N° 14-05-3573-16, I.P.P. N° 14-05-2243-16, I.P.P. N° 14-05-2403-16, I.P.P. N° 14-05-1943-16, I.P.P. N° 14-05-3373-16, I.P.P. N° 14-05-3163-16, I.P.P. N° 14-05-2723-16, I.P.P. N° 14-05-323-16, I.P.P. N° 14-05-773-16, I.P.P. N° 14-05-3223-16, I.P.P. N° 14-05-6503-16, I.P.P. N° 14-05-6533-16, I.P.P. N° 14-05-6443-16, I.P.P. N° 14-05-6053-16, I.P.P. N° 14-05-5973-16, I.P.P. N° 14-05-6373-16, I.P.P. N° 14-05-6183-16, I.P.P. N° 14-05-6343-16, I.P.P. N° 14-05-723-16, I.P.P. N° 14-05-1143-16, I.P.P. N° 14-05-1523-16, I.P.P. N° 14-05-1713-16, I.P.P. N° 14-05-1453-16, I.P.P. N° 14-05-1643-16, I.P.P. N° 14-05-1623-16, I.P.P. N° 14-05-6193-16, I.P.P. N° 14-05-923-16, I.P.P. N° 14-05-2153-16, I.P.P. N° 14-05-4023-16, I.P.P. N° 14-05-1973-16, I.P.P. N° 14-05-4143-16, I.P.P. N° 14-05-4173-16, I.P.P. N° 14-05-3973-16, I.P.P. N° 14-05-5943-16, I.P.P. N° 14-05-5603-16, I.P.P. N° 14-05-4903-16, I.P.P. N° 14-05-4913-16, I.P.P. N° 14-05-4693-16, I.P.P. N° 14-05-5103-16, I.P.P. N° 14-05-1323-16, I.P.P. N° 14-05-5523-16, I.P.P. N° 14-05-5003-16, I.P.P. N° 14-05-5223-16, I.P.P. N° 14-05-5503-16, I.P.P. N° 14-05-4713-16, I.P.P. N° 14-05-6703-16/01, I.P.P. N° 14-05-5693-16, I.P.P. N° 14-00-5193-16, I.P.P. N° 14-05-3453-16, I.P.P. N° 14-05-3443-16, I.P.P. N° 14-05-3153-16, I.P.P. N° 14-05-6633-16, I.P.P. N° 14-05-453-16, I.P.P. N° 14-05-4253-16, I.P.P. N° 14-05-4963-16, I.P.P. N° 14-05-313-16, I.P.P. N° 14-05-133-16, I.P.P. N° 14-05-2343-16, I.P.P. N° 14-05-6073-16, I.P.P. N° 14-05-3603-16, I.P.P. N° 14-05-903-16, I.P.P. N° 14-05-5633-16, I.P.P. N° 14-05-1503-16, I.P.P. N° 14-05-6203-16, I.P.P. N° 14-05-3563-16, I.P.P. N° 14-05-1493-16, I.P.P. N° 14-05-2503-16, I.P.P. N° 14-05-3823-16, I.P.P. N° 14-05-1233-16, I.P.P. N° 14-05-2863-16, I.P.P. N° 14-05-3343-16, I.P.P. N° 14-05-5963-16, I.P.P. N° 14-05-4673-16, I.P.P. N° 14-05-3653-16, I.P.P. N° 14-05-953-16, I.P.P. N° 14-05-5893-16, I.P.P. N° 14-05-6603-16, I.P.P. N° 14-05-2553-16, I.P.P. N° 14-05-3473-16, I.P.P. N° 14-05-1593-16, I.P.P. N° 14-05-901-16, I.P.P. N° 14-05-1101-16, I.P.P. N° 14-05-1703-16, I.P.P. N° 14-05-523-16, I.P.P. N° 14-05-443-16, I.P.P. N° 14-05-33-16, I.P.P. N° 14-05-623-16, I.P.P. N° 14-05-1033-16, I.P.P. N° 14-05-5993-16, I.P.P. N° 14-05-5743-16, I.P.P. N° 14-05-6313-16, I.P.P. N° 14-05-1373-16, I.P.P. N° 14-05-873-16, I.P.P. N° 14-05-1103-16, I.P.P. N° 14-05-1673-16, I.P.P. N° 14-05-23-16, I.P.P. N° 14-05-1123-16, I.P.P. N° 14-05-643-16, I.P.P. N° 14-05-983-16, I.P.P. N° 14-05-1393-16, I.P.P. N° 14-05-683-16, I.P.P. N° 14-05-183-16, I.P.P. N° 14-05-363-16, I.P.P. N° 14-05-3323-16, I.P.P. N° 14-05-3983-16, I.P.P. N° 14-05-3783-16, I.P.P. N° 14-05-5843-16, I.P.P. N° 14-05-1083-16, I.P.P. N° 14-05-5703-16, I.P.P. N° 14-05-5473-16, I.P.P. N° 14-05-5383-16, I.P.P. N° 14-05-413-16, I.P.P. N° 14-05-153-16, I.P.P. N° 14-05-4083-16, I.P.P. N° 14-05-5854-16, I.P.P. N° 14-05-1864-16, I.P.P. N° 14-05-1919-16, I.P.P. N° 14-05-4384-16, I.P.P. N° 14-05-4714-16, I.P.P. N° 14-05-4674-16, I.P.P. N° 14-05-4454-16, I.P.P. N° 14-05-5014-16, I.P.P. N° 14-05-4924-16, I.P.P. N° 14-05-4214-16, I.P.P. N° 14-05-314-16, I.P.P. N° 14-05-824-16, I.P.P. N° 14-05-3054-16, I.P.P. N° 14-05-3984-16, I.P.P. N° 14-05-3604-16, I.P.P. N° 14-05-5004-16, I.P.P. N° 14-05-5294-16, I.P.P. N° 14-05-4944-16, I.P.P. N° 14-05-5174-16, I.P.P. N° 14-05-3124-16, I.P.P. N° 14-05-2664-16, I.P.P. N° 14-05-3104-16, I.P.P. N° 14-05-3724-16, I.P.P. N° 14-05-5784-16, I.P.P. N° 14-05-5244-16, I.P.P. N° 14-05-5604-16, I.P.P. N° 14-05-6044-16, I.P.P. N° 14-05-5694-16, I.P.P. N° 14-05-5894-16, I.P.P. N° 14-05-6194-16, I.P.P. N° 14-05-6344-16, I.P.P. N° 14-05-5954-16, I.P.P. N° 14-05-4794-16, I.P.P. N° 14-05-6104-16, I.P.P. N° 14-05-4994-16, I.P.P. N° 14-05-3784-16, I.P.P. N° 14-05-4084-16, I.P.P. N° 14-05-1394-16, I.P.P. N° 14-05-2574-16, I.P.P. N° 14-05-1414-16, I.P.P. N° 14-05-2324-16, I.P.P. N° 14-05-1684-16, I.P.P. N° 14-05-1804-16, I.P.P. N° 14-05-1564-16, I.P.P. N° 14-05-2814-16, I.P.P. N° 14-05-2244-16, I.P.P. N° 14-05-784-16, I.P.P. N° 14-05-34-16, I.P.P. N° 14-05-844-16, I.P.P. N° 14-05-1144-16, I.P.P. N° 14-05-974-16, I.P.P. N° 14-05-1324-16, I.P.P. N° 14-05-354-16, I.P.P. N° 14-05-3374-16, I.P.P. N° 14-05-1654-16, I.P.P. N° 14-05-1524-16, I.P.P. N° 14-05-2054-16, I.P.P. N° 14-05-2134-16, I.P.P. N° 14-05-3544-16, I.P.P. N° 14-05-4304-16, I.P.P. N° 14-05-5504-16, I.P.P. N° 14-05-6744-16, I.P.P. N° 14-05-6504-16, I.P.P. N° 14-05-4754-16, I.P.P. N° 14-05-5515-16, I.P.P. N° 14-05-5969-16, I.P.P. N° 14-05-4294-16, I.P.P. N° 14-05-5474-16, I.P.P. N° 14-05-6494-16, I.P.P. N° 14-05-3494-16, I.P.P. N° 14-05-2894-16, I.P.P. N° 14-05-2914-16, I.P.P. N° 14-05-2694-16, I.P.P. N° 14-05-3164-16, I.P.P. N° 14-05-4154-16, I.P.P. N° 14-05-5704-16, I.P.P. N° 14-05-4244-16, I.P.P. N° 14-05-5444-16, I.P.P. N° 14-05-254-16, I.P.P. N° 14-05-4764-16, I.P.P. N° 14-05-554-16, I.P.P. N° 14-05-4134-16, I.P.P. N° 14-05-6774-16, I.P.P. N° 14-05-4964-16, I.P.P. N° 14-05-5384-16, I.P.P. N° 14-05-5744-16, I.P.P. N° 14-05-6514-16, I.P.P. N° 14-05-5274-16, I.P.P. N° 14-05-4394-16, I.P.P. N° 14-05-3824-16, I.P.P. N° 14-05-3744-16, I.P.P. N° 14-05-1424-16, I.P.P. N° 14-05-474-16, I.P.P. N° 14-05-154-16, I.P.P. N° 14-05-584-16, I.P.P. N° 14-05-1034-16, I.P.P. N° 14-05-2984-16, I.P.P. N° 14-05-3154-16, I.P.P. N° 14-05-3574-16, I.P.P. N° 14-05-634-16, I.P.P. N° 14-05-1474-16, I.P.P. N° 14-05-1704-16, I.P.P. N° 14-05-3714-16, I.P.P. N° 14-05-864-16, I.P.P. N° 14-05-1674-16, I.P.P. N° 14-05-454-16, I.P.P. N° 14-05-284-16, I.P.P. N° 14-05-3324-16, I.P.P. N° 14-05-24-16, I.P.P. N° 14-05-184-16, I.P.P. N° 14-05-1234-16, I.P.P. N° 14-05-1944-16, I.P.P. N° 14-05-324-16, I.P.P. N° 14-05-3114-16, I.P.P. N° 14-05-2004-16, I.P.P. N° 14-05-4064-16, I.P.P. N° 14-05-3694-16, I.P.P. N° 14-05-3614-16, I.P.P. N° 14-05-414-16, I.P.P. N° 14-05-1854-16, I.P.P. N° 14-05-5104-16, I.P.P. N° 14-05-774-16, I.P.P. N° 14-05-5844-16, I.P.P. N° 14-05-6493-16, I.P.P. N° 14-05-6074-16, I.P.P. N° 14-05-654-16, I.P.P. N° 14-05-6734-16, I.P.P. N° 14-05-6674-16, I.P.P. N° 14-05-364-16, I.P.P. N° 14-05-5964-16, I.P.P. N° 14-05-5714-16, I.P.P. N° 14-05-3974-16, I.P.P. N° 14-05-4215-16, I.P.P. N° 14-05-1714-16, I.P.P. N° 14-05-1484-16, I.P.P. N° 14-05-3194-16, I.P.P. N° 14-05-3484-16, I.P.P. N° 14-05-1084-16, I.P.P. N° 14-05-2544-16, I.P.P. N° 14-05-1705-16, I.P.P. N° 14-05-1645-16, I.P.P. N° 14-05-1685-16, I.P.P. N° 14-05-2095-16, I.P.P. N° 14-05-6345-16, I.P.P. N° 14-05-6005-16, I.P.P. N° 14-05-6195-16, I.P.P. N° 14-05-6185-16, I.P.P. N° 14-05-478-17, I.P.P. N° 14-05-6515-16, I.P.P. N° 14-05-4085-16, I.P.P. N° 14-05-6235-16, I.P.P. N° 14-05-5425-16, I.P.P. N° 14-05-3345-16, I.P.P. N° 14-05-3345-16, I.P.P. N° 14-05-4715-16, I.P.P. N° 14-05-4635-16, I.P.P. N° 14-05-5055-16, I.P.P. N° 14-05-5265-16, I.P.P. N° 14-05-2915-16, I.P.P. N° 14-05-365-16, I.P.P. N° 14-05-655-16, I.P.P. N° 14-05-5155-16, I.P.P. N° 14-05-4695-16, I.P.P. N° 14-05-255-16, I.P.P. N° 14-05-3125-16, I.P.P. N° 14-05-455-16, I.P.P. N° 14-05-5015-16, I.P.P. N° 14-05-2055-16, I.P.P. N° 14-05-1805-16, I.P.P. N° 14-05-985-16, I.P.P. N° 14-05-395-16, I.P.P. N° 14-05-4585-16, I.P.P. N° 14-05-2135-16, I.P.P. N° 14-05-1865-16, I.P.P. N° 14-05-975-16, I.P.P. N° 14-05-785-16, I.P.P. N° 14-05-1315-16, I.P.P. N° 14-05-1795-16, I.P.P. N° 14-05-1085-16, I.P.P. N° 14-05-5685-16, I.P.P. N° 14-05-5745-16, I.P.P. N° 14-05-5715-16, I.P.P. N° 14-05-6045-16, I.P.P. N° 14-05-6445-16, I.P.P. N° 14-05-4925-16, I.P.P. N° 14-05-4765-16, I.P.P. N° 14-05-3055-16, I.P.P. N° 14-05-4755-16, I.P.P. N° 14-05-5305-16, I.P.P. N° 14-05-3785-16, I.P.P. N° 14-05-3975-16, I.P.P. N° 14-05-3865-16, I.P.P. N° 14-05-3535-16, I.P.P. N° 14-05-4555-16, I.P.P. N° 14-05-2215-16, I.P.P. N° 14-05-3485-16, I.P.P. N° 14-05-1475-16, I.P.P. N° 14-05-3805-16, I.P.P. N° 14-05-3925-16, I.P.P. N° 14-05-775-16, I.P.P. N° 14-05-5665-16, I.P.P. N° 14-05-1415-16, I.P.P. N° 14-05-5765-16, I.P.P. N° 14-05-4895-16, I.P.P. N° 14-05-6535-16, I.P.P. N° 14-05-1885-16, I.P.P. N° 14-05-3575-16, I.P.P. N° 14-05-6695-16, I.P.P. N° 14-05-3787-16, I.P.P. N° 14-05-1325-16, I.P.P. N° 14-05-6435-16, I.P.P. N° 14-05-4565-16, I.P.P. N° 14-05-5105-16, I.P.P. N° 14-05-2835-16, I.P.P. N° 14-05-3155-16, I.P.P. N° 14-05-2245-16, I.P.P. N° 14-05-907-16, I.P.P. N° 14-05-825-16, I.P.P. N° 14-05-285-16, I.P.P. N° 14-05-35-16, I.P.P. N° 14-05-155-16, I.P.P. N°

14-05-6635-16, I.P.P. N° 14-05-6395-16, I.P.P. N° 14-05-6505-16, I.P.P. N° 14-05-3375-16, I.P.P. N° 14-05-2935-16, I.P.P. N° 14-05-2325-16, I.P.P. N° 14-05-1035-16, I.P.P. N° 14-05-2765-16, I.P.P. N° 14-05-4305-16, I.P.P. N° 14-05-6735-16, I.P.P. N° 14-05-5295-16, I.P.P. N° 14-05-5735-16, I.P.P. N° 14-05-5845-16, I.P.P. N° 14-05-2665-16, I.P.P. N° 14-05-3165-16, I.P.P. N° 14-05-2435-16, I.P.P. N° 14-05-5945-16, I.P.P. N° 14-05-3695-16, I.P.P. N° 14-05-4155-16, I.P.P. N° 14-05-3725-16, I.P.P. N° 14-05-85-16, I.P.P. N° 14-05-2595-16, I.P.P. N° 14-05-2005-16, I.P.P. N° 14-05-745-16, I.P.P. N° 14-05-1945-16, I.P.P. N° 14-05-25-16, I.P.P. N° 14-05-675-16, I.P.P. N° 14-05-1155-16, I.P.P. N° 14-05-6495-16, I.P.P. N° 14-05-2355-16, I.P.P. N° 14-05-185-16, I.P.P. N° 14-05-3195-16, I.P.P. N° 14-05-4385-16, I.P.P. N° 14-05-4675-16, I.P.P. N° 14-05-1145-16, I.P.P. N° 14-05-865-16, I.P.P. N° 14-05-5855-16, I.P.P. N° 14-05-1395-16, I.P.P. N° 14-05-5965-16, I.P.P. N° 14-05-4905-16, I.P.P. N° 14-05-6105-16, I.P.P. N° 14-05-2425-16, I.P.P. N° 14-05-4775-16, I.P.P. N° 14-05-3605-16, I.P.P. N° 14-05-765-16, I.P.P. N° 14-05-4145-16, I.P.P. N° 14-05-6715-16, I.P.P. N° 14-05-5575-16, I.P.P. N° 14-05-4455-16, I.P.P. N° 14-05-1345-16, I.P.P. N° 14-05-355-16, I.P.P. N° 14-05-1525-16, I.P.P. N° 14-05-4125-16, I.P.P. N° 14-05-2085-16, I.P.P. N° 14-05-3745-16, I.P.P. N° 14-05-4065-16, I.P.P. N° 14-05-3455-16, I.P.P. N° 14-05-3105-16, I.P.P. N° 14-05-1765-16, I.P.P. N° 14-05-4175-16, I.P.P. N° 14-05-5345-16, I.P.P. N° 14-05-4195-16, I.P.P. N° 14-05-5475-16, I.P.P. N° 14-05-3965-16, I.P.P. N° 14-05-4335-16, I.P.P. N° 14-05-1235-16, I.P.P. N° 14-05-4375-16, I.P.P. N° 14-05-415-16, I.P.P. N° 14-05-5445-16, I.P.P. N° 14-05-5956-16, I.P.P. N° 14-05-6176-16, I.P.P. N° 14-05-5786-16, I.P.P. N° 14-05-5316-16, I.P.P. N° 14-05-5426-16, I.P.P. N° 14-05-2426-16, I.P.P. N° 14-05-6396-16, I.P.P. N° 14-05-5266-16, I.P.P. N° 14-05-6346-16, I.P.P. N° 14-05-5716-16, I.P.P. N° 14-05-6106-16, I.P.P. N° 14-05-5556-16, I.P.P. N° 14-05-5646-16, I.P.P. N° 14-05-5946-16, I.P.P. N° 14-05-6736-16, I.P.P. N° 14-05-6596-16, I.P.P. N° 14-05-4126-16, I.P.P. N° 14-05-5016-16, I.P.P. N° 14-05-4456-16, I.P.P. N° 14-05-3456-16, I.P.P. N° 14-05-636-16, I.P.P. N° 14-05-5056-16, I.P.P. N° 14-05-5596-16, I.P.P. N° 14-05-4176-16, I.P.P. N° 14-05-3606-16, I.P.P. N° 14-05-516-16, I.P.P. N° 14-05-2916-16, I.P.P. N° 14-05-4886-16, I.P.P. N° 14-05-5096-16, I.P.P. N° 14-05-186-16, I.P.P. N° 14-05-2556-16, I.P.P. N° 14-05-4146-16, I.P.P. N° 14-05-4636-16, I.P.P. N° 14-05-1096-16, I.P.P. N° 14-05-776-16, I.P.P. N° 14-05-2686-16, I.P.P. N° 14-05-866-16, I.P.P. N° 14-05-2746-16, I.P.P. N° 14-05-3926-16, I.P.P. N° 14-05-3826-16, I.P.P. N° 14-05-1886-16, I.P.P. N° 14-05-456-16, I.P.P. N° 14-05-3586-16, I.P.P. N° 14-05-2326-16, I.P.P. N° 14-05-3166-16, I.P.P. N° 14-05-3806-16, I.P.P. N° 14-05-3556-16, I.P.P. N° 14-05-2006-16, I.P.P. N° 14-05-856-16, I.P.P. N° 14-05-586-16, I.P.P. N° 14-05-2596-16, I.P.P. N° 14-05-3126-16, I.P.P. N° 14-05-2056-16, I.P.P. N° 14-05-1866-16, I.P.P. N° 14-05-786-16, I.P.P. N° 14-05-1346-16, I.P.P. N° 14-05-1326-16, I.P.P. N° 14-05-1146-16, I.P.P. N° 14-05-5726-16, I.P.P. N° 14-05-4496-16, I.P.P. N° 14-05-4580-16, I.P.P. N° 14-05-5386-16, I.P.P. N° 14-05-6236-16, I.P.P. N° 14-05-5766-16, I.P.P. N° 14-05-1416-16, I.P.P. N° 14-05-4786-16, I.P.P. N° 14-05-716-16, I.P.P. N° 14-05-3296-16, I.P.P. N° 14-05-1156-16, I.P.P. N° 14-05-5516-16, I.P.P. N° 14-05-1036-16, I.P.P. N° 14-05-6806-16, I.P.P. N° 14-05-6566-16, I.P.P. N° 14-05-4676-16, I.P.P. N° 14-05-6016-16, I.P.P. N° 14-05-4756-16, I.P.P. N° 14-05-6506-16, I.P.P. N° 14-05-5156-16, I.P.P. N° 14-05-254-17, I.P.P. N° 14-05-6636-16, I.P.P. N° 14-05-2666-16, I.P.P. N° 14-05-4996-16, I.P.P. N° 14-05-6776-16, I.P.P. N° 14-05-6446-16, I.P.P. N° 14-05-6606-16, I.P.P. N° 14-05-4926-16, I.P.P. N° 14-05-476-16, I.P.P. N° 14-05-1076-16, I.P.P. N° 14-05-3426-16, I.P.P. N° 14-05-1406-16, I.P.P. N° 14-05-5746-16, I.P.P. N° 14-05-5186-16, I.P.P. N° 14-05-2936-16, I.P.P. N° 14-05-6376-16, I.P.P. N° 14-05-4166-16, I.P.P. N° 14-05-4076-16, I.P.P. N° 14-05-2986-16, I.P.P. N° 14-05-3436-16, I.P.P. N° 14-05-5106-16, I.P.P. N° 14-05-4766-16, I.P.P. N° 14-05-2926-16, I.P.P. N° 14-05-6826-16, I.P.P. N° 14-05-3696-16, I.P.P. N° 14-05-4716-16, I.P.P. N° 14-00-2406-16, I.P.P. N° 14-05-6696-16, I.P.P. N° 14-05-6496-16, I.P.P. N° 14-05-3966-16, I.P.P. N° 14-05-2136-16, I.P.P. N° 14-05-3566-16, I.P.P. N° 14-05-4216-16, I.P.P. N° 14-05-2436-16, I.P.P. N° 14-05-26-16, I.P.P. N° 14-05-626-16, I.P.P. N° 14-05-2566-16, I.P.P. N° 14-05-3156-16, I.P.P. N° 14-05-1476-16, I.P.P. N° 14-05-1046-16, I.P.P. N° 14-05-86-16, I.P.P. N° 14-05-836-16, I.P.P. N° 14-05-1796-16, I.P.P. N° 14-05-3226-16, I.P.P. N° 14-05-2486-16, I.P.P. N° 14-05-2816-16, I.P.P. N° 14-05-3746-16, I.P.P. N° 14-05-3286-16, I.P.P. N° 14-05-3936-16, I.P.P. N° 14-05-3736-16, I.P.P. N° 14-05-256-16, I.P.P. N° 14-05-3376-16, I.P.P. N° 14-05-316-16, I.P.P. N° 14-05-3816-16, I.P.P. N° 14-05-4046-16, I.P.P. N° 14-05-2586-16, I.P.P. N° 14-05-2296-16, I.P.P. N° 14-05-3096-16, I.P.P. N° 14-05-126-16, I.P.P. N° 14-05-176-16, I.P.P. N° 14-05-416-16, I.P.P. N° 14-05-1706-16, I.P.P. N° 14-05-1316-16, I.P.P. N° 14-05-286-16, I.P.P. N° 14-05-2096-16, I.P.P. N° 14-05-2156-16, I.P.P. N° 14-05-2156-16, I.P.P. N° 14-05-2046-16, I.P.P. N° 14-05-2216-16, I.P.P. N° 14-05-1686-16, I.P.P. N° 14-05-1766-16, I.P.P. N° 14-05-4286-16, I.P.P. N° 14-05-5216-16, I.P.P. N° 14-05-656-16, I.P.P. N° 14-05-2406-16, I.P.P. N° 14-05-4686-16, I.P.P. N° 14-05-5536-16, I.P.P. N° 14-05-4576-16, I.P.P. N° 14-05-4196-16, I.P.P. N° 14-05-5586-16, I.P.P. N° 14-05-4406-16, I.P.P. N° 14-05-3866-16, I.P.P. N° 14-05-5676-16, I.P.P. N° 14-05-4376-16, I.P.P. N° 14-05-5606-16, I.P.P. N° 14-05-6076-16, I.P.P. N° 14-05-6286-16, I.P.P. N° 14-05-676-16, I.P.P. N° 14-05-6516-16, I.P.P. N° 14-05-6307-16, I.P.P. N° 14-05-1347-16, I.P.P. N° 14-05-3197-16, I.P.P. N° 14-05-2987-16, I.P.P. N° 14-05-1967-16, I.P.P. N° 14-05-4357-16, I.P.P. N° 14-05-3617-16, I.P.P. N° 14-05-3377-16, I.P.P. N° 14-05-2457-16, I.P.P. N° 14-05-5127-16, I.P.P. N° 14-05-5857-16, I.P.P. N° 14-05-17-16, I.P.P. N° 14-05-1037-16, I.P.P. N° 14-05-697-16, I.P.P. N° 14-05-1717-16, I.P.P. N° 14-05-2677-16, I.P.P. N° 14-05-5017-16, I.P.P. N° 14-05-4637-16, I.P.P. N° 14-05-4167-16, I.P.P. N° 14-05-937-16, I.P.P. N° 14-05-2937-16, I.P.P. N° 14-05-2647-16, I.P.P. N° 14-05-2647-16, I.P.P. N° 14-05-3667-16, I.P.P. N° 14-05-3607-16, I.P.P. N° 14-05-2747-16, I.P.P. N° 14-05-2687-16, I.P.P. N° 14-05-1147-16, I.P.P. N° 14-05-977-16, I.P.P. N° 14-05-317-16, I.P.P. N° 14-05-3707-16, I.P.P. N° 14-05-3927-16, I.P.P. N° 14-05-3587-16, I.P.P. N° 14-05-2037-16, I.P.P. N° 14-05-4457-16, I.P.P. N° 14-05-5417-16, I.P.P. N° 14-05-5307-16, I.P.P. N° 14-05-4047-16, I.P.P. N° 14-05-5957-16, I.P.P. N° 14-05-5777-16, I.P.P. N° 14-05-5297-16, I.P.P. N° 14-05-1047-16, I.P.P. N° 14-05-787-16, I.P.P. N° 14-05-2477-16, I.P.P. N° 14-05-867-16, I.P.P. N° 14-05-1327-16, I.P.P. N° 14-05-1807-16, I.P.P. N° 14-05-5767-16, I.P.P. N° 14-05-6237-16, I.P.P. N° 14-05-4767-16, I.P.P. N° 14-05-1927-16, I.P.P. N° 14-05-6187-16, I.P.P. N° 14-05-2047-16, I.P.P. N° 14-05-6347-16, I.P.P. N° 14-05-5157-16, I.P.P. N° 14-05-2907-16, I.P.P. N° 14-05-5517-16, I.P.P. N° 14-05-4377-16, I.P.P. N° 14-05-6757-16, I.P.P. N° 14-05-1317-16, I.P.P. N° 14-00-5777-16, I.P.P. N° 14-05-4387-16, I.P.P. N° 14-05-6407-16, I.P.P. N° 14-05-5847-16, I.P.P. N° 14-05-1917-16, I.P.P. N° 14-05-6447-16, I.P.P. N° 14-05-6737-16, I.P.P. N° 14-05-1197-16, I.P.P. N° 14-05-1017-16, I.P.P. N° 14-05-5107-16, I.P.P. N° 14-05-5147-16, I.P.P. N° 14-05-4777-16, I.P.P. N° 14-05-5097-16, I.P.P. N° 14-05-767-16, I.P.P. N° 14-05-1797-16, I.P.P. N° 14-05-177-16, I.P.P. N° 14-05-2007-16, I.P.P. N° 14-05-1157-16, I.P.P. N° 14-05-1107-16, I.P.P. N° 14-05-4867-16, I.P.P. N° 14-05-5057-16, I.P.P. N° 14-05-27-16, I.P.P. N° 14-05-5537-16, I.P.P. N° 14-05-5727-16, I.P.P. N° 14-05-387-16, I.P.P. N° 14-05-4127-16, I.P.P. N° 14-05-837-16, I.P.P. N° 14-05-357-16, I.P.P. N° 14-05-1357-16, I.P.P. N° 14-05-517-16, I.P.P. N° 14-05-637-16, I.P.P. N° 14-05-3097-16, I.P.P. N° 14-05-4147-16, I.P.P. N° 14-05-1237-16, I.P.P. N° 14-05-3107-16, I.P.P. N° 14-05-3427-16, I.P.P. N° 14-05-3937-16, I.P.P. N° 14-05-2734-14, I.P.P. N° 14-05-2547-16, I.P.P. N° 14-05-2896-16, I.P.P. N° 14-05-1567-16, I.P.P. N° 14-05-5497-16, I.P.P. N° 14-05-4857-16, I.P.P. N° 14-05-5427-16, I.P.P. N° 14-05-5337-16, I.P.P. N° 14-05-6177-16, I.P.P. N° 14-05-6777-16, I.P.P. N° 14-05-3867-16, I.P.P. N° 14-05-4297-16, I.P.P. N° 14-05-4137-16, I.P.P. N° 14-05-3567-16, I.P.P. N° 14-05-1257-16, I.P.P. N° 14-05-6497-16, I.P.P. N° 14-05-3467-16, I.P.P. N° 14-05-6197-16, I.P.P. N° 14-05-2137-16, I.P.P. N° 14-05-3267-16, I.P.P. N° 14-05-4407-16, I.P.P. N° 14-05-3787-16, I.P.P. N° 14-05-6567-16, I.P.P. N° 14-05-1417-16, I.P.P. N° 14-05-2257-16, I.P.P. N° 14-05-1767-16,

I.P.P. N° 14-05-3167-16, I.P.P. N° 14-05-287-16, I.P.P. N° 14-05-2297-16, I.P.P. N° 14-05-2217-16, I.P.P. N° 14-05-447-16, I.P.P. N° 14-05-3157-16, I.P.P. N° 14-05-3047-16, I.P.P. N° 14-05-2667-16, I.P.P. N° 14-05-1707-16, I.P.P. N° 14-05-6417-16, I.P.P. N° 14-05-1887-16, I.P.P. N° 14-05-6517-16, I.P.P. N° 14-05-6637-16, I.P.P. N° 14-05-1407-16, I.P.P. N° 14-05-2407-16, I.P.P. N° 14-05-5887-16, I.P.P. N° 14-05-87-16, I.P.P. N° 14-05-6427-16, I.P.P. N° 14-05-1808-16, I.P.P. N° 14-05-1678-16, I.P.P. N° 14-05-1968-16, I.P.P. N° 14-05-6748-16, I.P.P. N° 14-05-5698-16, I.P.P. N° 14-05-4198-16, I.P.P. N° 14-05-5698-16, I.P.P. N° 14-05-4198-16, I.P.P. N° 14-05-4858-16, I.P.P. N° 14-05-5098-16, I.P.P. N° 14-05-4868-16, I.P.P. N° 14-05-3158-16, I.P.P. N° 14-05-2458-16, I.P.P. N° 14-05-18-16, I.P.P. N° 14-05-1958-16, I.P.P. N° 14-05-1708-16, I.P.P. N° 14-05-28-16, I.P.P. N° 14-05-358-16, I.P.P. N° 14-05-1798-16, I.P.P. N° 14-05-5538-16, I.P.P. N° 14-05-4128-16, I.P.P. N° 14-05-6188-16, I.P.P. N° 14-05-5588-16, I.P.P. N° 14-05-5778-16, I.P.P. N° 14-05-5797-16, I.P.P. N° 14-05-6378-16, I.P.P. N° 14-05-5938-16, I.P.P. N° 14-05-4378-16, I.P.P. N° 14-05-4628-16, I.P.P. N° 14-05-3388-16, I.P.P. N° 14-05-6348-16, I.P.P. N° 14-05-1498-16, I.P.P. N° 14-05-6598-16, I.P.P. N° 14-05-5458-16, I.P.P. N° 14-05-3108-16, I.P.P. N° 14-05-858-16, I.P.P. N° 14-05-448-16, I.P.P. N° 14-05-868-16, I.P.P. N° 14-05-2918-16, I.P.P. N° 14-05-3048-16, I.P.P. N° 14-05-4958-16, I.P.P. N° 14-05-4018-16, I.P.P. N° 14-05-3738-16, I.P.P. N° 14-05-968-16, I.P.P. N° 14-05-3318-16, I.P.P. N° 14-05-3648-16, I.P.P. N° 14-05-3788-16, I.P.P. N° 14-05-1888-16, I.P.P. N° 14-05-3938-16, I.P.P. N° 14-05-3868-16, I.P.P. N° 14-05-2278-16, I.P.P. N° 14-05-128-16, I.P.P. N° 14-05-1038-16, I.P.P. N° 14-05-954-16, I.P.P. N° 14-05-5768-16, I.P.P. N° 14-05-6218-16, I.P.P. N° 14-05-5898-16, I.P.P. N° 14-05-4368-16, I.P.P. N° 14-05-2908-16, I.P.P. N° 14-05-2648-16, I.P.P. N° 14-05-5958-16, I.P.P. N° 14-05-3898-16, I.P.P. N° 14-05-5108-16, I.P.P. N° 14-05-4298-16, I.P.P. N° 14-05-2548-16, I.P.P. N° 14-05-2628-16, I.P.P. N° 14-05-3168-16, I.P.P. N° 14-05-2748-16, I.P.P. N° 14-05-3618-16, I.P.P. N° 14-05-1928-16, I.P.P. N° 14-05-2558-16, I.P.P. N° 14-05-2778-16, I.P.P. N° 14-05-1198-16, I.P.P. N° 14-05-5268-16, I.P.P. N° 14-05-1518-16, I.P.P. N° 14-05-3948-16, I.P.P. N° 14-05-4508-16, I.P.P. N° 14-05-5728-16, I.P.P. N° 14-05-6498-16, I.P.P. N° 14-05-4488-16, I.P.P. N° 14-05-6288-16, I.P.P. N° 14-05-548-16, I.P.P. N° 14-05-208-16, I.P.P. N° 14-05-6658-16, I.P.P. N° 14-07-2918-16, I.P.P. N° 14-05-3378-16, I.P.P. N° 14-05-698-16, I.P.P. N° 14-05-2078-16, I.P.P. N° 14-05-768-16, I.P.P. N° 14-05-838-16, I.P.P. N° 14-05-1768-16, I.P.P. N° 14-05-1988-16, I.P.P. N° 14-05-4638-16, I.P.P. N° 14-05-3568-16, I.P.P. N° 14-05-1058-16, I.P.P. N° 14-05-98-16, I.P.P. N° 14-05-1448-16, I.P.P. N° 14-05-1418-16, I.P.P. N° 14-05-2428-16, I.P.P. N° 14-05-1358-16, I.P.P. N° 14-05-1238-16, I.P.P. N° 14-05-2038-16, I.P.P. N° 14-05-1158-16, I.P.P. N° 14-05-4068-16, I.P.P. N° 14-05-2258-16, I.P.P. N° 14-05-3608-16, I.P.P. N° 14-05-3888-16, I.P.P. N° 14-05-2328-16, I.P.P. N° 14-05-6308-16, I.P.P. N° 14-05-6738-16, I.P.P. N° 14-05-6178-16, I.P.P. N° 14-05-518-16, I.P.P. N° 14-05-248-16, I.P.P. N° 14-05-388-16, I.P.P. N° 14-05-88-16, I.P.P. N° 14-05-318-16, I.P.P. N° 14-05-5498-16, I.P.P. N° 14-05-4838-16, I.P.P. N° 14-05-638-16, I.P.P. N° 14-05-4408-16, I.P.P. N° 14-05-1868-16, I.P.P. N° 14-05-5338-16, I.P.P. N° 14-05-3258-16, I.P.P. N° 14-05-3498-16, I.P.P. N° 14-05-5018-16, I.P.P. N° 14-05-4818-16, I.P.P. N° 14-05-5668-16, I.P.P. N° 14-05-4148-16, I.P.P. N° 14-05-4548-16, I.P.P. N° 14-05-5158-16, I.P.P. N° 14-05-3668-16, I.P.P. N° 14-05-6118-16, I.P.P. N° 14-05-1648-16, I.P.P. N° 14-05-1318-16, I.P.P. N° 14-05-2008-16, I.P.P. N° 14-05-178-16, I.P.P. N° 14-05-1248-16, I.P.P. N° 14-05-3928-16, I.P.P. N° 14-05-6668-16, I.P.P. N° 14-05-4768-16, I.P.P. N° 14-05-1408-16, I.P.P. N° 14-05-5648-16, I.P.P. N° 14-05-1328-16, I.P.P. N° 14-05-2543-16, I.P.P. N° 14-05-5368-16, I.P.P. N° 14-05-5358-16, I.P.P. N° 14-05-6368-16, I.P.P. N° 14-05-6238-16, I.P.P. N° 14-05-4058-16, I.P.P. N° 14-05-3669-16, I.P.P. N° 14-05-3739-16, I.P.P. N° 14-05-3559-16, I.P.P. N° 14-05-3929-16, I.P.P. N° 14-05-1769-16, I.P.P. N° 14-05-1709-16, I.P.P. N° 14-05-1419-16, I.P.P. N° 14-05-969-16, I.P.P. N° 14-05-849-16, I.P.P. N° 14-05-919-16, I.P.P. N° 14-05-699-16, I.P.P. N° 14-05-3259-16, I.P.P. N° 14-05-3789-16, I.P.P. N° 14-05-4079-16, I.P.P. N° 14-05-4289-16, I.P.P. N° 14-05-5839-16, I.P.P. N° 14-05-6079-16, I.P.P. N° 14-05-4399-16, I.P.P. N° 14-05-5649-16, I.P.P. N° 14-05-5899-16, I.P.P. N° 14-05-1869-16, I.P.P. N° 14-05-6179-16, I.P.P. N° 14-05-4829-16, I.P.P. N° 14-05-4829-16, I.P.P. N° 14-05-6209-16, I.P.P. N° 14-05-5739-16, I.P.P. N° 14-05-3539-16, I.P.P. N° 14-05-5289-16, I.P.P. N° 14-05-4949-16, I.P.P. N° 14-05-3609-16, I.P.P. N° 14-05-3869-16, I.P.P. N° 14-05-4779-16, I.P.P. N° 14-05-5255-16, I.P.P. N° 14-05-4579-16, I.P.P. N° 14-05-4509-16, I.P.P. N° 14-05-4069-16, I.P.P. N° 14-05-3169-16, I.P.P. N° 14-05-4049-16, I.P.P. N° 14-05-1889-16, I.P.P. N° 14-05-1549-16, I.P.P. N° 14-05-1249-16, I.P.P. N° 14-05-5559-16, I.P.P. N° 14-05-1959-16, I.P.P. N° 14-05-5559-16, I.P.P. N° 14-05-1889-16, I.P.P. N° 14-05-1549-16, I.P.P. N° 14-05-1249-16, I.P.P. N° 14-05-6249-16, I.P.P. N° 14-05-609-16, I.P.P. N° 14-05-3389-16, I.P.P. N° 14-05-3199-16, I.P.P. N° 14-05-1929-16, I.P.P. N° 14-05-2159-16, I.P.P. N° 14-05-6369-16, I.P.P. N° 14-05-6599-16, I.P.P. N° 14-05-5759-16, I.P.P. N° 14-05-5239-16, I.P.P. N° 14-05-5159-16, I.P.P. N° 14-05-5099-16, I.P.P. N° 14-05-1319-16, I.P.P. N° 14-05-4959-16, I.P.P. N° 14-05-319-16, I.P.P. N° 14-05-3289-16, I.P.P. N° 14-05-6453-16, I.P.P. N° 14-05-6465-16, I.P.P. N° 14-05-1589-16, I.P.P. N° 14-05-5939-16, I.P.P. N° 14-05-6559-16, I.P.P. N° 14-05-5059-16, I.P.P. N° 14-05-4089-16, I.P.P. N° 14-05-6499-16, I.P.P. N° 14-05-5859-16, I.P.P. N° 14-05-6449-16, I.P.P. N° 14-05-6189-16, I.P.P. N° 14-05-6729-16, I.P.P. N° 14-05-2219-16, I.P.P. N° 14-05-6609-16, I.P.P. N° 14-05-6549-16, I.P.P. N° 14-05-4209-16, I.P.P. N° 14-05-3159-16, I.P.P. N° 14-05-5719-16, I.P.P. N° 14-05-6099-16, I.P.P. N° 14-05-4869-16, I.P.P. N° 14-05-2519-16, I.P.P. N° 14-05-2319-16, I.P.P. N° 14-05-2779-16, I.P.P. N° 14-05-3509-16, I.P.P. N° 14-05-5889-16, I.P.P. N° 14-05-6659-16, I.P.P. N° 14-05-6759-16, I.P.P. N° 14-05-4649-16, I.P.P. N° 14-05-1149-16, I.P.P. N° 14-05-2279-16, I.P.P. N° 14-05-2719-16, I.P.P. N° 14-05-359-16, I.P.P. N° 14-05-89-16, I.P.P. N° 14-05-179-16, I.P.P. N° 14-05-29-16, I.P.P. N° 14-05-439-16, I.P.P. N° 14-05-899-16, I.P.P. N° 14-05-619-16, I.P.P. N° 14-05-519-16, I.P.P. N° 14-05-5699-16, I.P.P. N° 14-05-19-16, I.P.P. N° 14-05-2009-16, I.P.P. N° 14-05-3429-16, I.P.P. N° 14-05-3569-16, I.P.P. N° 14-05-2819-16, I.P.P. N° 14-05-2499-16, I.P.P. N° 14-05-3049-16, I.P.P. N° 14-05-1699-16, I.P.P. N° 14-05-3269-16, I.P.P. N° 14-05-1059-16, I.P.P. N° 14-05-449-16, I.P.P. N° 14-05-569-16, I.P.P. N° 14-05-1849-16, I.P.P. N° 14-05-1799-16, I.P.P. N° 14-05-3649-16, I.P.P. N° 14-05-6379-16, I.P.P. N° 14-05-219-16, I.P.P. N° 14-05-129-16, I.P.P. N° 14-05-5499-16, I.P.P. N° 14-05-4759-16, I.P.P. N° 14-05-549-16, I.P.P. N° 14-05-1239-16, I.P.P. N° 14-05-119-16, I.P.P. N° 14-05-249-16, I.P.P. N° 14-05-389-16, I.P.P. N° 14-05-3889-16, I.P.P. N° 14-05-2629-16, I.P.P. N° 14-05-4159-16, I.P.P. N° 14-05-769-16, I.P.P. N° 14-05-6109-16, I.P.P. N° 14-05-2059-16, I.P.P. N° 14-05-1679-16, I.P.P. N° 14-05-869-16, I.P.P. N° 14-05-1079-16, I.P.P. N° 14-05-4859-16, I.P.P. N° 14-05-1809-16, I.P.P. N° 14-05-4799-16, I.P.P. N° 14-05-4299-16, I.P.P. N° 14-05-5439-16, I.P.P. N° 14-05-1199-16, I.P.P. N° 14-05-4059-16, I.P.P. N° 14-05-3319-16, I.P.P. N° 14-05-4129-16, I.P.P. N° 14-05-4249-16, I.P.P. N° 14-05-3079-16, I.P.P. N° 14-05-6239-16, I.P.P. N° 14-05-6739-16, I.P.P. N° 14-05-6569-16, I.P.P. N° 14-05-2999-16, I.P.P. N° 14-05-5589-16, I.P.P. N° 14-05-3899-16, I.P.P. N° 14-05-839-16, I.P.P. N° 14-05-209-16, I.P.P. N° 14-05-1259-16, I.P.P. N° 14-05-2879-16, I.P.P. N° 14-05-4609-16, I.P.P. N° 14-05-5726-11, I.P.P. N° 14-05-6236-15, I.P.P. N° 14-05-2340-15, I.P.P. N° 14-05-3624-15, I.P.P. N° 14-05-5365-15, I.P.P. N° 14-05-6844-15, I.P.P. N° 14-05-6045-15, I.P.P. N° 14-05-7595-14, I.P.P. N° 14-05-6299-15, I.P.P. N° 14-05-5942-15, I.P.P. N° 14-05-6226-15, I.P.P. N° 14-05-5479-15, I.P.P. N° 14-05-3391-14, I.P.P. N° 14-05-4467-15, I.P.P. N° 14-05-6593-15, I.P.P. N° 14-05-6190-15, I.P.P. N° 14-05-4951-15, I.P.P. N° 14-05-7024-14, I.P.P. N° 14-05-4699-15, I.P.P. N° 14-05-6951-15, I.P.P. N° 14-05-3518-15, I.P.P. N° 14-05-3206-14, I.P.P. N° 14-05-3461-15, I.P.P. N° 14-05-7063-15, I.P.P. N° 14-05-3854-15, I.P.P. N° 14-05-6227-15, I.P.P. N° 14-05-1797-14, I.P.P. N° 14-05-7461-10, I.P.P. N° 14-05-1843-15, I.P.P. N°

14-05-3574-14, I.P.P. N° 14-05-6049-15, I.P.P. N° 14-05-6649-15, I.P.P. N° 14-05-6647-15, I.P.P. N° 14-05-4989-15, I.P.P. N° 14-05-6545-15, I.P.P. N° 14-05-6987-15, I.P.P. N° 14-05-1284-16, I.P.P. N° 14-05-1795-15, I.P.P. N° 14-05-5336-14, I.P.P. N° 14-05-675-15, I.P.P. N° 14-05-416-15, I.P.P. N° 14-05-433-15, I.P.P. N° 14-05-1199-15, I.P.P. N° 14-05-5070-15, I.P.P. N° 14-05-853-15, I.P.P. N° 14-05-6986-15, I.P.P. N° 14-05-4550-15, I.P.P. N° 14-05-6302-15, I.P.P. N° 14-05-4829-15, I.P.P. N° 14-05-2659-14, I.P.P. N° 14-05-6646-14, I.P.P. N° 14-05-5683-15, I.P.P. N° 14-05-6778-14, I.P.P. N° 14-05-6897-14, I.P.P. N° 14-05-7339-15, I.P.P. N° 14-05-3371-15, I.P.P. N° 14-05-6372-15, I.P.P. N° 14-05-6769-15, I.P.P. N° 14-05-7090-14, I.P.P. N° 14-05-6905-14, I.P.P. N° 14-05-6184-14, I.P.P. N° 14-05-5940-15, I.P.P. N° 14-05-5532-15, I.P.P. N° 14-05-6830-14, I.P.P. N° 14-05-3596-15, I.P.P. N° 14-05-3382-15, I.P.P. N° 14-05-5654-15, I.P.P. N° 14-05-3516-15, I.P.P. N° 14-05-3511-15, I.P.P. N° 14-05-6823-14, I.P.P. N° 14-05-7043-14, I.P.P. N° 14-05-7442-14, I.P.P. N° 14-05-7483-14, I.P.P. N° 14-05-3662-15, I.P.P. N° 14-05-3692-15, I.P.P. N° 14-05-5242-15, I.P.P. N° 14-05-6312-15, I.P.P. N° 14-05-6947-15, I.P.P. N° 14-05-2820-15, I.P.P. N° 14-05-4001-15, I.P.P. N° 14-05-7076-15, I.P.P. N° 14-05-654-12, I.P.P. N° 14-05-6883-11, I.P.P. N° 14-05-3408-14.

C.C. 11.335 / oct. 11 v. oct. 18

## REGISTRO NOTARIAL DE REGULACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de General San Martín, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o quienes/quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, Art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle 54- Mitre N° 3885, 3er. piso, of. 6 de San Martín, los días lunes y miércoles, en el horario de 12 a 17 horas.

1) N° 2147 – R 47 – 1-12- /2014

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. C; Manz. 66; Par.8ª.

TITULAR: BARREIRO, RODOLFO MANUEL.

Beneficiario: MARTINEZ, JAVIER RAMÓN.

2) N° 2147 – R 47 – 27-1-27/2016.

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 2; Sec. G; Manz.65; Par.10b.

TITULAR: COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO E INDUSTRIAL "VILLA ESPERANZA LIMITADA"

Beneficiario: MAMBRIN, DANIEL ERNESTO y RASGIDO, MARIA LUISA

3) N° 2147 – R 47 – 1-31- /2016

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. 3; Sec. P; Manz.102; Par.7

TITULAR: RAFFAELLI, AGUSTIN y RAFFAELLI, DAVID

Beneficiario: PERA, ANA MARÍA

4) N° 2147 – R 47 – 1-26 /2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec. K; Manz.46; Par.4

TITULAR: ROBERTO HECTOR LANZONE y Yafa Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones

Beneficiario: CARRASCO, ISIDORA LEONCIA

5) N° 2147 – R 47 – 1-28 /2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec. L; Manz.72; Par.30

TITULAR: LIBERTADOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA INDUSTRIAL COMERCIAL y FINANCIERA

Beneficiario: ROMERO, CARLOS DANIEL y GOMEZ, LAURA ESTELA

6) N° 2147 – R 47 – 1-31- /2017

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec. J; Manz.15; Par.27c; Subp.6

TITULAR: MARTINEZ de ALEGRÍA, JOSÉ MANUEL

Beneficiario: RAMBO, AURORA ALICIA y OCAMPO, ANDRÉS PABLO

7) N° 2147 – R 47 – 1-8 /2018.

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec. G; Manz.75; Par.41

TITULAR: GARCÍA, JUAN BAUTISTA

Beneficiario: CALVEYRA Hilda Mercedes y HANZ Mariana Soledad Belén

8) N° 2147 – R – 47 – -14 /2018

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.2; Sec. K; Manz.71; Par.14a

TITULAR: BADONE y DE CARTAZAR, MARIA LUISA y DE CARTAZAR, IPINEKE

Beneficiario: ABUD, GRACIELA BEATRIZ

9) N° 2147 – R 47 – 1-22/2018.

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3; Sec. R; Manz.57a; Par.12

TITULAR: VALENZUELA, RAMON PABLINO y NUÑEZ, RICARDO FIDELINO Beneficiario: GOMEZ, MARIA GRACIELA.

10) N° 2147 – R 47 – 1- 24/2018.

PARTIDO: General San Martín.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir.3.; Sec. H; Manz.34; Par.35

TITULAR: MACLEOD, GUILLERMO.

Beneficiario: CELESTINO, RUBEN JOSE y BERON, MARTA INES.

C.C. 11.336 / oct. 11 v. oct. 18

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del decreto-ley n° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 21557-299694-14 CAPUANO FRANCISCO ELEAZAR S/Suc.-

**Celina Sandoval**

Departamento Técnico Administrativo/Sector Edictos  
Instituto de Previsión Social

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, intima a los derechohabientes de los titulares citados seguidamente a iniciar sucesorio y comunicar su radicación en el plazo de 30 a este organismo previsional; ello bajo apercibimiento de proceder la fiscalía de estado conforme lo normado en el art. 729 del cpcc. todo ello por imposición de lo normado por el artículo 66 del decreto-ley n° 7647/70.

1.- EXPEDIENTE N° 2918-65757-95, VALLEJO RAÚL OSCAR S/Suc.-

2.- EXPEDIENTE N° 2918-054029-95 FERREYRA LEOPOLDO RODERTO S/Suc.

**Celina Sandoval**, Departamento Técnico Administrativo

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por el término de 5 días, que en los expedientes que seguidamente se detallan, se ha procedido a inscribir inhibición general de bienes en relación a sus beneficiarios (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1.- EXPEDIENTE N° 2337-3404-1979, MUFERT GODOFREDO, DNI 5.430121, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 01-0636371-6 FECHA 12/07/2018 SEC. 001.-

**María Evangelina Fortier**, Instituto de Previsión Social

### Resolución N° 883.902

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 2918-66233-15 a los derechohabientes de Martha Raquel Alfonzo la resolución n° 883.902 de fecha 31/01/2018.

VISTO, el expediente N° 2918-66233-75 iniciado en vida por Guillermo Ramón DURAN, en virtud de la deuda que mantenía con este Instituto el causante de autos, atento el deceso de la pensionada Martha Raquel ALFONZO, sin que llegara a cancelar la misma, y

### CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 587053 de fecha 27 de agosto de 2008 se acuerda beneficio pensionario a Martha Raquel ALFONZO en su carácter de cónyuge supérstite del causante de autos. Asimismo, se ordena rectificar el cargo deudor oportunamente liquidado al Sr. DURAN, estableciéndose que el mismo debe ser por el lapso 20/10/1975 al 31/12/1990, en concepto de haberes percibidos indebidamente;

Que por Resolución N° 749792 de fecha 3 de julio de 2013 se declara legítimo el cargo deudor ordenado por la Resolución ut supra referida, el asciende la suma de \$879.720,39;

Que con el mensual 9/2014 se procede a afectar el 20% del haber mensual que percibía la Sra. ALFONZO;

Que con fecha 04/01/2017 acaece el fallecimiento de la Sra. Martha Raquel ALFONZO (ver foja 88), sin que haya llegado a cancelar la deuda;

Que ello así, el Sector Gestión y Recupero de Deudas informa que el saldo a favor de este Organismo asciende a \$763.541,38;

Que a foja 95 la Comisión de Finanzas, Preadjudicaciones y Asuntos Administrativos dictaminó que corresponde declarar legítimo el saldo deudor e intimar de pago a los derechohabientes de la Sra. ALFONZO;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 31/01/2018, según consta en el Acta N° 3396;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el saldo deudor a favor de este Instituto de Previsión Social por la suma de \$763.541,38, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.-

ARTÍCULO 2. Intimar de pago a los derechohabientes de Martha Raquel ALFONZO, atento su fallecimiento, para que realicen propuesta de pago de lo adeudado a este IPS, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento Técnico-Administrativo -Área Edictos- para que por su intermedio se notifique a los derechohabientes de Martha Raquel ALFONZO.-

ARTÍCULO 4. Establecer que en caso de transcurrir el plazo de diez (10) días desde la última publicación de edictos, sin haberse efectuado propuesta de pago, se deberá dar curso a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.  
DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO/SECTOR ORDEN DEL DÍA.-

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 884.992**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 2803-82861-91 a los derechohabientes de Roberto Luis Rodríguez la resolución n° 884.992 de fecha 22/02/2018.-

VISTO, el expediente N° 2803-82861-91 iniciado en vida por Roberto Luis RODRÍGUEZ, en virtud de la situación previsional en autos, y

CONSIDERANDO,

Que el beneficiario venía percibiendo beneficio jubilatorio en base al cargo de Jefe de Despacho de la Presidencia del Senado – Cat. 17 – Agrupación 6;

Que con fecha 18/02/2003, se presenta y solicita el reajuste del cargo como Prosecretario de la Presidencia del Senado (ver foja 109);

Que por Acto Administrativo de fecha 12/07/2007, se rechaza el ajuste peticionado por el titular y se establece que los haberes del Sr. RODRÍGUEZ deberán regularse en base al cargo Cat. 15 – Personal Superior – Agrupación 6 (ver foja 136/137);

Que con la finalidad de no provocar un grave perjuicio a los derechos adquiridos, los efectos patrimoniales del nuevo cargo se establecen a partir del dictado del acto detallado precedentemente;

Que con fecha 11 de enero de 2013 acaece el fallecimiento del Sr. Roberto Luis RODRÍGUEZ;

Que atento lo expuesto, el área técnica procede a calcular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente durante el lapso 12/07/2007 (fecha en que se dictó el acto administrativo) al 30/09/2008 (fecha de adecuación del cargo), el cual ha sido liquidado en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2° de la Resolución N° 08/2012 del Honorable Directorio de este Instituto, y el mismo asciende a la suma de \$44.554,65;

Que ello así, surge que se ha producido un desplazamiento patrimonial carente de causa que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es el enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en virtud de dicha situación (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la deuda en cuestión se calculó en orden a lo establecido en el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la referida Resolución N° 08/2012;

Que a foja 196 luce dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que a fojas 187 y 188 toman intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 22/02/2018, según consta en el Acta N°3399;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Roberto Luis RODRIGUEZ en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el lapso 12/07/2007 al 30/09/2008, el cual asciende a la suma de \$44.554,65.-

ARTÍCULO 2. Dar intervención al Departamento Control Legal a efectos de verificar la existencia de sucesorio en cabeza del causante de autos, e intimar a los derechohabientes del mismo para que en el plazo perentorio de cinco (5) días presenten forma de pago de la deuda establecida en el punto 1 del presente, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan a los fines del recupero.-

ARTÍCULO 3. Establecer que para el supuesto de que no exista proceso sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del presente acto administrativo, y habilitar en su caso la confección del pertinente Título Ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación por medio de edictos.-

ARTÍCULO 4. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO/SECTOR ORDEN DEL DÍA.

**Christian Gribaudo**, Presidente IPS

**Resolución N° 896.333**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, NOTIFICA POR 5 días en el expediente n° 21557-112627-08, a los derechohabientes de Elba Lucía NEGRI la resolución n° 896.333 de fecha 01/08/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-112627-08 que trata la situación previsional de Elba Lucía NEGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 214.873 del 21/11/1977 se acordó el beneficio jubilatorio al causante de autos -Tomás Ambrosio Figari- a partir del 1/03/1977;

Que ocurrido su fallecimiento, se presentó la interesada acreditando debidamente el vínculo a solicitar el beneficio pensionario, informando que si bien el causante poseía un beneficio jubilatorio nacional, optaba por la prestación pensionaria de este ámbito;

Que se advierte que el causante gozaba de un beneficio otorgados por ANSES desde el 10/1988;

Que surge de las constancias de autos que la prestación nacional fue otorgada con posterioridad a la obtenida en este ámbito, en infracción al principio de beneficio único consagrado por el art. 23 de la Ley 14.370;

Que en cuanto a la pretensión pensionaria, teniendo en cuenta que el beneficio que gozaba Tomás Ambrosio Figari deviene legítimo por haber sido primero en el tiempo, le asiste derecho a la solicitante por encontrarse reunidos los recaudos establecidos por el Decreto Ley 9650/80 TO 1994;

Que teniendo en cuenta el alta en planillas de pago con abono de retroactivo y la adecuación en los haberes de la titular efectuada a fs. 172, a fs. 183/184 se liquidó cargo deudor por haberes percibidos en más por la titular entre el 10/08/2008 y el 30/10/2015 que asciende a la suma de pesos setecientos noventa y dos mil setecientos setenta con 59/100 (\$ 792.770,59);

Que asimismo, a fs. 182 se calculó cargo deudor por las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante y que fueron asumidas por la interesada, por la suma de pesos mil cuatrocientos setenta y tres con 08/100 (\$ 1.473,08);

Que con fecha 8/02/2018 se dictó la Resolución N° 884.006 por la que se acordó el beneficio pensionario a la titular y declaró legítimas las deudas detalladas precedentemente;

Que surge de fs. 192 que se produjo el fallecimiento de la interesada con fecha 19/06/2017, por lo que corresponde en consecuencia revocar la Resolución mencionada por haber sido dictada con posterioridad a su fallecimiento, y reconocer el derecho que le asistía a Elba Lucía Negri al beneficio pensionario derivado del fallecimiento del causante;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 884.006 de fecha 8 de febrero de 2018, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Elba Lucía NEGRI, con documento LC N° 24.433, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado - Rural II - EPC con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 10/08/2008, día siguiente al fallecimiento de la causante, y hasta el 19/06/2017, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un mil cuatrocientos setenta y tres con 08/100 (\$ 1.473,08) por extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setecientos noventa y dos mil setecientos setenta con 59/100 (\$ 792.770,59) por haberes percibidos indebidamente desde el 10/08/2008 y hasta 30/10/2015.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR a ANSES a fin de que tome conocimiento de la situación de autos, y a modo de colaboración, adjunte informe indicando tipo de beneficio percibido por el causante, fecha de alta, tareas prestadas y servicios considerados.-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Informar a ANSES.-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 881.833**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, NOTIFICA POR 5 días en el expediente n° 21557-205858-11 a los derechohabientes de María Isabel BORDARAMPE la resolución n° 881.833 de fecha 21/12/2017.-

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de María Isabel BORDARAMPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 734.943 de fecha 12/12/2012 se acordó beneficio de jubilación por invalidez al titular de autos a partir del 01/08/2011;

Que, posteriormente se advierte que el titular ha reingresado a la actividad, desempeñando tareas en relación de dependencia en la Universidad de Buenos Aires;

Que, de acuerdo a lo normado por el artículo 64 inciso b) del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, el reingreso a la actividad genera la extinción del beneficio por invalidez, por lo que con fecha 09/08/2016 se dictó la Resolución N° 846.319 por la que se ordenó suspender con carácter preventivo el beneficio que venía percibiendo el titular;

Que, a fojas 86/87 se liquidó cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente entre el 01/08/2011 (fecha de comienzo del beneficio) y el 30/07/2016 (fecha en que se produjo el cese en las tareas de reingreso) que asciende a la suma de \$ 1.108.590,38;

Que, se deja constancia que de existir formal petición este Instituto podrá considerar si la titular de autos tiene derecho jubilatorio a la fecha del último cese;

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. EXTINGUIR el beneficio de JUBILACIÓN POR INVALIDEZ correspondiente a María Isabel BORDARAMPE, con documento DNI N° 11.666.238, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón ciento ocho mil quinientos noventa con 38/100 (\$ 1.108.590,38) por haberes percibidos indebidamente desde el 01/08/2011 y hasta 30/07/2016, intimándose a que en el plazo de veinte (20) días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.-

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo que antecede sin haberse efectuado propuesta de pago alguna, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente título ejecutivo.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar a la interesada. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 877.682**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, NOTIFICA POR 5 días en el expediente n° 21557-191878-11 a los derechohabientes de Elsa Noemí BAROFFIO la resolución n° 877.682 de fecha 02/112017.

VISTO el presente expediente por el cual Elsa Noemí BAROFFIO solicita beneficio de PENSIÓN, en su carácter de cónyuge supérstite de Raúl Oscar VALLEJO, ex-jubilado y fallecido el 19 de marzo de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la tramitación fallece la titular por lo que corresponde revocar la Resolución N° 723.681, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que, corresponde declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos con posterioridad al fallecimiento de Raúl Oscar VALLEJO que asciende a la suma de \$ 5.905,95 y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos con posterioridad al fallecimiento de Elsa Noemí BAROFFIO que asciende a la suma de \$7.432,99, debiéndose intimar a los derechohabientes a que proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, contando con el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 723.681 de fecha 27 de junio de 2012, atento haber sido dictada con posterioridad del fallecimiento de Elsa Noemí BAROFFIO.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Elsa Noemí BAROFFIO, con documento LC N° 1.152.482, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 37% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe de departamento – Categoría 12 – 30 hs. con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Lomas de Zamora, el que debía ser liquidado a partir del 20 de marzo de 2011 hasta el 11 de febrero de 2012, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cinco mil novecientos cinco con 95/100 (\$5.905,95) por haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Raúl Oscar VALLEJO, intimándose a los derechohabientes a que en el plazo de veinte (20) días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.-

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos siete mil cuatrocientos treinta y dos con 99/100 (\$7.432,99) por haberes percibidos indebidamente con posterioridad al fallecimiento de Elsa Noemí BAROFFIO, intimándose a los derechohabientes a que en el plazo de veinte (20) días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 809.199**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-152974-10 a los derechohabientes de José Roberto ORFANELLI la resolución n° 809.199 de fecha 18/03/2015.

VISTO el presente expediente por el cual se presenta José Roberto ORFANELLI, solicitando beneficio de PENSIÓN, en su carácter de cónyuge supérstite, de Matilde Aída MARTINICORENA, ex – jubilada y fallecida el 29 de abril de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de cumplimentar prima facie los recaudos exigidos por el art. 34 del Decreto Ley 9650/80, se procedió a dar de alta en planillas de pago transitorio;

Que, surge de autos que la causante y el titular de autos se encontraban separados de hecho al momento del fallecimiento;



Que, es dable destacar que los cónyuges cargan sobre sus espaldas y desde que se produce la separación de hecho, con una presunción legal de culpabilidad concurrente en torno a tal separación, lo cual a su vez configura un recíproca pérdida de su vocación hereditaria entre ellos, conf. arts. 204 y 3575 del Código Civil y 575 del Código de Procedimiento Civil y Comercial;

Que, a mayor abundamiento, al prolongarse en el tiempo la separación de hecho, pierde relevancia el carácter alimentario del beneficio de pensión y por ende se desvirtúa totalmente el concepto que establece el derecho pensionario procede a sustituir los ingresos del jubilado o agente activo con derecho jubilatorio, a fin de amparar el desequilibrio económico que el fallecimiento del causante provoca en el grupo familiar más cercano;

Que, toda vez que el solicitante se encuentra comprendido en las causales de exclusión establecidas en el art. 39 del Decreto Ley 9650/80 y no ha presentado elementos de hecho o de derecho que hagan revertir el criterio sostenido, se procedió a dar de baja en planillas de pago y a practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;  
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DENEGAR el beneficio de Pensión a José Roberto ORFANELLI, con documento DNIM N° 5.474.064, atento los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco con once centavos (\$ 237.765,11) por haberes percibidos indebidamente desde el 26/03/2009 y hasta 30/04/2013, intimándose a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de deudas.-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Mariano Cascallares.** Presidente IPS

**Resolución N° 858.236**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-152974-10 a los derechohabientes de José Roberto ORFANELLI la resolución n° 858.236 de fecha 08/02/2017.

VISTO el presente expediente por el cual se analiza la situación previsional de José Roberto ORFANELLI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 809.199 de fecha 18 de marzo de 2015 se denegó beneficio de pensión a José Roberto ORFANELLI y se practicó cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, con fecha 22/12/2013 fallece José Roberto ORFANELLI, por lo que corresponde arbitrar los medios necesarios a fin de notificar a los derechohabientes para que propongan forma de pago de la deuda;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR el artículo 2º de la Resolución N° 809.199 de fecha 18 de marzo de 2015, atento los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco con 11/100 (\$237.765,11) por haberes percibidos indebidamente por José Roberto ORFANELLI desde el 26/03/2009 y hasta 30/04/2013, debiéndose notificar a los derechohabientes a fin de cancelar la deuda.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal a fin de notificar a los derechohabientes. Girar al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo,** Presidente IPS.

**Resolución N° 896.296**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-221205-12 a los derechohabientes de Luis WAKULA la resolución n° 896.296 de fecha 01/08/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-221205-12 por el cual Luis WAKULA, solicita REAJUSTE de su beneficio, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, han sido computados servicios reconocidos por A.N.Se.S.;  
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Luis WAKULA, con documento DNI N° 4.526.380, le asistía el derecho al goce del beneficio de REAJUSTE equivalente al 63% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Personal Mensualizado Temporario con 26 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Costa, el que debía ser liquidado a partir del 10 de julio de 2013 hasta el 10 de junio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto – Ley 9650/80 (T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 896.526**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, NOTIFICA POR 5 días en el expediente n° 2918-19420-71 a los derechohabientes de José María GUTIERREZ la resolución n° 896.526 de fecha 09/08/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-372002-16 por el cual José María GUTIERREZ, solicita beneficio de PENSIÓN, en los términos del Decreto Ley N°9650/80 (T.O 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario y revocar el acto atento que el mismo fue dictado con posterioridad al fallecimiento del solicitante;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 872.497, de fecha 16 de agosto de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a José María GUTIERREZ, con documento DNI N° 1.390.264, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 25 de julio de 2016 hasta el 13 de febrero de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto – Ley 9650/80 (T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES.-

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 896.343**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-221500-12 a los derechohabientes de Carlos Raúl BIDE la resolución n° 896.343 de fecha 01/08/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-221500-12 por el cual Carlos Raúl BIDE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Carlos Raúl BIDE, con documento DNI N° 8.397.157, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional sin

función Htal. Perfil A con grado Profesional de Htal B (I39) – 48hs. con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de General Lamadrid, el que debía ser liquidado a partir del 1 de septiembre de 2012 hasta el 27 de diciembre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto – Ley 9650/80 (T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Gestión y Recupero de Deuda a fin de verificar si corresponde practicar cargo deudor. Dar trámite al Expediente N° 21557-435973-18.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 894.339**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-439095-18 a los derechohabientes de Mirta Cristina GARCIA la resolución n° 894.339 de fecha 05/07/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-439095-18 por el cual Mirta Cristina GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación fallece el titular por o que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio,

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley N° 9650/80(TO 1994);

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mirta Cristina GARCIA, con documento DNI N° 10.400.366le asistía el derecho al goce del el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 59 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Servicio Clase II 36 hs. con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Chivilcoy el que debía ser liquidado a partir del 1º de enero de 2018 hasta el 2 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR al interesado que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 4º. REGISTRAR en Actas. NOTIFICAR AL FISCAL DE ESTADO. Cumplido, Publicar Edictos.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 896.558**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-302382-14 a los derechohabientes de Patricio Román ROLDAN la resolución n° 896.558 de fecha 09/08/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-348480-15 por el cual Patricio Román ROLDAN, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su REAJUSTE DE JUBILACIÓN se produjo el fallecimiento del solicitante con fecha 26 de marzo de 2016, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que habiéndose computado los nuevos servicios surge de la intervención de las áreas técnicas que corresponde reajustar la prestación;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Patricio Román ROLDAN, con documento DNI N° 13.561.759, le asistía el derecho al goce del beneficio de REAJUSTE DE JUBILACIÓN equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Auxiliar E con 10 años de antigüedad, desempeñado en embanco de la Nación Argentina, el que debía ser liquidado a partir del día 1º de octubre de 2014 día siguiente al cese y hasta el 26 de marzo de 2016, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 891.871**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-185831-11 a los derechohabientes de María Elvira CARLE la resolución n° 891.871 de fecha 31/05/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-185831-11 por el cual María Elvira CARLE, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación del beneficio jubilatorio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 8 de marzo de 2014, por lo que corresponde revocar la Resolución 876.605, de fecha 4 de octubre de 2014, por haber sido dictada con posterioridad al mismo, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de Jubilación;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que, contando con el dictamen del Asesor General de Gobierno;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º REVOCAR la Resolución N° 876.605, de fecha 4 de octubre de 2014.-

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a María Elvira CARLE, documento DNI N° 4.554.296, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado -Desfavorabilidad 3- EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1 de julio de 2011, hasta el 8 de marzo de 2014, día en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido Archivar-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 895.319**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-361709-16 a los derechohabientes de Mirta Noemí GOMEZ la resolución n° 895.319 de fecha 18/08/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-361709-16 por el cual Mirta Noemí GOMEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 4 de febrero de 2016, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mirta Noemí GOMEZ, con documento DNI N° 5.170.793, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario – EPC y el 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado – EPC ambos con 24 años, desempeñado por el causante en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del día 1º de julio de 2016 día siguiente al cese, y hasta el 23 de octubre de 2016, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 895.210**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-290047-14 a los derechohabientes de Graciela Esther RAMIREZ la resolución n° 895.210 de fecha 17/07/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-29-0047-14 por el cual Graciela Esther RAMIREZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 1° de febrero de 2018, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Graciela Esther RAMIREZ, con documento DNI N° 11.157.749, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio – Portero de Escuela A – Categoría 13 – 30 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1° de julio de 2014 día siguiente al cese, y hasta el 1° de febrero de 2018, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho Sector Gestión y Recupero de Deudas.-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 896.043**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-171412-10 a los derechohabientes de Diana del Carmen CASTRO la resolución n° 896.043 de fecha 26/07/2018.-

VISTO el presente expediente por el cual Diana del Carmen CASTRO, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 789.418 del 21 de mayo de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 751.293 se acordó el beneficio jubilatorio a la titular equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Preescolar y al 70 % de Preceptor - EPC, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que en virtud de las diferencias entre lo resuelto por el acto referido y el haber que la titular se encontraba percibiendo en carácter transitorio, se dictó la Resolución N° 789.418 por la que se declaró legítimo un cargo deudor por los haberes percibidos en más y se convalidó la afectación del 20 % del beneficio que se venía efectuando, hasta la cancelación total de la deuda;

Que posteriormente se presentó la interesada manifestando que los cargos que había percibido de manera transitoria son los que les corresponde percibir e impugnando el cargo deudor que se le impuso;

Que atento el principio de formalismo moderado imperante en la materia, cabe receptor la presentación de la titular como recurso de revocatoria, el que no deviene atendible por haber sido interpuesto fuera del plazo legal establecido en el art. 74 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994;

Que han tomado nueva intervención las áreas técnicas pertinentes rectificando lo actuado con anterioridad, resultando que le asiste razón a la recurrente en cuanto a la modalidad de liquidación de su prestación, y en consecuencia, en que no debe serle impuesta deuda alguna;

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores y de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Relatoría;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Diana del Carmen CASTRO, contra la Resolución N° 789.418 del 21 de mayo de 2014, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. REVOCAR la Resolución N° 789.418 del 21 de mayo de 2014 conforme lo normado en el art. 114 del Decreto Ley 7647/70, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el beneficio jubilatorio perteneciente a Diana del Carmen CASTRO, con documento DNIF N° 6.236.588, debe ser liquidado en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Sección - Preescolar y al 70 % de Preceptor - Preescolar, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, a partir del 9/06/2012, atento la fecha de presentación en autos y lo establecido por el art. 62 párrafo III Decreto Ley 9650/80 TO 1994.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR al interesado que, en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada, deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de no ser computados los servicios de reingreso para cualquier reajuste o transformación, como asimismo que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 5°. DAR el trámite que corresponda a fin de reintegrar a la titular las sumas descontadas.-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas.-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 895.179**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-257684-13 a los derechohabientes de Elsa Nelly GARCIA la resolución n° 895.179 de fecha 17/07/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-335103-15 que trata la situación previsional de Elsa Nelly GARCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30/04/2014 se dictó la Resolución N° 787.713 por la que se acordó el beneficio pensionario a la titular en su calidad de cónyuge supérstite de Luis Alberto Giménez;

Que de lo actuado se advierte que se produjo el fallecimiento del interesado con fecha 5/01/2014, por lo que corresponde en consecuencia revocar la Resolución mencionada por haber sido dictada con posterioridad a su fallecimiento, y reconocer el derecho que le asistía a Elsa Nelly García al beneficio pensionario derivado del fallecimiento de la causante;

Que cabe mencionar que al momento de solicitar la prestación, a fs. 20 la titular asumió las extracciones de haberes efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante, monto que asciende a la suma de pesos quince mil setenta y dos con 11/100 (\$ 15.072,11), de acuerdo a la intervención del área técnica a fs. 58;

Que deberán publicarse edictos a fin de notificar a los posibles derechohabientes de la titular de la deuda arriba mencionada, y en caso de no existir presentación alguna, deberá imprimirse el trámite de rigor tendiente a confeccionar el pertinente título ejecutivo;

Que se deberá verificar la deuda por extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de Elsa Nelly García;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70 la Resolución N° 787.713 de fecha 31 de abril de 2014, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Elsa Nelly GARCIA, con documento DNIF N° 3.680.557, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo, Categoría 10 - 30 hs. con 25 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de Avellaneda, el que debía ser liquidado a partir del día 11/05/2013, día siguiente al fallecimiento de la causante, y hasta el 5/01/2014, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos quince mil setenta y dos con 11/100 (\$ 15.072,11) por las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante de autos, asumidas por Elsa Nelly García, debiendo publicarse edictos a fin de notificar a los posibles derechohabientes con el objeto de que propongan forma de pago.-

ARTÍCULO 4°. DEJAR constancia que en caso de no existir presentación alguna, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente título ejecutivo.-

ARTÍCULO 5°. VERIFICAR si hubo percepción indebida con posterioridad al fallecimiento de Elsa Nelly García.-

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 7°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos. Cumplido, remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 892.178**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-377072-16 a los derechohabientes de Leonilda María Marta SPIATTA la resolución n° 892.178 de fecha 31/05/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-377072-16 por el cual Leonilda María Marta SPIATTA, solicita el beneficio de PENSIÓN, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de PENSIÓN se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 29 de julio de 2017, por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° : 885588 de fecha 7 de marzo de 2018 y en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 885588, de fecha 7 de marzo de 2018, por dictarse con posterioridad al fallecimiento de la peticionante.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Leonilda María Marta SPIATTA, con documento DNI N° 1.875.690, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Relator de Secretaría (Oficial 1ro.) con 36 años de antigüedad, desempeñado en el Poder Judicial, el que debía ser liquidado a partir del día 27 de agosto de 2016 día siguiente al cese, y hasta el 29 de julio de 2017, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

#### **Resolución N° 890.292**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-078014-07 a los derechohabientes de Norma Ester PAZ la resolución n° 890.292 de fecha 09/05/2018.-

VISTO las presentes actuaciones que tratan de la situación previsional de Norma Ester PAZ, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 798.102 del 17/09/2014 se acordó el beneficio jubilatorio a la titular y por Resolución N° 818.601 del 29/07/2015 se declaró legítimo un cargo deudor en virtud de las diferencias existentes entre lo abonado en planillas transitorias de pago y lo resuelto de manera definitiva;

Que la titular interpuso recurso de revocatoria contra los actos mencionados, lo que dio lugar al dictado de la Resolución N° 877.148 del 12/10/2017 por la que se rechazó el remedio recursivo por haber sido interpuesto de manera extemporánea, pero se revocaron ambas resoluciones por desprenderse de lo actuado por las áreas técnicas que le asistía razón a la recurrente y no correspondía la imposición de cargo deudor alguno, estableciéndose que el haber de la interesada debía ser liquidado en base al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 1 - EPC con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que surge de fs. 92 que con fecha 9/10/2017 se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución 877.148 por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía a la regulación de su prestación en el modo antes indicado;

Por ello;

#### EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70 la Resolución N° 877.148 de fecha 12 de octubre de 2017, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Norma Ester PAZ, contra la Resolución N° 798.102 de fecha 17 de septiembre de 2014 y contra la Resolución N° 818.601 de fecha 29 de julio de 2015, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°. REVOCAR a contrario sensu de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70 la Resolución N° 798.102 de fecha 17 de septiembre de 2014 y contra la Resolución N° 818.601 de fecha 29 de julio de 2015, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4°. RECONOCER que a Norma Ester PAZ, con documento DNIF N° 5.710.541, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 1 - EPC con 24 años desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1/10/2007, día siguiente al cese, y hasta el 9/10/2017, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar edictos.-  
DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

#### **Resolución N° 828.053**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 2350-050834-98 a los derechohabientes de TARRAGONA, Federico Luján la resolución n° 828.053 de fecha 25/11/2015.-

VISTO, el expediente N° 2350-050834-98 correspondiente al Sr. TARRAGONA, Federico Luján, en el cual resulta un cargo deudor, y el titular solicita la afectación del 15% de sus haberes previsionales a fin de saldar la deuda que mantiene con este Instituto y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social dicta la Resolución N° 716.565 de fecha 11 de Enero de 2012, por la que se declara legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente, con motivo de reingreso a la actividad en incompatibilidad en los términos del Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80, por el período 01/11/1998 al 01/04/2007, ordenando la afectación del 20% de los haberes del beneficiario.

Que notificado el acto administrativo en cuestión el interesado propone saldar la deuda que mantiene con este Instituto a través del descuento del 15% de sus haberes;

Que adelantando un criterio desfavorable a las pretensiones del Sr. TARRAGONA, corresponde rechazar la propuesta manifestada por resultar insuficiente teniendo en consideración el elevado monto de la deuda, que fuera liquidada su origen, la edad de la titular y la esperanza de vida calculada en base a estadísticas propias del Instituto, no cumpliendo así con los requisitos establecidos en los art. 2º y 3º de la Resolución 08/2012, y a tenor de lo normado por el Art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que por otra parte el Sector Gestión y Recupero de deuda informa que del monto total adeudado, existe un monto no amortizable de \$ 978.723,49, que conforme lo normado por el Art. 2º de la Resolución 08/2012 de resultar un saldo no amortizable que exceda el plazo estimado de duración, se deberá convenir su cancelación.

Que la deuda dispuesta resulta ajustada a derecho. Debiendo formular una propuesta de pago, complementaria a la afectación del 20%, a fin de saldar el monto no amortizable, que sea acorde al monto de la deuda, y motivos que originaron la misma, bajo apercibimiento de reclamar su abono por la vía judicial;

Que, la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, y cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 08/12;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Rechazar la propuesta de pago efectuada por el Sr. TARRAGONA, Federico Luján, teniendo en consideración el elevado monto de la deuda, la edad de la titular y la esperanza de vida calculada en base a estadísticas propias del Instituto, no cumpliendo así con los requisitos establecidos en los art. 2º y 3º de la Resolución 08/2012, a tenor de lo normado por el Art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94).

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que el recupero del importe de \$ 978.723,49 del total adeudado, no resulta cancelable conforme la modalidad establecida en la Resolución N° 716.565 de fecha 11 de Enero de 2012, debiéndose intimar al titular para que en el plazo de 15 días formule propuesta de pago (complementaria a la afectación del 20% de sus haberes), bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para el recupero de dicha suma.

**ARTÍCULO 3º** Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero del monto no amortizable referido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 4º:** Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda.

DEPARTAMENTO RELATORÍA

**Mariano Cascallares**, Presidente IPS

**Resolución N° 886.540**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente N° 21557-086979-07 a los derechohabientes de Irma Beatriz LANA la resolución n° 886.540 de fecha 21/03/2018.-

VISTO el presente expediente por el cual Irma Beatriz LANA, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 877.244 de fecha 12 de octubre de 2017.-

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Irma Beatriz LANA, con documento DNI N° 6.631.726, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 85% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 15hs. de EM con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2007 hasta el 8 de febrero de 2014, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto – Ley 9650/80 (T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4º.** DESCONTAR la suma de pesos cuarenta con ochenta y cinco centavos (\$40,85) en concepto de aportes personales no efectuados, y arbitrar los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos treinta y ocho con catorce centavos (\$38,14) en concepto de contribución patronal.-

**ARTÍCULO 5º.** REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a la División Adecuaciones y Altas.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.



**Resolución N° 846.397**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-292145-14 a los derechohabientes de Nélide Sebastiana BARTHES la resolución n° 846.397 de fecha 18/08/2016.-

VISTO el presente expediente por el cual Nélide Sebastiana BARTHES interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 807.371 de fecha 19/02/2015 que le denegara el beneficio pensionario solicitado y;

**CONSIDERANDO:**

Que desde el punto de vista formal el Recurso de Revocatoria fue interpuesto en formas extemporánea, conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O 1994);

Que no obstante cabe destacar que la Resolución atacada resulta ser ajustada a derecho toda vez que la misma peticionante declara encontrarse separada de hecho del causante de autos;

Que en consecuencia, corresponde en esta instancia desestimar la petición interpuesta,

Que, contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Nélide Sebastiana BARTHES, con documento DNI N° 10.097.644, contra la Resolución N° 807.371 de fecha 19/02/2015, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado.

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 897.335**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-436461-18 a los derechohabientes de Marta Lucía CAMPANA la resolución n° 897.335 de fecha 15/08/2018.-

VISTO el expediente N° 21557- 436461-18 por el cual Marta Lucía CAMPANA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que, durante la tramitación de su beneficio de Jubilación por edad Avanzada se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que en consecuencia corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce de la misma;

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Marta Lucía CAMPANA, con documento DNI N° 10.152.009, le asistía el derecho al beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 57 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio – Portero de Escuela C - Categoría 8 – 30 hs. con 15 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, los que debían ser liquidados a partir del día 1º de enero de 2017, día siguiente al cese y hasta el 22 de mayo de 2018, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

**Resolución N° 896.366**

El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el expediente n° 21557-118299-08 a los derechohabientes de Nora Lidia NELLI la resolución n° 896.366 de fecha 01/08/2018.-

VISTO el expediente N° 21557-118299-08 por el cual Nora Lidia NELLI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994)

Que durante la tramitación de su beneficio de Jubilación Ordinaria se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 24 de junio de 2014, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** REVOCAR la Resolución N° 882660, de fecha 10 de enero de 2018.-

**ARTÍCULO 2º.** RECONOCER que a Nora Lidia NELLI, con documento DNI N° 6.421.093, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 12 hs. Enseñanza Media, 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 13 hs. Módulo Media y el 23 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Prosecretario de Enseñanza Media Enseñanza Técnica y Formación Profesional, Artística, Superior Media y Agrarias, todos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del día 1º de abril de 2009 día siguiente al cese, y hasta el 24 de junio de 2014, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 3º.** NOTIFICAR al interesado que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994.-

**ARTÍCULO 4º.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

DEPARTAMENTO RESOLUCIONES

**Christian Alejandro Gribaudo**, Presidente IPS.

C.C. 11.351 / oct. 11 v. oct. 18

## **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**POR 5 DÍAS** - Expediente 2145-47438/14 Disposición N° 124/17 de fecha 26 de enero de 2017: mediante la que se establece **ARTÍCULO 1º:** Aplicar al señor Fernando Gabriel Giménez, DNI N° 31.832.272, con domicilio real en el Barrio Los Potreros S/N de la Localidad de Coronel Vidal, Partido de Mar Chiquita, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos catorce mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$ 14.477,55), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 10 inciso e) de la Ley N° 10.907, en virtud de hacerse verificado que se encontraba cazando en zona de Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Mar Chiquita. **ARTÍCULO 2º:** La multa establecida en el artículo 1º deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía del apremio. Fdo. Marcelo Martínez- Director de Áreas Naturales Protegidas.

C.C. 11.435 / oct. 11 v. oct. 18

## **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

**POR 5 DÍAS** - Expediente 2145- 32104/17 Disposición N° 03/17 de fecha 18 de enero de 2017: mediante la que se establece **ARTÍCULO 1º:** Rectificar el artículo 1º de la Disposición de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas N° 052/15 de fecha 20 de julio de 2015 en lo referente al número de DNI del infractor, dejándose establecido que el correcto es 37.680.341. **ARTÍCULO 2º:** Dejar expresamente establecido que el presente pasa a integrar la Disposición de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas N° 052/15, por lo que sus efectos se retrotraen al momento del dictado de la misma. Fdo. Marcelo Martínez- Director de Áreas Naturales Protegidas.

C.C. 11.436 / oct. 11 v. oct. 18

# **Colegiaciones**

## **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY N° 7.193 TO y LEY N° 11.998**

**POR 3 DÍAS** - ZÁRATE, ROMINA ITATI, DNI 39.961.981 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Ameghino 218 de la ciudad de San Nicolás. Octubre de 2018. María Esther Picabea, Presidente.

S.N. 74.699 / oct. 11 v. oct. 16

## **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LEY N° 7.193 TO y LEY N° 11.998**

**POR 3 DÍAS** - MANCINI, YAMILA BELEN, DNI 39.490.032 Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Ameghino 218 de la ciudad de San Nicolás. Octubre de 2018. María Esther PICABEA, Presidente.

S.N. 74.700 / oct. 11 v. oct. 16

# COMERCIAL

## Transferencias

**POR 5 DÍAS – Villa Ballester.** ÁLVAREZ HERRERA LEIDY CAROLINA DNI 95.659.753 transfiere Fondo de Comercio local comidas al paso Boster sito en Alvear 2414 Villa Ballester a Yugan Jorge Omar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. S.M. 54.349 / oct. 5 v. oct. 11

**POR 5 DÍAS – El Palomar.** KERZ, VIVIANA GLORIA, transfiere Fondo de Comercio Farmacia Kerz sita en la calle Laureana Ferrari 14, de la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, a Doña María Sol Erlj, con DNI 33.745.337, libre de pasivo y personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

S.M. 54.350 / oct. 5 v. oct. 11

**POR 5 DÍAS – San Vicente.** El Sr. ARNALDO JAVIER CHAMORRO CIUCIO con DNI 26.098.327, domiciliado en la calle Castelli 1298, San Vicente, Buenos Aires, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de Schüller SAS con CUIT 33-71596075-9, con domicilio legal en la calle Serrano 1542, San Vicente, Buenos Aires, destinado al rubro "Servicios de Restaurantes y Cantinas con Espectáculo", sito en Juan José Paso 112, San Vicente, Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio en la calle Juan José Paso 112, San Vicente, Buenos Aires. Maximiliano Armirotti, Abogado.

L.P. 24.447 / oct. 5 v. oct. 11

**POR 5 DÍAS - La Plata.** Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 El Sr. SERGIO LUIS RANCAN DNI 11.377.185 domicilio calle 526 e/ 6 y 7 La Plata, Buenos Aires anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. Lucas Daniel Rancan CUIT 20-28729281-4 con domicilio legal en calle 16 N° 663 La Plata, Buenos Aires. Destinado al rubro pinturería ubicado en avenida 7 N°587 La Plata, Buenos Aires. César M. Méndez Cesarini, Notario.

L.P. 24.473 / oct. 5 v. oct. 11

**POR 5 DÍAS – Jáuregui.** ALGODONERA FLANDRIA S.A. CUIT 30-50117622-9 con domicilio en Agüero 842 CABA cede y transfiere a la Asociación de Padres Instituto San Luis Gonzaga Mat. 12300 LEG. 1/65831 CUIT 30-66080390-0 con domicilio en Avda. Flandes 76 de Jáuregui Partido de Luján la Titularidad del servicio educativo privado colegio San Luis Gonzaga DIEGEP 671 del distrito de Luján Bs.As. CUIT 30-67925681-1. Reclamos de ley en Flandes 76 Jáuregui - Luján. Marcelo V. Argentino, Abogado.

Mc. 67.452 / oct. 5 v. oct. 11

**POR 5 DÍAS – Virreyes.** Se avisa al comercio que el Sr. AMIEVA ALBERTO EZEQUIEL, con CUIT 20-30502853-4 transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confeitería con elaboración propia (2061) y expendio de preparados comestibles (8306) con denominación comercial "Avellaneda", ubicada en la Dr. Nicolás Avellaneda 3245, de la Localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires al Sr Amieva Facundo Nahuel con CUIT 20-33600603-2. Reclamos de ley en el mismo negocio.

S.I. 42.176 / oct. 5 v. oct. 11

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** ORIOLO JUAN CARLOS transfiere a Perfulimp S.R.L sito en Junín N°1551 Villa Madero reclamos de ley en el mismo.

L.M. 197.617 / oct. 5 v. oct. 11

**POR 5 DÍAS - Wilde.** Se informa que GUAN ZHEWEI transfiere a Yan Xiulan Negocio de almacén, fiambrería, carnicería, verdulería, frutería y despacho de pan sito en Lincoln 154 de Wilde. Reclamos de ley mismo domicilio.

Av. 95.305 / oct. 5 v. oct. 11

**POR 5 DÍAS – Avellaneda.** Se comunica que EDUARDO ANÍBAL GERES transfiere libre de todo gravamen Almacén y Carnicería sito en la calle Florencio Valera 1945 de Avellaneda, a Yu Yihua. Reclamos de ley dentro de término en mismo domicilio.

A.V. 95.309 / oct. 5 v. oct. 11

**POR 5 DÍAS - Avellaneda.** Se avisa que MERCEDES SOSA transfiere a Qiu Hongxiang Negocio de carnicería, fiambrería, verdulería y frutería sito en Humberto Primo 1988, Avellaneda. Reclamos de ley mismo domicilio.

Av. 95.310 / oct. 5 v. oct. 11

**POR 5 DÍAS - Manuel B. Gonnet.** MARÍA ESTHER COSTA, DNI N° 3.045.036, vende, cede y transfiere el fondo de comercio, Farmacia, Perfumería y Todos los Demás Componentes del Mismo, sito en calle 504 N° 2631 de la Localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, a Grupo Rocanoce SCS, CUIT 3071616630-5, libre de pasivo y personal - Reclamos de Ley Calle 40 N°936 PISO 1 C - La Plata - Dra. Glenda Elena Nogareda, Abogada.

L.P. 24.515 / oct. 8 v. oct. 12

**POR 5 DÍAS - Manuel Alberti.** Transferencia de fondo de comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79,80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". El Sr. CAINZOS GUSTAVO, CUIT: 20-12379895-4., con domicilio real Luis M. Campos N° 360 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires , Anuncia transferencia de

comercio y/o titularidad de habilitación comercial , del rubro Lavadero de Autos , Minutas , Cafetería y Bar, sito en la calle Golfers Club de Campo N° 2898, localidad Manuel Alberti .libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones , a favor de Pinasco Vanesa Carla ., CUIT:27-22426478-5, domicilio real Las Caléndulas N° 3773 Localidad de Del viso , bajo el expediente de habilitación 19794/2016. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Roberto L. Coronel. Subdirector.

S.I. 42.199 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. SEAMANS COOK S.R.L. , CUIT 30-71599517-0, transfiere a Christian Daniel Piedrabuena, DNI 31.293.722, CUIT 20-31293777-2; fondo de comercio ubicado en Av. Nuestras Malvinas 115, Monte Grande partido de Esteban Echeverría, con el nombre de fantasía " Churrería La Cruz del Sur" comprendido en el rubro de Elaboración de Productos Alimenticios no Clasificados en Otra Parte. Reclamos de Ley mismo.

L.Z. 49.173 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS – **Escobar**. Transf. de Fondo de Comercio. Aviso que JULIO C. DIAZ DNI 27187161 Transfiere a Kovacs R Emmanuel con DNI 29955137 el F. de Comercio del rubro Gimnasio sito H Irigoyen 770 PA, Escobar, Prov. Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo Domicilio. Mariano Morteo. Contador Público.

Z.C. 83.700 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS – **Ing. Maschwitz**. Transferencia de Fondo d Comercio. Aviso que TARABINI VALERIA S. DNI 27604464 Transfiere a Orbezo Lastra Atalia con DNI 94890215 el F. de Comercio del rubro Centro Danza sito Maipú 1457 PA. I. Maschwitz Prov. Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo Domicilio. Mariano Morteo. Contador Público.

Z.C. 83.701 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS – **Escobar**. Transf de Fondo de Comercio Aviso que JULIO C. DIAZ DNI 27187161 Transfiere a Coletta Guillermo Néstor DNI 29804627 el F de Comercio del rubro Gastronómico sito Mendoza 1578, Escobar, Prov. Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo Domicilio.

Z.C. 83.702 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS – **Ing. Maschwitz** Transferencia de Fondo de Comercio Aviso que MONTES DE OCA CELINA DNI 30.409.366, Transfiere a Pablo Martin Alonso DNI 21.559.742, el fondo de comercio del rubro de Venta Café, sito Mendoza 1731 loc 4, I. Maschwitz, Prov. Buenos Aires. Reclamo de Ley en el mismo Domicilio.

Z.C. 83.703 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - **Matheu**. PEREZ SERGIO ANTONIO DNI: 23.352.169 Transfiere a Ramirez Choquevilca Milton Mario DNI: 39.964.155, el fondo de comercio Verdulería, sito en la calle Domingo Nazarre 80, Matheu. Reclamo de ley en el mismo domicilio.

Z.C. 83.704 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS – **Zárate**. Transferencia de fondo de comercio: ANA JOSEFINA FOX, CUIT 27-36736094-7, transfiere fondo de comercio a Valentina Elisa Alarcón, CUIT 27-35981980-9, ubicado en De la Torre N° 899 de Zárate. Rubro Cervecería. Reclamo de Ley en el mismo.

Z.C. 83.705 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS – **Tandil**. Ley 11.867. Comunico que con mi intervención y con efecto retroactivo al 03-07-2017, CARINA ANDREA BLANCO CUIT 27-23438847-4 dom. en Martin Luther King N° 63 Tandil, Transfiere a Alejandra Elizabeth Cardozo CUIT 27-30790440-9 dom. en Los Pinos número 15 Tandil, el Fondo de Comercio que gira en esta plaza de Tandil con el nombre de "Blanco Carina Andrea", en el rubro Venta Indumentaria Femenina, dom. en calle Mitre número 689. Oposiciones de Ley: Esc. Alejandro Agustín Zubiaurre. Santamarina 822. Tandil.

Tn. 91.471 / oct. 8 v. oct. 12

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. QUNYIN YOU, transfiere a Jinxion Dai su comercio de Autoservicio sito en Cavia N° 356 - Lomas del Mirador. Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 197.629 / oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS – **Bahía Blanca**. Se comunica que LADI MAGDALENA ARANAUDO, DNI 12.751.381 y Domingo Jorge ARP, DNI 17.470.639, ambos actuando en representación de Farmacia Barrio Don Bosco Sociedad En Comandita Simple y representando la totalidad del capital social de la sociedad mencionada con anterioridad, domiciliada en calle Don Bosco N° 262 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Pcia. Bs. As.; transfieren a Domingo Jorge ARP, DNI 17.470.639 domiciliado en Don Bosco N° 262 de la ciudad de Bahía Blanca partido del mismo nombre, Pcia Bs. As., el fondo de comercio en el rubro Farmacia, sito en calle Don Bosco n° 262 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos Ley 11.867 dirigirse a Don Bosco N° 262, Bahía Blanca, Pcia. Bs. As.

B.B. 58.422 / oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS – **Tigre**. Se hace saber que el Sr. JUAN CARLOS BROGLIA, DNI N° 5.532.475 con domicilio en Ortega N° 6262 de Wilde, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Almacén, Carnicería y varios que gira bajo el nombre "Broglia" sito en Luis María Campos N° 2193/7, la Sra. Yanqiong Lin DNI Na 95.129.059, con domicilio en la calle Riobamba 2016, Tigre, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Av. 95.312 / oct. 9 v. oct. 16

**POR 5 DÍAS – Manuel Alberti.** Transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de Habilitación de Emprendimientos Comerciales. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La razón social RODAS DANIEL ANGEL CUIT 20-92090608-8, con domicilio real Santa Elena 871, Localidad Manuel Alberti - Pilar, anuncia transferencia de Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro zapatillas-ropa bebe-bijouterie-art. de juguetería-medias-portarretratos-canastillas cerámicas-ropa, sito en la calle Hipolito Yrigoyen 532, Localidad Manuel Alberti, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Rodas Barragan Efraín Daniel DNI 31.303.961, domicilio real Álvarez Jonte 3921, Localidad Tortuguitas - Malvinas Argentinas, bajo el expediente de habilitación 6883/2000. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 42.236 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 3 DÍAS – San Isidro.** OBISPADO DE SAN ISIDRO hace saber que a partir del día 06 de noviembre de 2012, cede y transfiere la Titularidad que detentaran sobre el Establecimiento educativo "Jardín Maternal y de Infantes Santa Marta de nivel Inicial, DIPREGEP N° 2974, sito en calle Don Bosco 929 de la Localidad de San Isidro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a favor de Asociación Civil Jardín Maternal y de Infantes Santa Marta de San Isidro CUIT 30-71193421-5 con domicilio en calle Don Bosco 929 San Isidro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen por todo concepto. María Juliana Luppi, Abogada.

S.I. 42.240 / oct. 10 v. oct. 12

**POR 5 DÍAS – Morón.** ARTOLA HORACIO EMILIO DNI 16.395.654, transfiere a Moglia Yanina Beatriz DNI 22.383.667 rubro despensa, fiambrería, lácteos y afines situado en la calle Pueyrredón 597 de Morón, Partido de Morón. Reclamos de ley en el mismo negocio.

M.N. 62.071 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS – El Palomar.** El Sr. HE YUQING comunica que cede y transfiere Autoservicio sito en la calle Ferrari N° 250/56, El Palomar, Partido de Morón, Pcia de Bs. As. al sr Lin Peikun. Reclamos de ley en el mismo.

M.N. 62.073 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS – Morón.** La Sra GRANEROS MICAELA ANABEL comunica que cede y transfiere Agencia de Remis sita en la calle Azcuénaga nro 499, Localidad y Partido de Morón, Pcia Bs. As. al Sr Lanari Alan Gianfranco. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 62.074 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS – Morón.** El Sr. WU FULAI comunica que cede y transfiere Local venta de regalos bazar librería arts del vestir juguetería sito en la calle Sarmiento N° 875/7/9/81 Localidad y Partido de Morón, Pcia de Bs.As. a la Sra Lin Wen Qing. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 62.075 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS – Morón.** El Sr. ZHENG HONG comunica que cede y transfiere Restaurante sito en la calle Sarmiento N° 869/71, Localidad y Partido de Morón, Pcia Bs. As. al Sr. Chen Weibin. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 62.076 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS – Castelar.** El Sr. YANG HAIGUI comunica que cede y transfiere Autoservicio sito en la Av. Zeballos N° 2187, Localidad de Castelar, Pdo. Morón, Pcia. Bs.As. al Sr. Weng Chenyan. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 62.077 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS – Haedo.** GAMBATESE LUIS DARÍO DNI 24.103.979, transfiere a Danyans Federico Rafael DNI 32.850.598 rubro Venta y reparación Art. computación, telefonía, electrónica, e insumos situado en la calle Capitán Claudio Rosales 1025 de Haedo Pdo. De Morón. Reclamos de ley en el mismo negocio

Mn. 62.078 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS – Ituzaingó.** DECHAMPS LUCILA DNI 34.517.251, transfiere a Galeote Lucía Aldana DNI 39.432.365 rubro Lencería situado en la calle Las Heras 390 de Ituzaingó. Pdo. de Ituzaingó. Reclamos de ley en el mismo negocio.

Mn. 62.081 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS – San Miguel.** BRUNO GUSTAVO ADOLFO, CUIT 20-14886030-1, con domicilio en Paysandú 1629, Ciudad Autónoma de Bs. As., cede, vende y transfiere a Guandalini Leonardo Jorge, CUIT 23-30886368-9, con domicilio en Estanislao del Campo 1976, Florida, Bs. As., el Fondo de Comercio de la Mueblería Muebles Populares S.R.L., sita en A. Illia 3797, San Miguel, Bs. As. Reclamos de Ley en Las Heras 1009. Muñiz, Pdo. de San Miguel

S.M. 54.361 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS – San Martín.** CUCUSINA S.R.L. transfiere el Fondo de Comercio, venta de productos avícolas y sus derivados con elaboración y venta al público a Comesaña Juan Carlos, sito en calle 56 – Matheu 3773 San Martín, Pdo San Martín, Reclamos de ley en el mismo.

S.M. 54.370 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS – San Martín.** Aviso que los herederos de JOSÉ ANTONIO GARCÍA PONZO; CARMEN MARÍA ÁLVAREZ BANIOLA DNI 93.353.391, MARÍA LAURA GARCÍA ÁLVAREZ DNI 28.168.169 e IGNACIO GARCÍA ÁLVAREZ DNI 40.135.789, todos con domicilio en la calle Rodríguez Peña 4567, de Gral. San Martín, transfieren a Alfredo Carlos Hassassian DNI 11.433.996 con domicilio en calle Calle Dr. Cánepa 1641 Santos Lugares, el Fondo de Comercio "ILG Repuestos" rubro ferretería y venta de repuestos automotor, sito en calle Rodríguez Peña 4567, de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio, dentro del término legal.

S.M. 54.375 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS – La Plata.** RAÚL NÉSTOR GAGGIOTTI DNI 5.195.506 CUIT 20-505195506-5 domicilio 23 N° 578 de la Ciudad de La Plata transfiere Fondo de Comercio ubicado en 23 N° 564 de la Ciudad de La Plata, actividad salones y pistas de baile y confitería, Habilitación Municipal 41608/1 a La Corchea Melódica S.R.L. CUIT 30-70821679-4 con domicilio legal en 43 N° 1386 de la Ciudad de La Plata sin actividad, sin deudas, sin gravámenes y sin personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio por el término legal. Diego Salazar Lea Plaza, Notario.

L.P. 24.591 / oct. 10 v. oct. 17

**POR 5 DÍAS - Pilar.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79, 80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". El Sr. SCHULL CARLOS GILBERTO, CUIT 20-17844456-9, con domicilio real Sanguinetti N° 262, anuncia transferencia de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro rotisería, panadería y confitería, sito en la calle Sanguinetti N° 262, Localidad de Pilar, libre de toda deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Marcon Fernando Lucas, CUIT 20-29615441-6, domicilio real Rosetti N° 1292, Localidad de San Miguel, bajo el expediente de habilitación 911/16. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 42.259 / oct. 11 v. oct. 18

**POR 5 DÍAS – Ituzaingó.** ZHUANG, XIAOJIAN, DNI 94.818.162, transfiere el Fondo de Comercio autoservicio venta de productos alimentarios y no alimentarios, en Artigas 680/82/86, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As a la Sra. Lin, Huayun, DNI 95.731.650. Libre de deudas, gravámenes y personal. Reclamo de Ley en el local.

C.F. 31.811 / oct. 11 v. oct. 18

**POR 5 DÍAS – San Martín.** Cambio de Titularidad, de SOSA BLANCA SUSANA, a Azar Pedro Rolando, por fallecimiento de la Sra. Agencia de venta de pasajes de turismo, sito en c, 101, Ruta 8, 4702 de Villa Bonich, Pdo. San Martín, reclamos de ley en el mismo.

S.M. 54.385 / oct. 11 v. oct. 18

**POR 5 DÍAS – Derqui.** En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "Transmisión de Establecimientos Comerciales e Industriales", y artículos 79,80 y 81 del "Código de Habilitaciones Comerciales". La Sra. BENITO MARÍA EMA, CUIT 27-22326909-0, con domicilio real Monteagudo, B° San Ignacio, Muñiz N° 960 anuncia Transferencia de Comercio y/o Titularidad de Habilitación Comercial, del rubro agencia de lotería y quiniela, sito en la calle Eva Perón N° 733, Localidad de Derqui, libre de deuda y gravamen con todas sus instalaciones, a favor de Duña Sofía, CUIT 27-42457010-4, domicilio real Caseros N° 2405, Localidad de Muñiz, bajo el expediente de habilitación 589/1998. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

S.I. 42.267 / oct. 11 v. oct. 18

## Convocatorias

### VIDANO S.A.

#### Asamblea General Ordinaria de Accionistas

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Matrícula N° 45516- Legajo N° 83760.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Octubre de 2018 a las 10,00 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora más tarde, en la sede social sita en Ruta Nacional N° 5 Km. 189 del Partido de Alberti, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA.

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos del Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 22, cerrado el 30 de junio de 2018.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
- 5) Consideración de los honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 (en exceso del límite establecido por el artículo 261 de la Ley 19.550, último párrafo).
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término de dos ejercicios. Juan José Vidano, Presidente, designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 y de Directorio N° 48, del 27/10/2016 y del 02/11/2016, respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia con tres días hábiles de anticipación al de la fecha de la Asamblea. (Art. 238, Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el artículo 299.

Jn. 70.150 / oct. 5 v. oct. 11

### CARMEN Y HAKON S.A.

#### Asamblea Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria del 20mo. Ejercicio para el 02/11/2018 a las 8 horas 30 minutos en primera y a las 9 horas 30 minutos en segunda Convocatoria en Avenida Moreno N° 570 de Tres Arroyos para tratar lo siguiente:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria al 30 de junio de 2018.

- 2) Conformación y apropiación del Resultado. Remuneración al Directorio (artículo 261 Ley 19.550 - t. o. D. 841/84 -).
- 3) Determinación del número de integrantes del Directorio y su elección por tres ejercicios.
- 4) Firma del acta por los asistentes a la Asamblea. El Directorio – María Clara Haugaard – Presidente.

T.A. 87.280 / oct. 5 v. oct. 11

## CLÍNICA BRANDZEN S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de Clínica Brandzen S.A., a celebrarse en primera convocatoria el día 30 de Octubre de 2018 a las 11 hs y en segunda convocatoria el mismo día a las 12 hs. según artículo 237 Ley 19.550 y no encontrándose comprendida en el artículo 299 de la misma Ley, en Brandzen 128 de la Ciudad de Quilmes, a considerar:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de la Legalidad de la Asamblea.
- 3) Consideración de la renuncia de los directores Yanguas y Lagomarsino.
- 4) Designación del nuevo Directorio por tres ejercicios.
- 5) Estado actual del trámite de inscripción del Directorio.
- 6) Modificación de la composición del paquete accionario.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Carlos Eduardo Val. Presidente.

Qs. 189.371 / oct. 5 v. oct. 11

## METROPOL COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores Accionista de Metropol Compañía Argentina de Seguros S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, el día 31 de octubre de 2018, a las 9.00 hs. en Av. Rivadavia 16976, de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Verificación de la legalidad del Acto.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de los documentos del inc. 1ro., Art. 234 de la LGS, Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informes de la Comisión Fiscalizadora, de los Auditores Externos, del Actuario, del Control Interno y demás relacionados, todo ello correspondiente al Ejercicio Económico y Social Nro. 57 concluido el 30 de junio de 2018.

4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5) Elección de miembros del Directorio. Distribución de cargos con mandato hasta el 30 de junio de 2020.

6) Elección de miembros Titulares y Suplentes para integrar Comisión Fiscalizadora.

7) Consideración del destino a dar a los Resultados del Ejercicio. Retribución del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Cumplimiento de las provisiones del punto 33.3.13.3 del R.G.A.A.

Nota: los accionistas deben depositar en la sede social, sita en Avda. Rivadavia 16.976, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, las constancias que determina el Art. 238 de la LGS con tres días de anticipación a la fecha de Asamblea, y se hace saber que también conforme el Art. 67 de la LGS la documentación contable a tratar en la Asamblea estará a disposición en el domicilio previamente mencionado.

Provincia de Buenos Aires, 24 de septiembre de 2018.

El que suscribe en carácter de Presidente del Directorio según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N° 65 del 29 de octubre de 2016, en la que se designa los miembros Titulares del Director.

Esta Sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Mn. 62.044 / oct. 8 v. oct. 12

## INSTITUTO MÉDICO PLATENSE S.A

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre del 2018 en la sede social calle 51 N° 315 de La Plata a las 11 y 12 Hs en primera y segunda convocatoria .

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Consideración de documentación Art. 234 Inc 1º LSC del ejercicio cerrado el 30/06/18. Soc. no comprendida Art. 299 LSC. El Directorio Paula A. Tassi. Presidente de Directorio.

L.P. 24.504 / oct. 8 v. oct. 12

## ASOCIACIÓN CIVIL EL DESLINDE DE EZEIZA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria: Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 27 de Octubre del año 2018 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en El Deslinde número 2311, Ezeiza, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Fondos, notas y anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30/06/2018;
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio;
- 4) Consideración y destino del superávit correspondiente al ejercicio económico detallado en el segundo punto del orden del día;
- 5) Aumento de Capital dentro del quíntuplo;
- 6) Consideración de la fijación de un derecho de ingreso -feé- para la creación de nuevos lotes producto de la subdivisión de parcelas para el caso de aprobarse el punto anterior.
- 7) Consideración de la realización de obra consistente en cerco perimetral eléctrico de seguridad, cuando se reúnan los fondos necesarios para afrontar su costo.
- 8) Cambio de Sede Social;
- 9) Autorización a favor del Presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados. Se deja constancia de que queda a disposición de los señores accionistas, en Avenida Castex número 1277, Oficina 303, Canning, partido de Ezeiza, Código Postal 1804, los días lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas, copia de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1, de la ley de sociedades. Acreditaciones de Ley (Art. 238 LGS) en Avenida Castex número 1277, Oficina 303, Canning, partido de Ezeiza, Código Postal 1804, los días lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas. La presente sociedad no se encuentra incluida en los términos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades número 19.550. Carlos Esteban Castiñeyras.- Presidente.-

L.P. 24.507 / oct. 8 v. oct. 12

**EL LAUQUEN CLUB DE CAMPO S.A.**

**Asamblea Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 27/10/2018, a las 17:00 Hs., en 1° convocatoria y a las 18:00 Hs. en 2° convocatoria en Ruta 58 Km. 10 "SUM" de El Lauquen Club de Campo de San Vicente, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección del Presidente de la Asamblea y designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Información del Directorio: Gerencia, House-Movistar, Expensas A-B, Situación actual y presupuesto hasta el 31/07/2019.
- 3) Balance y Gestión. Aprobación.
- 4) Seguridad-Protocolos- Aprobación- Sistema de Seguridad Openkey-Ratificación.
- 5) Recreación- Gastos-Colonia- Integrantes.
- 6) Master Plan de Forestación.
- 7) Tribunal de Honor. Multas.

Fdo. Dra. Julia Pereira Díaz, T° VII F° 260 C.A.L.Z. Aut.

Dra. Julia Pereira Díaz. Abogada.

L.Z. 49.171 / oct. 8 v. oct. 12

**TELECOMUNICACIÓN INTERCOMP S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30/10/2018 a las 9:00 hs. en la Sede Social sita en calle Pellegrini 168 de San Nicolás, Provincia Buenos Aires para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1-Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,
  - 2-Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 22 cerrado el 30/06/2018,
  - 3- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración,
  - 4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración,
  - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. Pablo Andrés Mazzeo, CPN.

S.N. 74.690 / oct. 8 v. oct. 12

**SANATORIO ARGENTINO DEL PLATA S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convocase a los accionistas del Sanatorio Argentino del Plata S.A., a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 30 de octubre de 2018, a las 19 hs. Primera convocatoria y 20 hs. en segunda convocatoria, en el Salón Auditorio del Sanatorio, en 56 N° 874, 1° Piso, La Plata, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos socios para firmar el acta.
  - 2) Aumento de Capital Social. Reforma artículo 4° de Estatuto Social.
  - 3) Consideración del destino de las acciones en cartera del sanatorio.
  - 4) Autorizaciones. Se recuerda a los accionistas el Art. 238 Ley 19.550. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550.
- Gualberto José Scarpinelli, Presidente de Directorio.

G.P. 26.549 / oct. 9 v. oct. 16



## PASQUALINI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

### Asamblea General Extraordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Para el día 29 de octubre del 2018 a las 15 horas en la sede social para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Transformación de la sociedad en comandita por acciones en sociedad anónima
- 2) Adopción del nuevo estatuto.
- 3) Designación de los miembros del directorio.
- 4) Aprobación del balance especial de transformación.
- 5) Bienes registrables.
- 6) Aumento de capital.
- 7) Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
- 8) Suscripción e integración del capital social.
- 9) Designación de la persona o las personas autorizadas para inscribir la presente reunión social ante la Dirección Provincial

Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 Ley 19.550. Sociedad no comprendida. Rafael Alberto Pasqualini. Ricardo E. Chicatun.

L.P. 24.562 / oct. 9 v. oct. 16

## G.N.C. SEGURGAS S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintinueve de octubre de 2018 a las 16 horas, en la sede social de calle XI de Septiembre N°5745 de la Ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del Art.234 inc.1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio N° 15 finalizado el 31 de mayo de 2018
- 3) Aprobación de la documentación y de la gestión del Directorio y su retribución. Mar del Plata, 28 de septiembre de 2018. Leandro F. Segura, Presidente.

G.P. 92.854 / oct. 9 v. oct. 16

## ESTABLECIMIENTOS HECA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - La sociedad convoca a Asamblea General Ordinaria, en su sede social, sita en Suárez N° 1040, Temperley, Partido de Lomas de Zamora, el 31.10.2018, a las 19 hs., para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones por las cuales la asamblea se convoca fuera de término con relación a los ejercicios cerrados al 31.08.15; 31.08.16 y 31.08.17.
- 2) Consideración de los documentos del Art. 234, inc. 1ro., de la Ley 19.550 por los ejercicios cerrados al 31.08.15; 31.08.16 y 31.08.17.
- 3) Tratamiento de los resultados de los referidos ejercicios.
- 4) Consideración de los documentos del Art. 234, Inc. 1ro., de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31.08.18 y tratamiento del resultado.
- 5) Fijación del número de miembros del directorio y elección por el término de 3 ejercicios.
- 6) Fijación de los miembros del Consejo de Vigilancia y elección por el término de 3 ejercicios.

L.Z. 49.188 / oct. 9 v. oct. 16

## MEMBRANAS TECHFLEX ARGENTINA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 de noviembre de 2018, en primera convocatoria a las 13.00 hs., y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 14.00 hs., en la Sede social sita en calle Benjamín Seaver nro. 5470, Localidad de Grand Bourg, Pdo. de Malvinas Argentinas, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente.
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 30/04/2018 para su aprobación por parte de los accionistas.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
- 4) Consideración del impuesto a las ganancias del período 2018, la constitución de reservas y distribución de dividendos a los accionistas.
- 5) Ampliación del capital social conforme Arts. 188 y 234 Inc.
- 4) de la Ley General de Sociedades. Dr. Gerardo Emilio Lisanti, Abogado.

Qs. 189.379 / oct. 9 v. oct. 16

## **JOSE LUIS FARINA E HIJOS S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de octubre de 2018 a las 14:00 horas en la calle Córdoba N° 3201 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 17 cerrado el día 30 de junio 2018.
- 2) Análisis de la gestión de los miembros del Directorio.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) determinación de número de directores y elección y renovación de los miembros del directorio por el término de tres ejercicios.
- 5) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta. Mar del Plata, 5 de octubre de 2018. José Luis Farina, Presidente.

G.P.92.858 / oct. 10 v. oct. 17

## **LOS AVESTRUCES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29/10/2018 a las 19 hs .en 1º Convocatoria y a las 20 hs. en Segunda Convocatoria, a llevarse a cabo en Avenida 25 de Mayo 692-P9 de la ciudad de Azul, Pcia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de 2 (dos) accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
- 2) Motivo de la convocatoria fuera del término establecido en la ley y en los estatutos.
- 3) Consideración de la documentación a que hace referencia en el Art. 234, Inc. 1º, de la Ley 19.550.
- 4) Remuneración del directorio en exceso de lo normado por el Art. 261 de la Ley 19.550 a raíz de las tareas especiales.
- 5) Fijación del número de miembros que compondrán el directorio.
- 6) Elección de los miembros del directorios que reemplazarán a los que finalizan el mandato.
- 7) Destino de los resultados del ejercicio.
- 8) Consideración de la gestión del directorio.
- 9) Consideración del cambio de domicilio legal de la sociedad. Azul 09/2018. El Directorio.

T.A. 87.284 / oct. 10 v. oct. 17

## **INSTITUTO MARPLATENSE DE UROLOGÍA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas del Instituto Marplatense de Urología S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 07/11/2018 a las 17:00 horas, citándose simultáneamente en Segunda Convocatoria para las 18:00 horas, en la sede de la calle Rivadavia 3222 4º Piso oficina "B" de Mar del Plata. Se informa que deberá comunicarse la asistencia de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Motivos por los cuales se convoca a asamblea general ordinaria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración de los documentos del artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio Económico N° 11 cerrado el 28/02/2018.
- 4) Tratamiento de la gestión del directorio por el periodo del Ejercicio Económico N° 11.
- 5) Remuneración del Directorio por sobre el porcentaje establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas.
- 6) Consideración de los resultados y distribución de los mismos. Alberto R. Bignami, Contador Público Nacional.

G.P. 92.850 / oct. 10 v. oct. 17

## **INSTITUTO MARPLATENSE DE UROLOGÍA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas del Instituto Marplatense de Urología S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 07/11/2018 a las 19:30 horas, citándose simultáneamente en segunda convocatoria para las 20:30 horas, en la sede de la calle Rivadavia 3222 4º Piso oficina "B" de Mar del Plata. Se informa que deberá comunicarse la asistencia de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
- 2) Análisis y evaluación conducta socio Dr. Horacio Lorenzo.
- 3) En su caso, alternativas o resolución a tomar.
- 4) Evaluación propuestas alternativas de organización, distribución de trabajos, facturación, determinación modalidades y derechos de utilización equipos que fueran presentadas para su consideración por los socios. Alberto R. Bignami, Contador Público Nacional

G.P. 92.851 / oct. 10 v. oct. 17

## ATALAYA S.A.

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Atalaya S.A. a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km. 113,5 para el 30 de octubre de 2018 a las 08:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 09:30 horas del mismo día para tratar los siguientes temas:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida, 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018, 3. Aprobación de la gestión del directorio, 4. Tratamiento del resultado del ejercicio, 5. Aprobación de honorarios del Directorio.

Nota: Los Señores Accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550. La entidad no se encuentra alcanzada por el artículo 299 de la Ley 19.550.

L.P. 24.649 / oct. 11 v. oct. 18

## ASOCIACIÓN MUTUAL NICOLEÑA 11 DE NOVIEMBRE

### Asamblea General Ordinaria

#### CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Mutual Nicoleña 11 de noviembre. Matrícula B.A. 3007 INAES, para el 20 de noviembre de 2018 a las 18 Hs., en su Sede Social de la calle Rivadavia 58 bis – San Nicolás – Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Asambleístas para que firmen el acta de Asamblea con facultades para aprobarla, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General. Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos y Notas, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2018.

3) Consideración, Tratamiento y aprobación de las cuotas sociales en todas sus categorías.

4) Ratificación y Aprobación firma de convenios, de todo lo actuado y de lo resuelto ad referendum de la Asamblea.

5) Tratamiento y Aprobación firma de convenios intermutuales.

6) Tratamiento y aprobación informes de informes trimestrales Res. 1481/09 T.O. INAES y modif.

7) Consideración sobre retribuciones al Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.

Nota: a) Para poder ejercer el derecho de votación los socios deberán estar al día con tesorería. b) la Asamblea comenzará a sesionar con quórum a la hora establecida en la convocatoria. En caso de no reunirse el quórum suficiente sesionará válidamente con los miembros presentes (30) minutos después según lo normado en el Estatuto Social. El Consejo Directivo.

S.N. 74.697

# Sociedades

## SCRAP CONECTOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 30/8/18 Marisa Gisel Meneghim renuncia a la gerencia. Se designa Gerente a Sergio Javier Gallardo y se traslada la sede social a Donato Álvarez 771, Temperley, Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As. Daniel Salandin, Autorizado.

C.F. 31.784

## FRAKAJU CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jose Carlos Di Santo, casado en primeras nupc., argentino, nacido el 27/2/1977, Empresario, DNI 25.715.862, domiciliado Colón 63, San Nicolás. 2) Juan Ignacio Di Santo, soltero, argentino, nacido el 7/9/1991, Empresario, DNI 36.311.807, domiciliado Colón 63, 8º piso, Dpto. 15, San Nicolás. -2) 31/8/2018. -3) Belgrano 168, ciudad y partido de San Nicolás. 4) Objeto: Constructora: obras de cualquier naturaleza, públicas y privadas, incluyendo entre otras a edificios, barrios, urbanizaciones en obras de ingeniería, arquitectura en general, incluso por el sistema ó régimen de Propiedad Horizontal, realización de toda clase de obra pública contratada por y con organismos, nacionales, provinciales y/o municipales, sea por contrataciones directas ó por licitaciones públicas ó privadas. Comerciales: compra, venta de todos los objetos y/o elementos vinculados directamente a todos los conceptos enunciados precedentemente. Importación y Exportación. Inmobiliaria: Adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, sub-urbanos y/o rurales; subdivisión y/o fraccionamiento de tierras. Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos y cargas en general por vía terrestre. -5) 30 años. 6) \$ 100.000. -7) Administración: gerente. Se designó a Juan Ignacio Di Santo. Fiscalización: según art. 55 LGS. 8) Repres. Legal: gerente. 9) 31/5. Mario Leandro Turz, Abogado.

L.P. 24.513

## EMBERO STORE S.A.

POR 1 DÍA - Continuada de "Embero Store S.R.L. Rectificadorio de Acta 27/08/2018 7) Cap. Soc.: \$ 12.000. Suscrip. 50% Ricardo Tomás Garriga; 50% Carlos Federico Dalceggio. Luciana Priop, Abogada.

L.P. 24.523

### **MARÍA PANCHA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 12/07/2018. Socios Alejandra del Carmen Serpa, DNI 21.863.273, CUIT 23-21863273-4 argentina, divorciada en primeras nupcias con Marcelo Adrián Montiglia, nacida 30.09.71, Comerciante, domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 138 Piso 5, Dpto. "B" del Pdo de Florencio Varela, Pcia. de Bs. As y Camila Sol Montiglia, DNI 38.930.868, CUIT 23-38930868-4, argentina, soltera, nacida el 14.08.95, Comerciante, domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 138 Piso 5, Dpto. "B" del Pdo. de Florencio Varela, Pcia de Bs. As. Duración 50 años. Objeto: por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o en el extranjero la compra, venta, construcción, refacción y locación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todas las operaciones que autoricen las leyes y el presente estatuto. Capital \$ 30.000. Cierre de ejercicio 30/06 de cada año. Se designan gerentes a la Sra. Alejandra del Carmen Serpa y Camila Sol Montiglia quienes aceptan el cargo, constituyendo domicilio legal y social en la Pcia de Bs. As. Autorizado según Instrumento Privado de fecha 12/07/2018. Kustre Marcia, Abogada.

L.P. 24.530

### **TUBO CENTER S.A.**

POR 1 DÍA - Designación de directorio: Tubo Center SA con domicilio en Av. Presidente Arturo Illia 6204 Los Polvorines PBA. Por Asamblea Extraordinaria N° 5 del 1º de abril de 2014 se designa el siguiente directorio por el término de 3 años: Presidente y Director Titular: Fernando Nicolás Lococo, DNI 30.368.786, nacido el 06/07/1983, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Daiana Ivón Komavli, de profesión Comerciante, CUIT 20-30368786-7, con domicilio especial en Av. Pte Arturo Illia 6204 Los Polvorines PBA y como Director Suplente Leonardo Saúl Ferrara, DNI 20.054243-7, nacido el 03/04/1968, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Constanza Mancurti, de profesión Comerciante, CUIT 20-20054243-7, con domicilio especial en Av. Pte Arturo Illia 6204 Los Polvorines PBA. Daiana Ivón Komavli, Abogada.

C.F. 31.783

### **MICRO OMNIBUS SUR S.A.C.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 24/05/2017 se designó Presidente Walter Daniel Fernández, Secretario Carlos Alberto Naredo, Vocal 1º Damían José Monteleone y Vocal 3º Américo Atilio Cibau. Todos con domicilio especial en Araujo 3732, Claypole, Alte. Brown, Pcia. de Bs. As. Juan A. Lasheras Bunge, Abogada

C.F. 31.786

### **PORTO PALO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 09/03/2018 se designó Presidente Alda Concepción Furno, Directora Suplente: Marcela Lago. Ambas con domicilio especial en Av. Madero 1402, Del Viso, Pilar, Pcia. de Bs As. Cesó por fallecimiento Director Suplente Igino Lago. Juan A. Lasheras Bunge, Abogado.

C.F. 31.787

### **FRANCIA 50 Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Directorio: (art. 60 de la Ley 19.550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 10 de agosto de 2018, un Director Titular y un Director Suplente; con distribución de cargos en la misma y con mandato hasta Asamblea ejercicio 2021. Director Titular y Presidente: Sr. Gastón Eugenio Chapuis; - DNI 20.385.141 CUIT 20-20385141-4, domiciliado en Alem 175, San Nicolás, Buenos Aires; Director Suplente: Sr. Juan Mauricio Chapuis - DNI 17.733.265, CUIT 20-17733265-5, domiciliado en Aguiar 92, piso 9, San Nicolás, Buenos Aires. Sociedad no incluida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades. Domicilio calle Alem 83 - local 1, San Nicolás, Pcia. de Bs. As.- Germán Carrera, C.P.N.-

S.N. 74.688

### **HOLDING JUNÍN 2 S.A.**

POR 1 DÍA - Aumento del Capital Social. Asamblea Extraordinaria Unánime n° 10 del 05/07/17 resuelve por unanimidad, Aprobar un incremento del Capital Social de pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.=) llevando el nuevo capital a pesos Tres Millones Doscientos Doce Mil ( \$ 3.212.000.=), el aumento de pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.=) estará representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y un valor nominal de pesos diez (\$ 10.=), por lo tanto el nuevo capital social queda compuesto por 321.200 acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una, se emitirán los títulos correspondientes.- La reforma del artículo pertinente queda redactado de la siguiente manera: Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos Tres millones doscientos doce mil (\$ 3.212.000.=) representado por Trescientas veintiún mil doscientas acciones (321.200), ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y un valor nominal de (\$ 10) cada una. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. - Domicilio L.N. Alem 81, San Nicolás, Pcia. de Bs. As. Juan Carlos Cavallo, Contador Público Nacional.

S.N. 74.698

### **PERGAMINO CELP INFRACOM S.A.**

POR 1 DÍA - Comunica la renovación del Directorio.1) Pergamino Celp Infracom S.A. CUIT 30-70910448-5 por Asamblea General Ordinaria del 18 de abril de 2017 Acta de Directorio N° 96 de fecha 19 de abril de 2017 por el término de un ejercicio. Con domicilio legal en calle Moreno N° 577 de la Ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, Pcia. de Bs. As., ha procedido a la elección. Roberto Horacio Zucarelli, Presidente.

Pg. 85.510

**POLIXEN S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de directorio de fecha 20/12/2016 se designa como Presidente al Sr Hugo Daniel Soto, DNI: 16.248.677 CUIT: 20-16248677-3 Dir. Supl. Sr. Martin Eduardo Soto. DNI 27.418.155 CUIT 20-27418155-9 ambos de la ciudad de MDP. Rosana Lanz., Contadora Pública.

G.P. 92.840

**ESTABLECIMIENTO EL ÁLAMO S.A.**

POR 1 DÍA - Se comunica que conforme lo establecido en el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria n° 15 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el Cambio de sede social de la Sociedad de calle Las Heras 2285, Mar del Plata, a calle Rivadavia 3188, piso 7, oficina 75, de la ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina- María Inés González, Presidente.

G.P. 92.841

**LAGO LAKAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General N° 4 del 15 de marzo de 2017 se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Gotcheff Sampalione Eric Ivan Alberto y Director Suplente: Rodríguez Karina Estela. Todos con domicilio en Av. Luro N° 2.633 Piso: 6 Of: B, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. Cargo elegido por acta de Asamblea N° 04 del 15 de marzo de 2017. Presidente: Gotcheff Sampalione Eric Ivan Alberto. Renán Maximiliano González, Contador.

G.P. 92.843

**DAZEO CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 29/8/2018 se designa nuevas autoridades del Directorio: Presidente: Néstor Raúl Antenuchi, DNI 5.314.807, CUIT/CUIL 20-05314807-8, domiciliado en 14 de Julio 1744 4D de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; vicepresidente: Laura Inés Dazeo DNI 17.338.275, CUIT/CUIL 27-17338275-3, domiciliado en Brown 3181 de Mar del Plata, Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Nere Maitea Bilbao, Contadora Pública.

G.P. 92.844

**AZTLAN ELECTRO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario. 1) Fecha de Instrumento Complementario: 01/10/18 2) Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000-), dividido en 1000 cuotas de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Ruiz Héctor Gregorio, suscribe un total de 750 cuotas de pesos cien (\$ 100), por un total de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) y el Sr. Vallejos Norberto Ezequiel suscribe un total de 250 cuotas de pesos cien (\$100), por un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Aldo Francisco Dambolena, Contador Público Nacional.

Mn. 62.066

**LASSALLE ALZARI Y ASOCIADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Reforma del Contrato Constitutivo: 1) Fecha del instrumento 26/07/2018; 2) Modificación del art 1ero., nueva denominación social "Oscar Alzari y Asociados S.A. Carlos Emanuel Frene, Contador Público.

Jn. 70.152

**LASSLLE ALZARI Y ASOCIADOS S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Directores. 1) Fecha de instrumento 20/11/2017; 2) Se designa al Sr. Oscar Américo Alzari, Dni 4.372.275. como Director Titular con el cargo de Presidente, al Señor Alejandro Alzari, DNI 24.652.583 como Director Titular con el cargo de Vicepresidente, y a la Señora Ana María Pereyra, DNI 4.846.767 como Directora Suplente. Carlos Emanuel Frene, Contador Público.

Jn. 70.153

**GÜEMES GARDEN OFFICE AND SUITES S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 09/02/2018 se designó Presidente Francisco José Fragati y Directora Suplente Ana Manuela Naveira 3 ejercicios dom. esp. Las Heras 1598, de la ciudad y partido de Luján, Buenos Aires. Marcelo Rey, Contador Público.

Mc. 67.464

**NORBERTO VÁZQUEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 08/11/2017 se resolvió aumento de capital de \$ 20000 a 500000, se modificó el artículo 3º del estatuto social. Ana María Maggi, Contadora Pública.

Mc. 67.465

**LOBERAZ S.A.**

POR 1 DÍA - Loberaz S.A. por acta de asamblea 59 el 29/11/2016, cambió la sede social y reformó el art 1 del estatuto sacando la sede del art. que quedó redactado: La sociedad se denomina Loberaz S.A. y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires.- Se cambió la sede social a Calle 3 N° 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, pdo de Ramallo. Por acta de directorio 134 del 02/10/2018 se ratificó la sede social de Calle 3 N° 1110 de Villa General Savio, Parque Industrial Comirsa, pdo de Ramallo. Escribana, Mónica Mabel Necchi.

S.N. 74.693

**DAM INDUSTRIA & COMERCIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Diego Federico Amado Mejaillesen, argentino, nacido 31/05/1973, DNI 23.327.572, CUIT 20-23327572-8, Licenciado en Comercialización, casado en 1° nupcias con Romina Laura Lachmann, domiciliado en la calle Ministro Brin n° 2736, piso 7°, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y Romina Laura Lachmann, argentina, nacida 12/07/1974, DNI 24.036.699, CUIL 27-24036699-7, Periodista, casada en 1° nupcias con Diego Federico Amado Mejaillesen, domiciliada en la calle Ministro Brin n° 2736, piso 7°, localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.- 2) Constitución: Instrumento Privado 2/10/2018.- 3) Denominación: Dam Industria & Comercio S.R.L.- 4) Sede social: Coronel D. Elia n° 2991, localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: I) Industriales: Procesar, confeccionar y/o elaborar mediante cualquier tipo de proceso industrial productos o subproductos relativos a la decoración de vidrios, cerámicas y mármoles, mosaicos enmallados de vidrio, cerámica, metal y/o mármol; II) Comerciales: Llevar a cabo operaciones comerciales mediante la compraventa, permuta, transporte y/o distribución de productos, tales como materiales de decoración –vidrios, mármoles, mosaicos, cerámicas- y de construcción –cerámicas, sanitarios, griferías- tanto los elaborados por la sociedad, como productos fabricados por terceros; III) Inversión: Actividades de inversión en emprendimientos inmobiliarios; adquirir y enajenar inmuebles de cualquier clase, ya sea con dinero de la sociedad o mediante la permuta y/o canje de materiales elaborados por la misma; IV) Importación y exportación: Importación de maquinarias, repuestos y/o accesorios nuevos y/o usados para máquinas industriales utilizadas en la actividad de la sociedad, así como de materia prima para la elaboración de los productos enunciados en el apartado 1. Importación y exportación de materiales de construcción y de materiales de decoración de vidrios, mármoles, cerámicas y/o mosaicos enmallados de cualquier tipo; V) Representación comercial: Ejercer la representación comercial de empresas fabricantes y comercializadoras de dichos productos.- 6) Duración: 99 años.- 7) Capital: \$ 80.000.- 8) Administración social: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, por el plazo de tres ejercicios. Gerente: Diego Federico Amado Mejaillesen. Fiscalización de la sociedad a cargo de los socios (artículo 55 Ley 19.550).- 9) Representación legal: socio gerente. 10) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de cada año.- Estefanía María Amado Mejaillesen, Abogada.

L.Z. 49.185

**MANJALIN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de Domicilio: Acta de Reunión de Socios del 19/09/2018, folio 4, Libro 1, rubricado en Mat. 137011, Leg. 236603 el 26/07/2018. Se resuelve el cambio de domicilio de la Soc. a Calle 330 bis N° 3493, 1° piso, Depto. 2, loc. y partido de Quilmes, Prov. Bs. As.- No hay reforma de estatuto. Mariela Silvia Álvarez, Notaria.

L.P. 24.484

**NARANJOS DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Dom: Lavalle 865, 1° piso, Quilmes, Bs. As. 1) Antonio Santoianni, italiano, nac. 01/08/1948, DNI 93.131.894, CUIT 20-93131894-3, cas prim nupc María Josefa Gómez Díaz, dom Lavalle 865, 1° piso, Quilmes, Contador Público; Mónica Esther Torre, arg, nac 31/07/1964, DNI 16.900.000, CUIL 27-16900000-5, cas prim nupc Darío Daniel Cristin, dom Primero de Mayo 1690 Quilmes, Comerciante; Daniel Cristin, arg, nac 15/06/1991, DNI 36.291.976, CUIL 20-36291976-3, solt, hijo de Claudio Juan Cristin y Norma Beatriz Larrea, dom calle 386 1371 Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Comerciante; Ángel Eduardo Asencio Riquelme, arg, nac 20/03/1963, DNI 16.262.928, CUIT 20-16262928-0, cas prim nupc Sandra Silvia Rodríguez Pujadas, dom Mitre 327 Quilmes, Abogado; Norberto Ariel Guerrero, arg, nac 29/03/1967, DNI 18.477.123, CUIT 20-18477123-4, cas prim nupc María Cristina Paradiso; dom Hipólito Yrigoyen 1040 Quilmes, Médico; Héctor Oscar Sánchez, arg, nac 08/03/1952, DNI 10.115.901, CUIT 23-10115901-9, div prim nupc de María Teresa Bonanata; dom Alem 79, piso 7, Depto D, Médico; María Florencia Sánchez, arg, nac 25/08/1985, DNI Número 31.828.191, CUIL 27-31828191-8, solt, hija de Héctor Oscar Sánchez y María Teresa Bonanata, dom Alem 79, piso 7, Depto D, Abogada, 2) Esc 235, 21/09/2018, Not Mariela Silvia Álvarez, Reg 37, Quilmes, folio 1174 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: La soc tiene por objeto la explotación de Servicios Médicos Asistenciales y Quirúrgicos, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro del país o en el exterior, incluyéndose todas las especialidades médicas y auxiliares, entre las cuales se encuentran: a) la administración, gestión y prestación del servicio de residencia geriátrica para adultos mayores, tales como prestaciones sanatoriales, de enfermería, odontológicas, de psicología, psicopedagogía, celuloterapia, fisioterapia, hematología, homeopatía, fonoaudiología, kinesiología, rehabilitación, residencia geriátrica, medicina legal con sus actividades conexas, tratamientos oncológicos, farmacia, internaciones domiciliarias y prestaciones para enfermos terminales; b) la realización de tratamientos y asistencia en consultorio, domicilio e internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas en general, servicio médico en todas las especialidades, servicio de ambulancias, análisis clínicos y/o bioquímicos diagnóstico por imágenes, tomografía computada, terapias radiantes, eco-diagnósticos o por imagen, maternidad y estética. Para toda aquella actividad que lo requiera en razón de la materia serán efectuadas por profesionales con título habilitante contratados al efecto; c) la comercialización, importación, exportación y fabricación de implementos con usos geriátricos, rehabilitación y asistencia médica en general, accesorios, equipos, instrumental, productos farmacéuticos y todo producto con aplicación geriátrica en esas actividades; d) Asimismo, la Sociedad estará facultada para celebrar convenio con todos los sistemas de seguros médicos, obras sociales y

toda otra institución de carácter público o privado, para brindar los distintos servicios médicos, ya sea en nombre propio o en representación de terceros; e) Constitución de una fundación con fines relacionados a la actividad. A tal fin la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes y el presente estatuto le sean necesarios; f) La adquisición o arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución de los fines antes mencionados; g) Registrar, adquirir, enajenar, o disponer en toda forma de marcas, nombres, comerciales, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos.- 5) Capital: \$ 200.000. 6 y 7) Adm y Rep. Legal: de 1 o más Gerentes y por toda la duración de la soc. La Rep. Soc. estará a cargo de un Directorio de min de 1 y max de 5 Directores Titulares; y un min de 1 y max de 5 Directores Suplentes. 8) Presidente: Antonio Santoianni; Director Suplente: Ángel Eduardo Asencio Riquelme. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de Ej. 31/03. Mariela S. Álvarez Esc. Autorizada Reg N 37 Quilmes.

L.P. 24.485

**FULL METAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 21/9/2018, los socios resolvieron: Nuevo Directorio: Presidente: Eduardo Sinila, DNI 5.199.129, CUIT 20-05199129-0, dom. Sarmiento n° 416, localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As.; Vicepresidente: Sandra Noemi Tolazzi, DNI 17.015.773, CUIT 27-17015773-2, dom. Gran Canaria n° 295, localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. y Director Suplente: Facundo Matías Francisco, DNI 33.524.844, CUIT 23-33524844-9, dom. Urquiza n° 532, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. Todos aceptan los cargos, por 3 ejercicios.- Fdo. Autorizado: Escrib., María E. De Pol.

L.P. 24.486

**AZUR RED S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Ramona María Galán, DNI 18309323, 18/4/67, Licenciada en Enfermería, Soltera, Argentina; Pretti 136, Turdera, Lomas de Zamora, Pcia. De Bs. As.; Marcela Torres, DNI 28467310, 26/11/80, Administrativa, Argentina, Casada, Miguel de Unamuno 168, Banfield, Lomas de Zamora, Pcia. De Bs. As. 2) 24/9/18. 3) Pretti 136, Turdera, Lomas de Zamora, De Bs. As. 4) Prestar y locar servicios de enfermería, coordinación de enfermeros para la atención domiciliar de pacientes que así lo requieran, brindar servicios Médicos, por medios profesionales y establecimientos propios o contratados al fin, intermediar o gestionar en forma directa o a través de terceros contrataciones de prestaciones farmacéuticas bioquímicas odontológicas psiquiátricas oftalmológicas provinciales municipales o privadas; b) Prestar y locar servicios de ambulancia, transporte de pacientes para prácticas ambulatorias, internación o asistencia domiciliar. Desarrollar toda actividad mediante profesionales idóneos y matriculados, conforme a la especialidad respectiva. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Las actividades que así lo requieran, serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. 5) 99 años. 6) \$ 12.000. 7) Gerentes: Ramona María Galán y Marcela Torres domicilio especial sede social. Fisc: art. 55. 10) 31/12. Martín José López, Contador Público.

L.P. 24.487

**SERVICIOS INTEGRADOS GARATE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Hugo Ariel Garate, DNI 25249792, 01/6/76, Comerciante, Argentino; Paola Alejandra Castello Quintana, DNI 92975152, 12/7/79, Empleado, uruguayo, ambos solteros y Domicilio en Blandenguez 590, General Pacheco, Tigre, De Bs. As. 2) 21/9/18. 3) Blandenguez 590, General Pacheco, Tigre, De Bs. As. 4) A) distribución y logística de productos alimenticios en general. g) Prestación de servicios de seguridad y vigilancia de consorcios, edificios de oficina, hoteles, eventos, countries y barrios privados, instituciones bancarias, colegios, plantas industriales, predios de almacenamiento, instituciones deportivas, clínicas, y establecimientos comerciales, depósitos o galpones. B) Limpieza de edificios, plantas industriales, instalaciones y Hospitales, ya sean públicos o privados y mantenimiento de edificios, servicios de desinfección, desratización, fumigación, control de plagas y sanidad ambiental. 5) 99 años. 6) \$ 20.000. 7) Gerente: Hugo Ariel Garate domicilio especial sede social. Fisc: art. 55. 10) 31/12. Martín José López, Contador Público.

L.P. 24.488

**GUEDIKIAN IMPRESORES S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.E N° 43 del 29/01/2016 con el 100% se decide Ratificar la A.G.E N° 41 del 05/09/2014 que elige Directorio: Presidente: Guillermo Alberto Tadeo Guedikian. Vicepresidente: Elsa Néida Guedikian. Director Titular: Obdulio Arnaldo Álvarez. Director Suplente: Cecilia Eleonora Guedikian. Director Suplente: Sergio Héctor Sciorra. Autorizada: Esc: Silvia Pichoud.

L.P. 24.491

**EFACEC POWER SOLUTIONS ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 3 del 26/05/16 se resolvió cambiar el domicilio social, trasladándolo a la Provincia de Buenos Aires, reformándose el Artículo 1° del Estatuto Social, fijándose la sede social en Colectora Panamericana n° 3450, loc. El Talar, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As. - Circ. II, Sección E, Manzana 59b, Parcela 1b, Pcia. Bs.As. Por Asamblea General Extraordinaria N° 4 del 13/10/16 se eligieron los miembros del Directorio, fijándose en 5 titulares y 1 suplente, quedando conformado por Presidente: Luis Henrique Marcelino Alves Delgado, Vicepresidente: Daniel Gustavo Michalek, Directores Titulares: Angelo Manuel da Cruz Ramalho, Luis Miguel Araujo Rosas y Gustavo Jorge Cersosimo y Director Suplente: Armando Manuel Pinto Fernandes, quienes constituyeron domicilio especial en Colectora Panamericana n° 3450, loc. El Talar, Pdo. de Tigre, Pcia. de Bs. As. - Circ. II, Sección E, Manzana 59b, Parcela 1b, Pcia. Bs.As. Se modificó la representación legal y uso de la firma, estableciéndose que esté a cargo de dos directores, actuando en forma conjunta, reformándose el artículo 8° del estatuto social. Se prescindió de la sindicatura. Por Asamblea General Extraordinaria N° 5

del 3/05/16 se estableció que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 miembros titulares, reformándose el artículo 7° del estatuto social. Texto ordenado: Socios: Efacec Energía Maquinas e Equipamientos Eléctricos S.A. Domicilio: Ing. Butty 275 Piso 11° CABA. Inscripción: N° 895 L° 60 Tomo B de Estatutos Extranjeros el 02/11/2012 IGJ y EFACEC Capital SGPA S.A. Gregorio Gavier n° 1854, 2° piso, oficina "C", Barrio Cerro Las Rosas, Ciudad y Pcia. de Córdoba. Inscripción: Resol. 620-97- Dirección Inspección de Personas Jurídicas Córdoba el 1/12/1997. Denominación: Efacec Power Solutions Argentina S.A. Duración: 99 años desde el 07/10/2015. Objeto: Fabricación de equipos electromecánicos, dispositivos, aparatos, componentes y cualquier otro elemento afín, con desarrollo propio mediante la implementación de convenios para la explotación de marcas y/o patentes de terceros, sean nacionales o extranjeros. A tales efectos, la Sociedad podrá realizar: (a) actividades de construcción, mediante la ejecución o dirección y/o administración de obras públicas o privadas, en cualquiera de sus especies o ramas, de ingeniería, tal como se la conoce en la actualidad o se las designe en el futuro, asumiendo la contratación de profesionales habilitados para la realización de proyectos y estudios que comprendan las operaciones enunciadas; (b) actividades comerciales, mediante la compra, venta, permuta consignación, representación, distribución, mandato, comisión y comercialización en general de materiales procesados o no, maquinarias, equipos, motores e implementos de cualquier índole relacionados, con las operaciones precedentemente enunciadas. Importación y exportación de los rubros mencionados. Participaciones en licitaciones y concursos de precios en el orden nacional e internacional para la provisión de los mismos. Capital: \$ 500.000. Administración y Representación Legal: Directorio de 2 a 5 Titulares, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes, por 1 ejercicio. Representación legal: A cargo de dos directores titulares, actuando en forma conjunta cualquiera de ellos. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura. Cierre de ejercicio: 31/12. María Marcela Olazabal, Abogada.

L.P. 24.492

### ELEPHAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sofía Milanese Bengochea, nac 24/3/1985, DNI 31227668, Licenciada en Deportes, soltera, domicilio Ayacucho 741; Juan Pablo Christensen, nac 11/10/1982, DNI 29867096, Licenciado en Administración, soltero, domicilio Callao 908 y Francisco Amadeo, nac 22/2/1984, DNI 30876027, Ingeniero en Sistemas, casado domicilio en Av. Fleming 122; todos argentinos, de Loc y Pdo Tandil, Pcia Bs As; 2) 16/9/2018; 4) Montevideo 842, Loc y Pdo Tandil, Pcia Bs As; 5) 1) Centro de actividades deportivas: todo otro acto de comercialización de centros de actividades y mantenimiento deportivo, gimnasios, enseñanza y práctica deportiva, aparatos, Pilates, Salón de estética, Modelación corporal, Masajes, Depilación, Solarium, Sauna, Natación; artes marciales. Todo acto de comercialización de artículos relacionados con la práctica del deporte, venta de ropa, bijouterie, cosméticos y accesorios deportivos; Venta de bebidas sin alcohol, cafetería y de todo tipo de bebidas y suplementos deportivos; aparatos de gimnasio y accesorios, Consultorio de fisioterapia, auriculoterapia, reflexología, masoterapia, Gimnasia sin esfuerzo y rehabilitación de enfermos y/o accidentados, con profesionales especializados y/o capacitados y debidamente matriculados. 2) Constructora, 3) Inmobiliaria: 4) Importadora y Exportadora; 6) 99 años d/ inscripción; 7) \$ 100.000; 8 y 9) Representación Legal y Presidente: Juan Pablo Christensen, Director Suplente: Sofía Milanese Bengochea; Fisc art. 55 LSC; 10) 31/8. Fdo. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

L.P. 24.493

### PORIAHU S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio según Esc. N° 271 se cambia la denominación social a Poriahu JC Ayacucho S.A. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

L.P. 24.494

### L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta Asamblea General Ordinaria del 10-9-18 y Directorio de igual fecha se designa Directorio; Presidente: Patricia Lucía Degregorio; Directora Suplente: Martín Luis Russo. Duración 3 ejerc. Cdor. German Dicundo.

L.P. 24.497

### CHIHUE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Marila Perazo, argentina, nacida el 14/11/89, DNI 34.928.968, Comerciante, soltera, domiciliada en 21 N° 1218 entre 57 y 58, La Plata, Buenos Aires; y Analia Laspiur, argentina, nacida el 08/03/57, DNI 12.963.010, Comerciante, soltera, domiciliada en Diagonal 73 número 1380, La Plata, Buenos Aires. 2) constituida según Instrumento Privado de fecha 20/09/2018 con firmas certificadas. 3) Chihue S.R.L. 4) 51 N° 1288 1°C, La Plata, Buenos Aires. 5) A) Inmobiliaria: Desarrollo de proyectos inmobiliarios tanto en edificios en propiedad horizontal como en loteos o urbanizaciones. Compra, venta, arrendamiento, locación, comodato, fraccionamiento, loteo, agrimensura, división, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Administración de bienes y capitales de consorcios, fideicomisos y condominios. Servicios relacionados con el desarrollo de proyectos inmobiliarios. Alquiler de maquinarias y herramientas para la construcción y para la industria en general. Administración de alquileres y de Consorcios de Propiedad Horizontal. B) Constructora: Realizar de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos. 6) 99 años. 7) Pesos Cien Mil (\$ 100.000). 8) Administración y Representación:



a cargo de Marila Perazo, DNI 34.928.968, socia gerente, duración en el cargo igual a la vigencia de la sociedad. Órgano de fiscalización a cargo de los socios no gerentes, conforme artículo 55 Ley N° 19.550. 9) La representación legal la efectuará la persona designada como gerente, Marila Perazo. 10) 31/12 de cada año. Juan Tomas Herrera, Notario.

L.P. 24.498

### **SANITY HOME S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Instrumento Complementario del 7/9/18 se fija nueva denominación Sick Care Home S.R.L y se modifica artículo primero. Esc. María Soledad Bonanni.

L.P. 24.500

### **AGROGANADERA DEL OESTE DON MANUEL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 21/05/18 se resolvió ampliar el Objeto a: Explotación de Estaciones de Servicios para automotores, engrase, lavado, conversión de vehículos a gas y nafta; comercialización de combustibles líquidos y/o gasificación, lubricantes, grasas y/o demás productos y/o artículos derivados del petróleo y partes, repuestos y accesorios para automotores; explotación de kioscos, cocheras, minimercados. Y se reformó el Artículo 3° del Estatuto. Fdo. Lorenzo Vallería, Abogado.

L.P. 24.501

### **MEL CITY S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Patricio Ezequiel Fernández, arg., nac. 4/1/80, cas., com., DNI 27.807.277, C.U.I.T. 20-27807277-1, dom. Independencia 111, M. Grande, E. Echeverría, prov. Bs. As.; Christian Juan Manuel Pérez, arg., nac. 16/5/72, div., com., DNI 22.719.305, C.U.I.L. 20-22719305-1, dom. Belgrano 452, M. Grande, E. Echeverría, prov. Bs. As. 2) 01/10/2018; 3) "Mel City S.A."; 4) Dom. Social: Vicente López número 228, localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, prov. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, la industrialización, fabricación, producción, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componentes relacionados con artículos de higiene, limpieza, perfumería y cosmética. Asimismo tendrá por objeto la prestación de servicios de limpieza y maestría en general, en edificios públicos y privados, oficinas, departamentos, limpieza final de obra, limpieza en espacios públicos y privados, limpieza de vidrios y ventanales exteriores e interiores. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$ 100.000. 8) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura; 9) Adm. y Representación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto por el número de miembros titulares que fije la asamblea, con un mínimo de uno y un máximo de ocho. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero. Presidente: Christian Juan Manuel Pérez. Director Suplente: Patricio Ezequiel Fernández; ambos constituyen domicilio especial en sede social; 10) Cierre del Ejercicio: 31/12. Diego Emiliano Scotto Lavina, Escribano.

L.P. 24.508

### **LA FRANCO AMERICANA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 27/8/18 y renuncia del Directorio: Presidente: Martín Eduardo Bourdieu; Director suplente: Héctor Raúl González, se designa Directorio por 3 años, Presidente: Héctor Raúl González; Director suplente: Martín Eduardo especial: Córdoba 999 Cdad. y Ptdo. Morón Prov. Bs. As. Jorge Alberto Estrin, Abogado.

S.I. 42.203

### **LA ESTRELLA DE CANNING S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 28/03/2018 se acepta la renuncia de la Sra. Stella Maris Palacio, asumiendo la gerencia el Sr. Federico Alejandro Lara, DNI 35.459.700, CUIT 30-35459700-5, soltero, Comerciante. Aut. Dra. Julia Pereira Díaz.

L.Z. 49.169

### **SOLOVIGLE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Ins. Privado 02/05/2018.- Solovigle S.R.L.- Carlos Daniel Solovigle, arg, 22/01/1966, DNI 17.541.063, CUIT. 20-17541063-6, Empresario, casado, Yermal N° 3082, Lanús, Prov. Bs. As.- Pablo Marcelo Solovigle, arg, 14/09/1967, DNI 18.418.431, CUIT 20-18418431-2, Comerciante, casado, domicilio Ministro Brin N° 3365, Lanús, Prov. Bs. As.- Julio Alberto Iglesias, arg., 01/08/1968, con DNI 20.430.746, CUIT 20-20430746-, Comerciante; casado; Presidente Quintana N° 111, Lanús, Prov. Bs. As.- 1) 99 años.-2) La construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado, y en general la realización de toda clase de trámites relacionados directa o indirectamente con los fines ya señalados, cualquiera que sea su clase, índole, especie o naturaleza, incluyendo la realización de obras complementarias, conexas y accesorias. Administrar bienes inmuebles; estudiar, proyectar, iniciar y continuar hasta finalizar desarrollos inmobiliarios, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal, clubes de campo, loteos barrios cerrados y cualquier otro tipo de urbanización. La adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, permuta, comercialización y realización de todo tipo de actos jurídicos, contratos y convenios, de toda clase

de bienes inmuebles, muebles, acciones y derechos. La promoción constitución, creación, desarrollo, planeación y estudio de todo tipo de fraccionamientos urbanos, turísticos, o de cualquier tipo, litificaciones, subdivisiones, complejos urbanísticos, condominios y cualquier tipo de obras y proyectos inmobiliarios, cualquiera que sea el nombre y denominación que se le dé. Participar en la administración y capital de asociaciones o sociedades civiles, mercantiles, y en general, y empresas de personas físicas como de personas jurídicas, en especial fideicomisos, con relación directa e indirecta con los fines y objetivos sociales que se mencionan en esta cláusula. Celebrar todo tipo de contratos de asociación en participación, de colaboración de franquicias o de cualquier clase, índole, especie o naturaleza con personas físicas o jurídicas, tanto de iniciativa privada como del sector social, o del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, o empresas de participación estatal desconcentradas, personas físicas y jurídicas y de cualquier otra especie. Solicitar, obtener, crear, explorar o registrar por su cuenta o a favor de terceros, marcas, nombres comerciales, patentes y fórmulas; así como usar y explorar a través de licencias franquicias contratos o cualquier otra forma, marcas registradas, nombres comerciales, patentes, fórmulas, inversiones, derechos de autor o cualquier otro derecho, intangible, propiedad de personas físicas o morales, de nacionalidad argentina o extranjera. Adquirir en propiedad, arrendamiento, dominio fiduciario o por cualquier título y disponer en cualquier forma legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones y derechos así como los de los derechos reales, y personales que sean necesarios, para la consecución de los fines sociales. Adquirir, construir, rentar, operar, poseer, disponer en cualquier forma, permitida por la ley de talleres, plantas, oficinas, y representaciones sucursales, y cualquier otro establecimiento necesario, y conveniente para llevar a cabo las actividades y fines que comprende el objeto social. Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la república Argentina o en el extranjero. Obtener todo tipo de clase de créditos y financiamientos, a objeto de complementar los fines y objetos sociales, otorgando toda clase de garantías, incluyendo las de carácter hipotecario e inmobiliario. Suscribir, otorgar, endosar, y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos de las leyes vigentes. Abrir y cancelar cuentas ante o instituciones bancarias, casa de bolsa o ante cualquier institución auxiliar de crédito ya sea de nacionalidad argentina o extranjera, así como parta hacer depósitos girar y designar a las personas que puedan girar en contra de las mismas. Celebrar toda clase de actividades acciones y actos jurídicos, convenios o contratos, ya sean civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier clase especie o naturaleza, que sean necesarios, convenientes, accesorios o conexos para eficaz cumplimiento de los objetos sociales enunciados en cláusulas precedentes. Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. -3) Capital \$ 50.000.- 4) ejercicio cierra el 31/12 cada año.- 5) La fiscalización la realizarán los socios no gerentes.- 6) sede social Quintana N°111de Lanús, Prov.- Bs. As.; 9) Gerente a Julio Alberto Iglesias y Carlos Daniel Solovigle. Hernán Gabriel Valsecchi, Abogado.

L.Z. 49.176

### TRANSPORTE SANBELLA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Daniel Enrique Pisani, 12/9/75, DNI 24828252 y Romina Paola Leon, 26/1/76, DNI 25148114; argentinos, casados, Comerciantes y domiciliados en Marcos Avellaneda 1174, R. de Escalada, Lanús, Prov. Bs. As.; 2) Esc. 202 del 17/8/18; 3) Transporte Sanbella S.A.; 4) Marcos Avellaneda 1174, Remedios de Escalada, Lanús, Prov. Bs. As.; 5) a) Transporte de bienes, mercaderías, congelados, carga, descarga, estiba y depósito de mercaderías de todo tipo a nivel nacional e internacional; b) el ejercicio de todo tipo de mandatos, servicios y representaciones; c) importación y exportación de toda clase de mercaderías; 6) 99 años; 7) \$ 100.000.-; 8) directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Síndico. Fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Daniel Enrique Pisani; Director Suplente Romina Paola Leon; 9) Presidente; 10) 31 diciembre. Daniel Salandín, Autorizado.

C.F. 31.785

### TORRES ITUZAINGÓ EMPRENDIMIENTOS SA.

POR 1 DÍA - Se comunica que por asamblea del 5/4/18 el directorio queda constituido: Lucas Martin Urrutia- Director Titular. Alejandro Ezequiel Sosto-Director Suplente. Lucas Martin Urrutia, Abogado.

Mn. 62.068

### EL TOBIANO S.A.

POR 1 DÍA - La Asamblea del 15/08/18 reformó el art. 3° del estatuto para cambiar el objeto: Comerciales: Producir, procesar, formular, comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir, consignar, representar, acopiar, depurar, envasar, fraccionar, realizar ferias o comercializar en cualquier otra forma, productos agroquímicos, fertilizantes, productos fitosanitarios, sustancias, drogas y compuestos relacionados con la industria agroquímica y los productos defensivos agrícolas, así como sus implementos y accesorios. Mandatos: Ejercer representación, distribución, consignación y mandato de todos aquellos productos, bienes y servicios vinculados por el objeto. Patentes y Marcas: solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, administrar, vender, ceder, otorgar concesiones, explotar y disponer patentes o privilegios de invención, certificados de edición, patentes precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica o comerciales, marcas distintivas, así como la propiedad intelectual de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios inmunidades inherentes a los actos señalados, otorgar y concertar regalías y royalties compraventa, importación exportación. Industriales: realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, la explotación de establecimiento metalúrgica, siderometalúrgica, metalmecánicos; producción de todos los productos y subproductos que surjan de estas actividades específica. De igual modo, la Sociedad podrá contratar o subcontratar con empresas que realicen actividades metalúrgicas y afines, a efectos de cumplimentarse con ellas, en actividades productivas. Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, subarrendamiento, permuta y administración de bienes inmuebles rurales o urbanos ubicados en el Territorio Nacional o Extranjero, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enajenación inclusive por el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. Financieras: Inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas o en curso de realización, préstamos a intereses o financiación en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, con o sin garantía, ya

sean reales o personales relacionados con la actividad comercial de la sociedad, prefinanciaciones y así como el descuento de documentos, prendas, warrants y demás operaciones financieras lícitas, con exclusión de todas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el ahorro público. Agropecuarias: mediante explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, en todas sus formas, ya sean agrícolas, ganaderas, de granja, frutícolas, forestales, de floricultura, chacras, quintas, criadores o tambos y desarrollar actividades de semilleros, de acuerdo a normas legales. Martín José López. Contador Público.

L.P. 24.353

## Sociedades por Acciones Simplificadas

### CERVEZA KREBS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2018. 1.- Andrés Simón Dagorret, 06/02/1994, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados, 162 Esq 13 N° 1107, piso Berisso, Berisso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.352.977, CUIL/CUIT/CDI N° 20383529779, Nahuel Taylor, 07/10/1988, Soltero/a, Argentina, Empleado, 162 N° 1107, piso Berisso, Berisso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.112.854, CUIL/CUIT/CDI N° 20341128545, Matías Andrés Ifran, 20/07/1989, Soltero/a, Argentina, Empleado, 162 norte e/ 16 y 17 N° 1440, piso Berisso, Berisso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.572.229, CUIL/CUIT/CDI N° 20345722298, Santiago Joaquín Núñez, 29/04/1990, Soltero/a, Argentina, Empleado, 25 N° 4534, piso Berisso, Berisso, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.946.938, CUIL/CUIT/CDI N° 23349469383, .2.- "Cerveza Krebs S.A.S.". 3.- progreso N° 4003, Berisso, partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Andrés Simón Dagorret con domicilio especial en progreso N° 4003, CPA 1923, Berisso, partido de Berisso, Buenos Aires, Argentina. Santiago Joaquín Núñez con domicilio especial en progreso N° 4003, CPA 1923, Berisso, partido de Berisso, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nahuel Taylor, con domicilio especial en progreso N° 4003, CPA 1923, Berisso, partido de Berisso, Buenos Aires, Argentina Matías Andrés Ifran, con domicilio especial en progreso N° 4003, CPA 1923, Berisso, partido de Berisso, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.339

### VIKINGOS TRAINING S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/09/2018. 1.- Diego Sebastián Caro, Soltero/a, Argentina, Servicios de Acondicionamiento Físico, Dr. R Gutiérrez N° 261, Florencio Varela, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.747.739, CUIL/CUIT/CDI N° 20297477391, Víctor Hugo Navarro, Soltero/a, Argentina, profesor, Av Cabello N° 696, Florencio Varela, Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.198.770, CUIL/CUIT/CDI N° 20291987703, 2.- "Vikingos Training S.A.S.". 3.- Dr R Gutiérrez N° 261, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Sebastián Caro con domicilio especial en Dr R Gutiérrez N° 261, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Víctor Hugo Navarro, con domicilio especial en Dr R Gutiérrez N° 261, CPA 1888, Florencio Varela, partido de Florencio Varela, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.340

### MUAC S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/09/2018. 1.- Alejandro Damián Suriano, 25/09/1971, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de productos alimenticios N.C.P., en comercios especializados, Av. H. Irigoyen N° 18986, piso Almirante Brown, Longchamps, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.396.862, CUIL/CUIT/CDI N° 20223968628, Ricardo Ruben Beca, 24/08/1961, Casado/a, Argentina, Jubilado, KM 3 N° 0, piso El Zapallar Ayacucho, Quines, San Luis, Argentina, DNI N° 14.680.777, CUIL/CUIT/CDI N° 20146807772, .2.- "MUAC S.A.S.". 3.- Paseo 106 N° 265, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejandro Damián Suriano con domicilio especial en Paseo 106 N° 265, CPA 7165, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ricardo Ruben Beca, con domicilio especial en Paseo 106 N° 265, CPA 7165, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.341

### ARIES LA PLATA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/09/2018. 1.- Karina Ruth Pomato, 25/03/1975, Soltero/a, Argentina, venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo, 78 Bis 7 Y 8 N° 607, piso 0 La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.256.573, CUIL/CUIT/CDI N° 27242565733, .2.- "Aries La Plata S.A.S.". 3.- 78 bis N° 607, 0, La Plata Sudeste calle 50 ambas

veredas, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Karina Ruth Pomato con domicilio especial en 78 bis N° 607, 0, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Alberto Pomato, con domicilio especial en 78 bis N° 607, 0, CPA 1900, La Plata Sudeste calle 50 ambas veredas, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.342

### PIXELIT S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 01/10/2018. 1.- Nicolás Mauricio Farotto, 10/06/1993, Soltero/a, Argentina, servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, 10 N° 4564, piso Berazategui, Berazategui, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.366.272, CUIL/CUIT/CDI N° 20373662721, 2.- "PIXELIT S.A.S.". 3.- 10 N° 4564, Berazategui, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nicolás Mauricio Farotto con domicilio especial en 10 N° 4564, CPA 1884, Berazategui, partido de Berazategui, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ramiro Gabriel Farotto, con domicilio especial en 10 N° 4564, CPA 1884, Berazategui, partido de Berazategui, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.343

### ANEXAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 19/09/2018. 1.- Ignacio Rossi Lores, Soltero/a, Argentina, construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales, Carlos Tejedor N° 1395, piso A, Haedo, Morón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.744.946, CUIL/CUIT/CDI N° 20397449468, Silvia Adriana Kaslauskas, Soltero/a, Argentina, Servicios Empresariales N.C.P., Juan Florio N° 2333, San Justo, La Matanza, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.405.815, CUIL/CUIT/CDI N° 27204058151, 2.- "anexar S.A.S.". 3.- San Martín N° 63, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Silvia Adriana Kaslauskas con domicilio especial en San Martín N° 63, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ignacio Rossi Lores, con domicilio especial en San Martín N° 63, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.344

### HOPEN S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 26/09/2018. 1.- Silvia Soledad Sosa, 05/09/1980, Soltero/a, Argentina, Servicios Jurídicos, 44 N° 1111, piso 9 A La Plata. La Plata. Buenos Aires Argentina. DNI N° 28.366.671, CUIL/CUIT/CDI N° 27283666714, Hernán Matías Calvo, 30/03/1981, Soltero/a, Argentina, servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises. Alquiler de autos con chofer, 29 N° 1169, piso La Plata. La Plata, Buenos Aires, Argentina. DNI N° 28.106.748, CUIL/CUIT/CDI N° 20281067487, 2.- "Hopen S.A.S.". 3.- 44 N° 1111, 2° A. La Plata Noroeste Calle 50, partido de La Plata. Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720. Representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Silvia Soledad Sosa con domicilio especial en 44 N° 1111, 2° A. CPA 1900. La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Hernán Matías Calvo, con domicilio especial en 44 N° 1111, 2° A. CPA 1900. La Plata Noroeste calle 50. Partido de La Plata. Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.345

### TURISMO SUR SN AGC S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/10/2018. 1.- Luciano Hernán Vitali, 04/10/1985, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar, Altamira N° 1074, piso B° Villa Campi San Nicolás, La Emilia, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.756.604, CUIL/CUIT/CDI N° 20317566043. 2.- "Turismo Sur SN Agc SAS". 3.- Altamira N° 1074, La Emilia, partido de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Luciano Hernán Vitali con domicilio especial en Altamira N° 1074, CPA 2901, La Emilia, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Iris Johanna Cespedes, con domicilio especial en Altamira N° 1074, CPA 2901, La Emilia, partido de San Nicolás, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.346

**SOL DEL PARANÁ S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 27/09/2018. 1.- Camila Anahí Peralta, 08/09/1999, Soltero/a, Argentina. Comerciante. C. Encina N° 2434, Piso La Matanza. Gregorio de Laferrere, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 44.749.99. CUIL/CUIT/CDI N° 27447499954. 2.- Sol del Paraná S.A.S. 3.- Ginocchio N° 1232, Villa Ramallo. Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 1 7720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Camila Anahí Peralta con domicilio especial en Ginocchio N° 1 232, CPA 2914, Villa Ramallo. Partido de Ramallo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Nicolás Pontoriero, con domicilio especial en Ginocchio N° 1232, CPA 2914, Villa Ramallo, partido de Ramallo, Buenos Aires, Argentina: todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.347

**OB PARA EL AGRO E INSUMOS S.A.S.**

POR 1 DÍAS - Constitución: 25/09/2018. 1.- Roberto Antonio Bocino, 26/10/1960, Divorciado/a, Argentina, Servicio de Transporte automotor urbano de carga N.C.P., Magallanes N° 1166, piso Lanús, Remedios de Escalada, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 14.108.637, CUIL/CUIT/CDI N° 20141086376, Jorge Claudio Ostroski, 09/02/1965, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Fabián Onari N° 1820, piso Avellaneda, Wilde, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.206.367, CUIL/CUIT/CDI N° 20172063676, 2.- "Ob para el Agro e Insumos S.A.S.". 3.- Magallanes N° 1166, Remedios de Escalada, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 1 7720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Roberto Antonio Bocino con domicilio especial en Magallanes N° 1166, CPA 1826, Remedios De Escalada, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jorge Claudio Ostroski, con domicilio especial en Magallanes N° 1166, CPA 1826, Remedios de Escalada, partido de Lanús, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.348

**RESTO LA GALLARETA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 13/09/2018. 1.- Lucia Anahí Quinteros, 09/11/1988, Soltero/a, Argentina, Administradora, Rojas N° 3770, piso Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.210.382, CUIL/CUIT/CDI N° 27342103826, Egidio Mateo Bruno, 13/07/1944, Divorciado/a, Argentina, Trabajador Relac. Dependencia, Saavedra N° 4780, piso Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, LE N° 5.255.326, CUIL/CUIT/CDI N° 20052553262, 2.- "Resto La Gallareta SAS". 3.- Saavedra N° 4780, Saladillo, partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 1 7720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Lucia Anahí Quinteros con domicilio especial en Saavedra N° 4780, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Egidio Mateo Bruno, con domicilio especial en Saavedra N° 4780, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.383

**MAYMAX S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 05/10/2018. 1.- Maximiliano Yovino, 19/12/1991, Soltero/a, Argentina, empleado, 8 E/ 72 Y 73 N° 1970, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.683.166, CUIL/CUIT/CDI N° 20366831666, Mauro Yovino, 30/09/1996, Soltero/a, Argentina, estudiante, 8 N° 1970, piso La Plata, La Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.871.929, CUIL/CUIT/CDI N° 20398719299, 2.- "MAYMAX SAS". 3.- Diagonal 74 esquina 120 N° 6, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 1 7720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Maximiliano Yovino con domicilio especial en Diagonal 74 esquina 120 N° 6, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Mauro Yovino, con domicilio especial en Diagonal 74 esquina 120 N° 6, CPA 1900, La Plata Noroeste calle 50, partido de La Plata, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.385

**STORMTECH SOLUTIONS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 25/09/2018. 1.- Leonardo Redolatti, 10/11/1987, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de mercaderías a Granel N.C.P., Las Hortencias N° 1219, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.343.985, CUIL/CUIT/CDI N° 23333439859, Facundo Matías Ramos, 18/02/1988, Soltero/a, Argentina, servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática, 25 de mayo N° 103, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.691.413, CUIL/CUIT/CDI N° 20336914133, Federico Carlos Miñola, 15/05/1990, Soltero/a, Argentina, Servicios de Informática N.C.P., Mitre N° 132, piso Rauch, Rauch, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.961.367, CUIL/CUIT/CDI N° 20349613671, Matías Elián Ramírez, 26/06/1989, Soltero/a, Argentina, Servicios consultoría informática, 25 de mayo N° 103, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 34.488.887, CUIL/CUIT/CDI N° 20344888877, 2.- "Stormtech Solutions S.A.S.". 3.- Chacabuco N° 678, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición

D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Leonardo Redolatti con domicilio especial en Chacabuco N° 678, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Facundo Matías Ramos, con domicilio especial en Chacabuco N° 678, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.386

### YOCOMPOST S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/09/2018. 1.- Nicolás Enríquez, 27/12/1985, Soltero/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Aristóbulo del Valle N° 6167, piso General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.999.394, CUIL/CUIT/CDI N° 20319993941, Santiago Andrés Remondino, 03/11/1985, Soltero/a, Argentina, descontaminación y otros servicios de gestión de residuos, Bolivia N° 4618, piso PB A General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 1.937.382, CUIL/CUIT/CDI N° 23319373829, 2.- "YoCompost SAS". 3.- Bolivia N° 4618, A, Villa Ballester, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nicolás Enríquez con domicilio especial en Bolivia N° 4618, A, CPA 1653, Villa Ballester, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Santiago Andrés Remondino, con domicilio especial en Bolivia N° 4618, A, CPA 1653, Villa Ballester, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de Junio de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.387

### TECNICOLON S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/09/2018. 1.- Sergio Alberto Bovetti, 19/12/1965, Casado/a, Argentina, fabricación de maquinaria y equipo de uso general N.C.P., 10 y 46 N° 449, piso Colón, Colón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.837.035, CUIL/CUIT/CDI N° 23178370359, Marcos Javier Bovetti, 22/06/1993, Soltero/a, Argentina, comerciante, 10 y 46 N° 449, piso Colón, Colón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.186.644, CUIL/CUIT/CDI N° 20371866443, 2.- "Tecnicolon SAS". 3.- 38 y 17 N° 189, Colon, partido de Colon, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sergio Alberto Bovetti con domicilio especial en 38 y 17 N° 189, CPA 2720, Colon, partido de Colon, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcos Javier Bovetti, con domicilio especial en 38 y 17 N° 189, CPA 2720, Colon, partido de Colon, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Octubre de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.388

### AGROSERVICIOS LOLO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/10/2018. 1.- Diego Alberto Blanc, 15/06/1982, Soltero/a, Argentina, Cultivo De Soja, 69 N° 733, piso Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.350.878, CUIL/CUIT/CDI N° 20293508780, Julieta Gulmanelli Barbiero, 16/11/1973, Divorciado/a, Argentina, servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, 40 N° 5931, piso Necochea, Necochea, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.463.668, CUIL/CUIT/CDI N° 27234636680, 2.- "Agroservicios Lolo S.A.S.". 3.- 40 N° 5931, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Diego Alberto Blanc con domicilio especial en 40 N° 5931, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Julieta Gulmanelli Barbiero, con domicilio especial en 40 N° 5931, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.390

### ESTRUCTURAS DEL PILAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 21/09/2018. 1.- Néstor Máximo Pereyra, 02/06/1994, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Los Aromos N° 3600, piso Pilar, La Lonja, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.294.362, CUIL/CUIT/CDI N° 20382943628, 2.- "Estructuras del Pilar SAS". 3.- Los Aromos N° 3600, La Lonja (Pilar), partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 17720, representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Néstor Máximo Pereyra con domicilio especial en Los Aromos N° 3600, CPA 1669, La Lonja (Pilar), partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Santiago Omar Barrios Vargas, con domicilio especial en Los Aromos N° 3600, CPA 1669, La Lonja (Pilar), partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.

**Tramitación a Distancia Analista.** Dirección de Legitimación y Registro. Ministerio de Justicia.

C.C. 11.391